

ORIGENES Y PRIMER DESARROLLO DEL COLEGIO DE SAN VICENTE DE SALAMANCA

por GARCIA M. COLOMBÁS, M. B

SUMMARYUM.—*S. Vincentii Salmanticensis monasterium, cum esset prioratus Ordinis Cluniacensis, per tria saecula monachis opibusque fere orbatum, demum Congregationi S. Benedicti Vallisoleti a. D. 1504 adiunctum est, ut ibi theologiae et philosophiae institueretur Collegium. Huic ab initiis moderatores Congregationis sollicitè faverunt, optimam monasticam disciplinam simul cum optimis litterarum studiis florere curantes; sed, ob pecuniae praesertim inopiam, in magnum coenobium, quod vehementer desiderabatur, erigere non potuerunt. Annorum tamen decursu, domus amplificatur, monachorum familia crescit, prioratus ad abbatiam a. D. 1538 evehitur. Patres capituli generalis Collegium S. Vincentii a. D. 1550 summis laudibus prosecuti sunt, et quidem non immerito, ex eo enim, ad totius Congregationis bonum ac decus, non pauci viri scientia ac pietate clari iam processerant: abbates, magistri, scriptores.*

Antonio de Yepes, que fue abad de San Vicente y compuso allí gran parte de su magna *Corónica*, ha cantado las excelencias de la abadía salmantina ¹. El mismo sitio le parece admirable y digno de ser alabado. Asentado el monasterio en uno de los cerros más elevados al noroeste de la docta ciudad, un tanto apartado de la población, «señorea gran parte della, y el río Tormes baña los dos lados del mediodía y poniente, y así las vistas de la galería como de lo que llaman el Castro, que son unos

1. En las notas del presente estudio me sirvo de las siguientes siglas:

A. C. V. = Archivo de la Congregación de San Benito de Valladolid. Recopilación de documentos referentes a la Congregación y a sus monasterios, debida a fray Vicente Alonso Blanco y a Facundo de Porras Huidobro. Consta de 37 volúmenes y se halla actualmente en el archivo de la abadía de Santo Domingo de Silos. Sobre su formación puede verse F. PEREZ Y PEREZ, *El archivo de la antigua Congregación de San Benito de Valladolid*, en «Revista de archivos, bibliotecas y museos», t. 59, 1953, pp. 51-70.

A. H. N. = Archivo Histórico Nacional (Madrid).

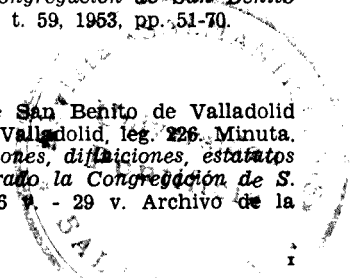
A. S. S. = Archivo del Seminario de Salamanca.

A. U. S. = Archivo de la Universidad de Salamanca.

Const. 1500 (a) = Constituciones de la Congregación de San Benito de Valladolid promulgadas por el capítulo general de 1500. A. H. N., Clero, Valladolid, leg. 226. Minuta.

Const. 1500 (b) = Id. En *Libro becerro de las constituciones, disposiciones, estatutos y actas de los capítulos generales y privados que ha celebrado la Congregación de S. Benito de España desde el año 1500 hasta el de 1610*, f. 6 v. - 29 v. Archivo de la abadía de Santo Domingo de Silos. Copia.

“Salmanticensis”, 7 (1960).



muros que antiguamente eran de la ciudad y caen encima del río, son por extremo apacibles» ². Su fábrica no desmerece en nada de las pres-tancia del lugar en que se levanta: «todo lo que está edificado ha sido con acrecentamiento, porque claustros altos y baxos, celdas, refectorio, librería y particularmente las escaleras son de lo muy bueno y vistoso de Salamanca y de mejor arquitectura» ³. Pero todo esto no son más que accesorios que realzan y autorizan lo que es esencial al monasterio de San Vicente: su calidad de colegio universitario, y colegio distinguido entre las ilustres corporaciones salmantinas. Con visible complacencia, escribe Antonio de Yepes: «Si bien ay otros monasterios más grandes y más ricos en Salamanca, pero sospecho que ha sido y es el colegio de más colegiales que se sabe de alguna universidad. En muchos años que yo residí en Salamanca el número ordinario era de cincuenta a sesenta colegiales, que cotejado este número con el que ay en los colegios de seglares y de religiosos, se verá que es muy crecido» ⁴.

Cuando escribía fray Antonio de Yepes, en el primer cuarto del siglo XVII, la gloria de la casa no había llegado todavía a su apogeo; mas no andaba desacertado el historiógrafo al ponderar su importancia. San Vicente de Salamanca ocupa, en la historia de la Congregación de San Benito de Valladolid, un puesto incomparable. Aunque no fuera el único colegio universitario de los benedictinos observantes españoles, sí fue el primero cronológicamente y también el más insigne. Fausto Curiel ha osado afirmar que ningún monasterio de la Congregación, y acaso de toda la Orden benedictina, puede ostentar una lista de prelados ilustres, tanto por su virtud y ciencia, como por los cargos que desempeñaron, semejante a la del colegio salmantino ⁵; y esta aserción es mucho menos hiperbólica de lo que a primera vista parece, ya que los superiores de la Congregación vallisoletana fueron, según los tiempos, trienales o cuadrinales, y en San Vicente siempre se tuvo especial cuidado de elegirlos entre los varones más conspicuos, como representantes que eran de los benedictinos

2. A. DE YEPES, *Coronica general de la Orden de San Benito*, t. 7, Valladolid, 1621, f. 341 v.

3. *Id.*, *ibid.* En tiempo de Yepes todavía no se había acabado de edificar el monasterio. - Antonio PONZ (*Viage de España*, 2.ª ed., t. 12, Madrid, 1788, pp. 264-265), no interesado sentimentalmente y, como es sabido, acérrimo enemigo del arte barroco, juzga con mucho menos benevolencia los edificios y la decoración de San Vicente: «Es fábrica bastante espaciosa, con pasadera portada de orden dórico; pero al entrar en la iglesia causa pesadumbre ver los ridiculos retablos mayor y colaterales, a cuya fealdad en materia de arte acompaña la sillería del coro. Hay el consuelo de ver en las paredes y algunos altares pinturas del monge Fr. Juan Rici, aunque algunas ya mal retocadas».

4. A. DE YEPES, *o. c.*, t. 7, f. 341 v.

5. F. CURIEL, *Congregatio Hispano-benedictina, alias Sancti Benedicti Vallisoleti*, en «*Studien und Mitteilungen aus dem Benedictiner - und dem Cistercienser-Orden*», t. 31, 1910, p. 466.

observantes ante el mundo docto de la nación. Curiel ha contado entre los abades del colegio salmantino dieciocho que habían sido o fueron después generales de la Congregación; varios ocuparon sedes episcopales; muchos se distinguieron como catedráticos de la universidad y escribieron gruesos infolios teológicos, filosóficos y canónicos. Se puede afirmar que por los claustros de San Vicente de Salamanca pasaron, en calidad de abades, maestros o estudiantes, todos los claros varones que florecieron en los monasterios benedictinos observantes de España. Los nombres de Alonso de Virués, Francisco Ruíz de Valladolid, Juan de Robles, Antonio de Maluenda, Juan de Castañiza, Antonio Pérez, Antonio de Yepes, el cardenal José Sáenz de Aguirre, Juan Bautista Lardito, Manuel Navarro, para no citar más que a unos pocos, están íntimamente ligados al de San Vicente de Salamanca.

Esto no obstante, en parte por descuido de los hombres, en parte debido a casos fortuitos, el cenobio salmantino espera aún a su historiador.

Varias y decisivas fueron las desgracias que dificultan la historia de San Vicente. Ya en una inscripción que copia Gil González Dávila, leemos: el monasterio «se quemó dos veces, de lo qual el día de oy parecen indicios manifiestos, especialmente en las escrituras que se salvaron»⁶; y Antonio de Yepes lamenta que «no tengamos noticias ni aun de sus monjes»⁷ a causa de los incendios, en que «se perdieron infinitas escrituras»⁸ y «murieron grandes monumentos y memorias»⁹. Es seguro que esta escasez de documentación influyó decisivamente en que ningún religioso aficionado a la historia —los hubo, y con relativa abundancia, entre los benedictinos observantes— emprendiera una obra que hubiera dado lustre a la Congregación vallisoletana¹⁰. Hoy la empresa resulta todavía mucho más ardua. La Guerra de la Independencia se cebó cruelmente en la ciudad de Salamanca; una de sus víctimas fue nuestro colegio. Su situación estratégica inspiró a los franceses la idea de transformarlo en fortaleza respetable, que las tropas anglo-españolas convirtieron en blanco de su fuego. El 27 de junio de 1812 saltó el almacén de pólvora¹¹, causando

6. Gil GONZALEZ DAVILA, *Teatro eclesiástico de la iglesia y ciudad de Salamanca*, ed. de Salamanca, 1618, p. 46.

7. A. DE YEPES, o. c., t. 7, f. 329 v.

8. Id, *ibid.*, f. 341 v.

9. Id, *ibid.*, f. 329 v.

10. Basta consultar la conocida obra de L. H. COTTINEAU, *Répertoire topobibliographique des abbayes et prieurés*, t. 2, Mâcon, 1939, col. 2930, para comprobar lo poco que hay escrito sobre el tema. Sólo se citan tres obras, y ninguna de ellas está especialmente dedicada a San Vicente. Claro es que podría alargarse mucho esta lista. Pero todos los autores que se han ocupado del monasterio salmantino lo han hecho de pasada y en ocasión de obras mucho más amplias. Quien más de intento ha escrito sobre él es indudablemente A. DE YEPES, o. c., t. 7, f. 335 v.-347 v.

11. M. VILLAR Y MACIAS, *Historia de Salamanca*, t. 3, Salamanca, 1887, p. 286 ss.; DIAZ DE BAEZA, *Historia de la guerra de España contra Napoleón*, Madrid, 1843, p. 334;

grandes destrozos, aunque no la completa destrucción, como a veces se ha afirmado ¹². Pasada la tormenta de la guerra, intentaron los benedictinos reconstruir la casa ¹³; pero, por falta de recursos económicos, las obras avanzaban lentamente cuando fueron del todo paralizadas por la secularización de 1835. Después de la desamortización pasó San Vicente a ser propiedad particular ¹⁴, y, como dice Quadrado, «los mismos naturales a sangre fría y sin objeto» acabaron de arrasar «sus gloriosos y sagrados restos» ¹⁵. *Etiam periere ruinae*. En su solar, largos años abandonado, se levanta hoy, rompiendo la fina silueta que ofrece la ciudad a quien la contempla desde la otra orilla del Tormes, la mole inacabada de un colegio mayor universitario, que ha heredado su nombre. Este, con el barrio de San Vicente y la calle del Prior, constituyen casi los únicos recuerdos que subsisten del célebre monasterio.

Nada tiene de extraño que, después de tanto desastre, el archivo de San Vicente haya llegado hasta nosotros muy mermado. Sólo mediante la metódica utilización de estos legajos y de la abundante información substancial que pueden ciertamente proporcionar otros depósitos documentales será un día posible la reconstrucción de su historia ¹⁶. No es éste el propósito del presente estudio. Sus modestas pretensiones se limitan a

P. MADOZ, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, t. 13, Madrid, 1849, p. 668.

12. J. M. QUADRADO (*Salamanca, Avila y Segovia*, Barcelona [España. *Sus monumentos y arte. Su naturaleza e historia*], 1884, p. 102) escribe: «Vimos aún en 1852 los paredones de su iglesia, el anillo de su cúpula, los cinco arcos de su nave, el alto medio punto de sus capillas, las portadas dóricas del cruceiro y la principal decorada con dos cuerpos de estriadas columnas [...]: vimos también su encarecido claustro de arcos semicirculares, cinco por ala, y sus apuntadas bóvedas de sutiles aristas y labradas claves...»

13. El informe que rinde el abad de San Vicente, Antonio de Limia (1814-1818), ofrece una viva pintura del miserable estado en que quedó el monasterio después de la guerra: se hallaba lleno de escombros; los monjes no tenían casa propia; el pueblo robaba los sillares; etc. (A. C. V., t. 33, f. 417-423). Para evitar la completa ruina, se hubo de pensar luego en la restauración. En 1818 se impuso, a este fin, un repartimiento de cuatrocientos mil reales a los monasterios de la Congregación; pero los monasterios estaban exhaustos, y la obra avanzaba muy lentamente, chocando con grandes dificultades, como lo prueban los estados de 1818-1820 y 1823-1824, que rinde el abad Benito Ráfols (A. C. V., t. 33, f. 423-431).

14. Cf. M. VILLAR Y MACÍAS, o. c., t. 1, pp. 201-204.

15. J. M. QUADRADO, o. c., p. 103.

16. El archivo de San Vicente de Salamanca, o, por mejor decir, lo que de él se conserva, se halla guardado, en su mayor parte, en el archivo del Real Seminario Mayor de San Carlos de Salamanca. Son treinta y seis gruesos legajos de libros y papeles sin clasificar (leg. 117-149 y 172-174 en la numeración general del archivo del Seminario), más doce pergaminos (Diplomas 1-5, 10, 12-13, 24-25, 33). Véase L. SALA BALUST, *Catálogo del archivo del Real Seminario Mayor de San Carlos de Salamanca*, en «Hispania sacra», t. 2, 1949, pp. 433-448. En el Archivo Histórico Nacional (Madrid) hay tres legajos de papeles relativos a San Vicente.

Los otros archivos esenciales para la historia del monasterio salmantino son el de Cluny, el de San Benito de Valladolid (actualmente en el A. H. N.), el de la Congregación benedictino-vallisoletana (en Silos) y el de la Universidad de Salamanca.

dilucidar los principios del Colegio, un período de unos cincuenta años (1504-1550), especialmente oscuro. De antemano quiero advertir al lector que no todo quedará claro, ni mucho menos. Pero siempre he creído que de cualquier tema vale más conocer algo, aunque sea poco, que quedarnos en una completa ignorancia; y éste es nuestro caso, o poco menos. Antes de abordar el asunto me ha parecido útil dar, a guisa de introducción, una idea de la época cluniacense de San Vicente, utilizando la documentación publicada. Será la primera parte de este trabajo.

I. SAN VICENTE DE SALAMANCA, PRIORATO CLUNIACENSE

Los orígenes de San Vicente de Salamanca se pierden en la oscuridad de los siglos remotos. En la mencionada inscripción copiada por Gil González se leía: «Esta casa es tan antigua, que muchos tiempos fue solo monasterio en esta ciudad, como parece en algunas escrituras de la iglesia mayor»; entre las del archivo del propio cenobio «algunas muestran antigüedad de más de setecientos años, pero por ninguna se sabe el tiempo de la fundación dél»¹⁷. No ha faltado quien diera por cierto que ésta fue anterior a la invasión árabe¹⁸; pero, como dice bien Antonio de Yepes, si antes de los tiempos documentados «huvo allí monasterio, iglesia o hermita, si no es adivinando, no se puede afirmar»¹⁹.

El primer dato indubitable que tenemos sobre San Vicente como monasterio es, en realidad, la carta de donación de Alfonso VII²⁰. Por este documento, fechado en 28 de octubre de 1143, el rey y su esposa doña Berenguela entregan la iglesia de San Vicente, situada en la ciudad de Salamanca, al monasterio de Cluny y a su abad, Pedro el Venerable, a fin de que éste —digámoslo con la fórmula misma del diploma— «canonicalem habitum qui modo ibi habetur, in habitum monacalem transvertat». La iglesia, por consiguiente, ya existía antes, y había en ella canónigos. Su prior es mencionado juntamente con el obispo de Salamanca para hacer constar no sólo que ambos están de acuerdo sobre la donación, sino que

17. G. GONZALEZ DAVILA, o. c., p. 46.

18. I. SAENZ DE AGUIRRE, *Ludi Salmanticensis, seu theologia florulenta...*, t. 1, Salamanca, 1668, p. CXXXII.

19. A. DE YEPES, o. c., t. 7, f. 336 v.

20. Esta carta ha sido publicada muchas veces: M. MARRIER - A. DUCHESNE, *Bibliotheca Cluniacensis*, París, 1614, col. 1412-1413; A. DE YEPES, o. c., t. 7, f. 22 v. del Apéndice, escritura XXVIII; P. L. 189, 1069 A-D; F. FITA, *San Miguel de Escalada*, en «Boletín de la Real Academia de la Historia», t. 38, 1898, pp. 30-31; A. BERNARD - A. BRUEL, *Recueil des chartes de Cluny*, t. 5, París, 1884, pp. 428-430, n. 4076. Bernard-Bruel editan el original, conservado en la Bibliothèque Nationale de París; Marrier, una copia defectuosa e incompleta; de Marrier copian Yepes y Migne (que data el documento en 1153), y de Migne, F. Fita.

es suya la iniciativa ²¹. Algo diferente resulta la versión de los hechos que leemos en el documento por el que el papa Celestino II confirma, en 24 de febrero de 1144, la donación a Pedro el Venerable: quien realmente dio la iglesia salmantina a la abadía borgoñona fue el obispo de Salamanca, Berengario, con consentimiento del prior y del rey Alfonso VII ²².

La historia de San Vicente, priorato cluniacense, corre paralela a la de los otros monasterios españoles sujetos a la poderosa abadía borgoñona. En los primeros tiempos, acaso hasta principios del siglo XIII, es lícito suponer —las pruebas faltan por ahora— que florecería el nuevo cenobio, henchido de la savia de Cluny; mas, pasada esta época de probable fervor, arrastró a lo largo de varios siglos una existencia lánguida, raquítica, a menudo misérrima. La documentación que poseemos nos lo prueba superabundantemente ²³. En tiempos antiguos se le asignó el número de doce monjes ²⁴, conforme al valor de sus rentas; en el siglo XV, en cambio, el número reglamentario era de cuatro religiosos, más el prior ²⁵. Esto denota ya una decadencia. Pero hay más. Es el caso de preguntarse si tuvo alguna vez nuestro priorato el número reglamentario. Ningún indicio nos permite contestar afirmativamente, y lo contrario parece lo más seguro. Recorramos rápidamente nuestros documentos, donde veremos reflejada la vida del monasterio.

Las noticias empiezan hacia la mitad del siglo XIII. En 1240 ciertos bienhechores de San Vicente, apoyados por el concejo de Salamanca, pe-

21. BERNARD-BRUEL, o. c., p. 429: «eiusdem ecclesie priore domno Alvito domnoque Berengario ipsius civitatis episcopo suggerentibus et concedentibus».

22. El documento puede verse en MARRIER - DUCHESNE (o. c., col. 413-414), del que copian YEPES (o. c., t. 7, f. 23 del Apéndice, escritura XIX) y MANSI (t. 21, 594); P. L. 179, 819 AB, que copia de Mansi, etc. Ultimamente lo ha vuelto a editar D. MANSILLA, *La documentación pontificia hasta Inocencio III*, Roma (*Monumenta Hispaniae Vaticana*, Sección Registros, 1), 1955, pp. 85-86, n. 69. Marrier transcribe un cartulario de Cluny; Mansilla edita una copia del siglo XVIII, Biblioteca Vittorio Emanuele, ms. Jesuitici 568 (2697). El original probablemente se ha perdido; al menos no lo conocen Bernard-Bruel. Advértase que la fecha no es *VI Martii*, como traen Mansi y Migne, sino *VI Kal. Martii*. - A. DE YEPES (o. c., t. 7, f. 336 v. - 337) supone gratuitamente que los canónigos de San Vicente observaban ya la Regla de San Benito.

23. Esta documentación ha sido publicada, aunque no utilizada, por U. ROBERT, *Etat des monastères espagnols de l'ordre de Cluny aux XIIIe - XVe siècles d'après les actes des visites et des chapitres généraux*, en «Boletín de la Real Academia de la Historia», t. 20, 1892, pp. 321-431. Otros pocos documentos en BERNARD-BRUEL, o. c. Ignoro si en la edición de los capítulos generales de Cluny que anuncian desde hace tanto tiempo los benedictinos de Ligugé, se logrará reunir otras definiciones relativas a los monasterios cluniacenses de España.

24. En el capítulo general de 1305 se informa que en San Vicente «hactenus consueverunt esse duodecim [monachi]». U. ROBERT, o. c., p. 360.

25. En las actas del capítulo general de 1460 leemos: «in eodem prioratu debent esse quatuor religiosi» (Id., *ibid.*, p. 443). Este mismo número reglamentario de monjes le asigna un *Catalogus abbatiarum, prioratum et decanatum mediate et immediate abbatiæ seu monasterio Cluniacensi subditorum*, publicado por MARRIER-DUCHESNE, o. c., col. 1705-1752, no se sabe a base de qué documentos. En la col. 1746 dice: «Prioratus S. Vincentii de Salamantica, ubi solebant esse quatuor monachi, non computato priore».

dían al abad de Cluny que pusiera en el cenobio un abad y doce monjes, asegurando que les proveerían de todo lo necesario para su subsistencia; en la escritura se mencionan tierras y viñas abandonadas y bienes enajenados ²⁶. Mas este doble intento de restaurar el priorato y elevarlo a la dignidad de abadía no tuvo efecto alguno. Al cabo de pocos años (1247) los visitadores de la Orden encuentran en San Vicente al prior y dos monjes, y, si bien afirman que «satis bene se habebant quoad spiritualia» —los visitadores se mostraban bien poco exigentes en aquella época de general decadencia—, varias enmiendas que prescriben nos dan claramente a entender que no eran modelo de regularidad ²⁷.

Transcurren muchos años sin noticia alguna. Cuando volvemos a tenerlas, no son, por desgracia, mejores. En 1274 se acusa al prior de negligencia en la administración de la hacienda ²⁸. En 1276 los preladados han alienado los bienes del monasterio ²⁹. Al cabo de unos diez años (1285) la casa se halla «in malo statu in spiritualibus et temporalibus»; tanta es la destrucción de todas las cosas, que los visitadores no encuentran mejor remedio que encomendar el monasterio a un seglar ciudadano de Salamanca y «especial amigo de la Orden» ³⁰. Pero los visitadores se engañaban al formular este juicio, pues antes de 1288 dicho «amigo» había entregado la casa, con todos sus derechos y posesiones, a cierto caballero ³¹. Y en 1292 y 1293 San Vicente continuaba en manos de extraños ³².

Después de un silencio bastante largo, nos es posible saber que en 1305 viven en él un prior y dos monjes, pero sus bienes siguen en gran parte en poder de seglares ³³. No mucho después, en 1310, el monasterio se halla «in malo statu» por culpa de cierto prior llamado don Simón —Simón de Chavennes, leemos más adelante—³⁴, el cual había empeñado los bienes, vendido una campana y «destruido todo de tal forma, que apenas puede sustentarse allí un solo monje» ³⁵. Veinticinco años más tarde (1336) las cosas no van mucho mejor: el cenobio «in spiritualibus est in malo statu»; tiene un prior y un monje, pero éstos no celebran el oficio divino; el estado de la hacienda, en cambio, es satisfactorio, o al menos así lo aseguran los dos únicos moradores de la casa ³⁶. Al año si-

26. BERNARD-BRUEL, o. c., t. 6, pp. 296-297, n. 4785.

27. *Ibid.*, pp. 361-362, n. 4862.

28. U. ROBERT, o. c., p. 339.

29. *Id.*, *ibid.*, p. 340.

30. *Id.*, *ibid.*, p. 344.

31. *Id.*, *ibid.*, p. 347.

32. *Id.*, *ibid.*, pp. 353-354.

33. *Id.*, *ibid.*, p. 360.

34. *Id.*, *ibid.*, p. 367.

35. *Id.*, *ibid.*, p. 364.

36. *Id.*, *ibid.*, p. 379.

guiente se elogia al prior por su administración temporal ³⁷, y en 1340 se ordena que se envíen a San Vicente dos monjes para que celebren allí el oficio divino ³⁸. Mas no dura este tímido principio de auge. El priorato cae en manos de un tal don Martín Pérez, ave de rapaña de mucho cuidado. Durante dos años en efecto había ocupado el monasterio de Pombeiro, expulsado al prior y monjes, robado los títulos de propiedad, dilapidado los bienes y dejado la casa en la mayor miseria ³⁹. En su priorato salmantino no se portó mejor don Martín: en 1345 comprueban los visitadores que San Vicente, por culpa de su prelado, se halla «valde in malo statu». Don Martín había empeñado todos los bienes, vendido una «buena campana» y un cáliz de plata y arruinado todo. Pagó luego la pena de sus pecados en la prisión de Santa María de Nájera, si realmente se cumplió la sentencia dictada por el abad de Cluny ⁴⁰.

De nuevo hay un silencio de más de seis lustros en nuestra documentación. A lo que se nos dice en 1377, el prior se muestra diligente en reparar los precedentes desastres, pero no tiene ni un solo monje ⁴¹. Y he aquí que sobreviene otra vez la ruina, más espantosa que nunca. Las actas de los capítulos generales de los años 1387, 1392 y 1396 ⁴² nos trazan un cuadro lleno de sombras. El monasterio ha caído nuevamente en manos de un prelado indigno, que no sólo vende a los franciscanos una campana, sino también los sillares del campanario; disipa los bienes, cierra las puertas a los visitadores de la Orden, deja el monasterio medio derruido, sin cálices y sin ornamentos, y huye temeroso del castigo que merece. La iglesia se hubiera desplomado de no haberla restaurado unos fieles que fundaron allí una cofradía; y el obispo de Salamanca, ante el abandono en que la tenían los monjes, se ve precisado a poner en ella un sacerdote secular. A fines del siglo XIV se halla San Vicente, según los informes oficiales, «in totali destructione et desolatione et alienatione» ⁴³.

Ignoramos todo de la historia del priorato salmantino durante toda la primera mitad del siglo XV; sólo consta que los cluniacenses no lo han desamparado. Repetidas veces ejercen los priores de San Vicente el cargo de visitadores de las casas que Cluny posee en España ⁴⁴. Esto no significa, con todo, una notable mejora. Por las actas del capítulo general de 1460 —el último que, según U. Robert, se ocupa de los monasterios de España— sabemos que los visitadores sólo hallaron en San Vicente al prior con «un

37. *Id.*, *ibid.*, p. 385.

38. *Id.*, *ibid.*, p. 387.

39. *Id.*, *ibid.*, p. 389.

40. *Id.*, *ibid.*, p. 395.

41. *Id.*, *ibid.*, p. 402.

42. *Id.*, *ibid.*, pp. 404, 410-411 y 418.

43. *Id.*, *ibid.*, p. 418.

44. *Id.*, *ibid.*, pp. 421 y 422 (años 1435, 1437, 1439, 1443, 1444, 1456, 1457 y 1459).

religioso vagabundo», y, además, grandes deficiencias tanto en lo espiritual como en lo temporal, «quoniam redditus et possessiones alienati, ecclesia et domus sunt in ruina» ⁴⁵.

El lector se sentirá, sin duda, fatigado después de una excursión sin amenidad alguna a través de paisajes yermos. Parémonos un momento a reflexionar. La situación de San Vicente de Salamanca a lo largo de los últimos siglos medievales no es extraordinaria. Los otros monasterios cluniacenses de España —ya queda dicho— pasan por las mismas pruebas. Y no sólo los cluniacenses, ni tan sólo en España. La crisis religiosa es general en ese otoño de la Edad Media. Si nos preguntamos por las causas de tan lamentable decadencia, no es difícil dar con ellas, o al menos adivinarlas con suficientes garantías de acertar. Las guerras, los entremetimientos de los grandes señores, la mala administración de los prelados, la entrada en los monasterios de «elementos completamente extraños a la vida religiosa» ⁴⁶, —sobre todo esos elementos sin vocación, ávidos sólomente de usufructuar y aun de arrebatarse los bienes eclesiásticos—, explican sobradamente las grandes calamidades que hemos podido entrever.

El priorato de San Vicente de Salamanca tenía harta hacienda y preeminencias bastantes para atraer a hombres de tal calaña. Sus rentas no eran escasas, aun mal administradas. En 1222 Alfonso IX de León le dio, para que lo repoblase, un buen espacio de terreno destinado a casco urbano ⁴⁷; y aunque esta repoblación fue sumamente lenta y dificultosa, en parte debido a la anfractuosidad del terreno, en parte tal vez por no querer los hombres ser vasallos de los monjes ⁴⁸, lo cierto es que el prior de San Vicente pasó a ser señor temporal de una parte de Salamanca. Es muy verosímil que de esto se originara su derecho a figurar en el concejo de la ciudad, en que dio el nombre a una calle por el paso que seguía al acudir a las sesiones ⁴⁹. Nuestro prelado era todo un personaje. Como dice Yepes, «en la ciudad de Salamanca se hizo siempre mucho caudal del prior de San Vicente» ⁵⁰. Gil González Dávila refiere: «En los libros antiguos de la ciudad he leído preeminencias muchas que gozaban los que eran priores desta casa, una de ellas era ser regidor mayor de Salamanca y otra que las vezes que salía de casa, avía de ser armado y a caballo» ⁵¹.

45. *Id.*, *ibid.*, pp. 422-423.

46. *Id.*, *ibid.*, p. 329.

47. Privilegio contenido en la carta de confirmación de Alfonso X, Toledo, 28 de diciembre de 1259. A. S. S., Diplomas, 1. - Este terreno iba desde la antigua puerta de San Hilario hasta la iglesia de Sano Domingo de Silos.

48. Tal es la opinión de don Julio GONZALEZ, *Repoblación de la «Extremadura» leonesa*, en «Hispania», t. 3, 1943, pp. 219-220.

49. *Id.*, *ibid.*, p. 220.

50. O. c., t. 7, f. 338.

51. O. c., pp. 46-47.

Y ningún autor suele omitir la ordenación del fuero, un tanto misteriosa: «El prior de Sant Vicente non salga de la casa si non por mandado de concejo e de fuero»⁵². Nuestro prelado era, además, señor de Frades y Mesegar⁵³, y desde que el abad de Cluny unió al monasterio de San Vicente el de Santa Agueda de Ciudad Rodrigo (1450), también gozó de la jurisdicción omnimoda en lo eclesiástico, civil y criminal del pueblo de Saelices⁵⁴.

Uno de los grandes priores de San Vicente fue don Juan de la Serna; grande en la administración temporal, aunque probablemente no en la espiritual. En todo caso, Antonio de Yepes, que era monje reformado y reformador, le clasifica entre las «arpías hambrientas» que devoraban las haciendas de los monasterios españoles antes que se incorporaran a la Congregación vallisoletana⁵⁵. Profeso de San Zoilo de Carrión⁵⁶, se acreditó J. de la Serna de hábil cazador de beneficios. En 1479 luchó con Jerónimo de Lerma, arcediano de Alcaraz, por el priorato salmantino, y le pudo, aunque su rival había ya obtenido de la Santa Sede el nombramiento de prior comendatario⁵⁷; en 11 de diciembre de 1481 le dió Sixto IV la abadía de San Pedro de Montes⁵⁸, con retención del priorato de Salamanca. Mas no se sintió satisfecho nuestro personaje, antes bien, como dice Yepes, «tenía tan buenos alientos, que se tragara San Román de Hornija si no le hiciera contradicción el arzobispo Fonseca, que le tenía en encomienda»⁵⁹. En San Vicente trabajó incansable y eficazmente para sanear y aumentar la hacienda; en lo que resta del archivo existen todavía abundantes pruebas de esta actividad. Se preocupa de sus derechos, de sus tierras, de sus rentas, que procura cobrar o recobrar. Aprovecha el auge que experimenta Salamanca en tiempo de los Reyes Católicos, y se dedica intensamente a poblar, dando todos los suelos a censo perpetuo, para lo cual

52. *Fuero de Salamanca*, 249, ed. J. SANCHEZ RUANO, Salamanca, 1870, p. 72. Juzgo buena la explicación de Sánchez Ruano (pp. 122-123): siendo el prior de San Vicente regidor perpetuo de la ciudad y, por tanto, estando obligado a asistir a las sesiones del concejo, no podía ausentarse de la población sin licencia o en los casos previstos

53. El prior Juan Pérez de Villar de Torre, con permiso del abad de Cluny, cedió a la ciudad de Salamanca estos lugares con la jurisdicción civil y criminal, reservándose la espiritual, diezmos y primicias, a cambio de doscientos florines de oro y ochenta de censo perpetuo. Cf. *Cathálogo de los priores y abbades que han sido de este Collegio*, 7 (hoja suelta, que sólo abarca los priores cluniacenses y los dos primeros reformados; letra del siglo XVIII). A. S. S., leg. 120.

54. *Cathálogo...*, 8; A. DE YEPES, o. c., t. 7, f. 341. Véase una copia autorizada del instrumento de unión del priorato de Santa Agueda al de San Vicente de Salamanca (Nájera, 27 de mayo de 1451) en A. S. S., Diplomas, 10.

55. O. c., t. 7, f. 342.

56. *Ibid.*

57. *Cathálogo...*, 12.

58. A. S. S., Diplomas, 12.

59. A. DE YEPES, o. c., t. 7, f. 342.

alcanza una autorización de Inocencio VIII ⁶⁰. Por su diligencia concertó, en 1489, una concordia con el regimiento de Salamanca, poniendo fin a un pleito que duraba desde 1449 y en el que ambas partes gastaron mucha hacienda: en adelante, en vez de los ochenta florines de oro de censo perpetuo por la permuta de Frades y Mesegar, la ciudad pagaría anualmente a San Vicente la cantidad de doce mil maravedís ⁶¹. Poco después, siempre atento a sus intereses, trocó nuestro prior este censo perpetuo por quince mil maravedís de juro que tenía Rodrigo Maldonado de Talavera, doctor en leyes, sobre las alcabalas de ciertas rentas situadas en la misma ciudad de Salamanca ⁶².

Es incuestionable que Juan de la Serna se mostró buen administrador de los bienes temporales. Pero el monasterio de San Vicente seguía arrasando una existencia raquítica en grado sumo. De hecho, y desde hacía mucho tiempo, se había convertido en un beneficio del prior, pues de cenobio no conservaba más que el nombre. No es probable que Juan de la Serna, tan atento a sus intereses, soñara en restaurar la vida monástica, en poner una verdadera comunidad y hacer de su priorato un centro de vida religiosa. En los documentos aparece junto a su nombre —cuando aparece— el de un solo monje, llamado fray Alonso. Y los edificios continuaron medio arruinados a lo largo de todo su gobierno.

Mas había sonado la hora de un cambio radical en la historia del malhadado cenobio salmantino. Pronto florecería en él una nueva vida.

II. LA ANEXION DE SAN VICENTE A LA CONGREGACION DE SAN BENITO DE VALLADOLID

Mientras Juan de la Serna ordenaba los asuntos económicos de su priorato, los Reyes Católicos, Fernando de Aragón e Isabel de Castilla, realizaban su grande y ejemplar tarea de poner orden en todas las cosas de sus reinos. Uno de sus principales designios era la reforma de los religiosos. Para la de los benedictinos podían contar con la ayuda —y no raras veces también con el estímulo— de los rigidos y fervientes monjes de San Benito de Valladolid, deseosos de implantar su observancia en todos los monasterios de España. Entre estos monasterios, los pertenecientes a Cluny, si hemos de creer a Yepes, atraían particularmente la atención de los monarcas. El historiógrafo vallisoletano lo ha repetido siempre que

60. Roma, 10 de abril de 1486. A. S. S., Diplomas, 13. Para el terreno poblado por Juan de la Serna véase *Cathálogo...*, 12.

61. 23 de diciembre de 1489. A. S. S., leg. 121.

62. 8 de mayo de 1490. A. S. S., leg. 172.

ha tenido ocasión a través de su extensa obra; también, claro es, cuando trata de San Vicente de Salamanca. «Sentían mucho los Reyes Católicos» —son sus palabras— «que nuestros monasterios de España estuviesen sujetos a uno de Francia y que, siendo tributarios, se llevase el dinero a otros reynos». Esta es la primera razón que da, pero no la sola ni, según él, la principal. Lo que más se lamentaba —dice— era que los novicios se vieran obligados a ir a profesar en Cluny, «que era pensión terrible», pues ello implicaba volver al mundo que habían dejado, y «tratar con venteros y personas de diferentes estados y condiciones», con peligro de sus almas. Además —tercera razón—, «se habían comenzado a juntar a la Congregación casas muy principales de España»⁶³: era justo que también se le uniesen las casas cluniacenses.

Los monasterios españoles, en efecto, iban cayendo uno tras otro en manos de los reformadores. Las abadías más célebres y poderosas —Oña, Montserrat, Sahagún— se sometían sucesivamente al yugo vallisoletano. ¿Cómo podría librarse el minúsculo priorato de san Vicente? Varias causas contribuyeron a que se fijara en él la atención: San Vicente pertenecía a la Orden de Cluny; su estado era —lo hemos visto— realmente deplorable; además, se hallaba situado en una ciudad ya famosa por el ejercicio de las letras. Y esta última circunstancia que en otros tiempos no hubiera significado nada para los monjes vallisoletanos, en estos momentos en que el siglo XVI iniciaba su carrera, pesaba muchísimo y, sin duda, fue decisivo para que los reformadores se aplicaran sin demora a incorporarlo a la Congregación incipiente.

Porque entre los benedictinos observantes acababa de realizarse un cambio radical, casi podría decirse un viraje en redondo, en materia de estudios. El monasterio de San Benito de Valladolid no tenía ninguna tradición intelectual; los más de sus primeros pobladores fueron legos, tan austeros y piadosos como simples e indoctos; en sus claustros se copiaban libros, pero no se componían libros; y el historiador fray Mancio de Torres procura salir al paso a la fama de haber sido los primeros monjes vallisoletanos «unos ignorantes», diciendo que, en vez de estudiar la «theología disputativa, que, como dize el sabio, hincha y desvaneze», se aplicaban a la investigación gustosa de la «theología mística»⁶⁴. Los valli-

63. O. c., t. 7, f. 341. El mejor trabajo de conjunto sobre la Congregación de San Benito de Valladolid es, indisputablemente, el largo y erudito artículo *Valladolid (Congregación de San Benito de)* de la *Enciclopedia universal ilustrada europeo-americana*, t. 66, 1929, pp. 930-987, debido a M. ALAMO. Para un conocimiento más detallado y exacto de los orígenes de la Congregación y su desarrollo hasta 1510 me permito remitir a mis trabajos: *Estudios sobre el primer siglo de San Benito de Valladolid*, publicados en colaboración con dom Mateo M. GOST (Montserrat, 1954), y *Un reformador benedictino en tiempo de los Reyes Católicos: García Jiménez de Cisneros, abad de Montserrat* (Montserrat, 1955).

64. *Historia de San Benito el Real de Valladolid*, ms. del convento de San Esteban de Salamanca (sin signatura), p. 40.

soletanos habían introducido este espíritu mixto de menosprecio y recelo de las letras en la Congregación monástica que iban formando. En 1436 habían logrado dispensa papal tanto de tener un maestro *in primitivis scientiis*, según lo prescribía el derecho canónico, como también de enviar monjes aventajados a estudiar en las universidades, conforme a lo ordenado en la bula *Summi Magistri* de Benedicto XII ⁶⁵. En 1438 se procuraron una confirmación de estos privilegios, alegando en la súplica además de la clausura perpetua a que se obligaban por voto, esta razón memorable: los monjes, sobre todo si son observantes, «más deben vacar al estudio de la conciencia que al de la ciencia» ⁶⁶. Pero pasaron los años; la experiencia enseñó a los superiores de la Congregación cuán grandes males se siguen del descuido de la cultura intelectual; y el capítulo general de 1500 se ocupó con sorprendente interés de los estudios de los monjes. En este capítulo tomaron parte como definidores personajes eminentes: fray Pedro de Nájera, abad de San Benito de Valladolid y general de la Congregación, fray Alonso de Grijota, abad de Sahagún, fray García de Cisneros, abad de Montserrat, fray Hernando Orense, abad de San Juan de Burgos, y fray Alvaro de Villalón, abad de Sopetrán, quienes dieron por vez primera a la Congregación unas constituciones completas y bien trabadas ⁶⁷. Al abordar el tema de los estudios, hacen los definidores un corto elogio de la teología y del derecho, elogio que toman —es curioso comprobarlo— de la bula *Summi Magistri*, de Benedicto XII, de cuyas prescripciones referentes a los estudios habían logrado dispensa, como queda dicho. Pero este privilegio, que a la larga resultó pernicioso, tiene su explicación, y los definidores la dan, como es justo. En los comienzos de la observancia vallisoletana —dicen— «floreció nuestra Religión por singulares e famosas personas así en vida como en sciencia, porque venian a ella personas enseñadas»; la afluencia de tan excelentes vocaciones, por una parte, y la clausura perpetua que los observantes profesaban, por otra, movieron a los superiores a solicitar las exenciones que hemos visto en materia de estudios. Mas la experiencia les ha mostrado que, «por mengua de non haver los dichos estudios, es venida la Horden en mucha falta de personas» doctas ⁶⁸. Y para poner fin a tal estado de cosas deciden fundar «dos estudios generales», el uno en el monasterio de Oña, «en el

65. *Privilegia praecipua Congregationis Sancti Benedicti Vallisoletani a summis pontificibus concessa et confirmata*, Valladolid, 1595, f. 78-79.

66. *Ibid.*, f. 97 v.

67. Para este capítulo general y sus constituciones puede verse G. M. COLOMBAS, *Un reformador...*, pp. 162-180.

68. Así lo explicitan las *Constituciones del Colegio de Sanct Vicente de Salamanca*, impresas en 1521, que copian casi íntegramente los capítulos 28, 29 y 30 de los *Const.* 1500 (a). Véase la IV parte de este trabajo.

qual se lean gramática y lógica», y el otro en San Benito de Valladolid, «en el qual se lean philosophía e theología»⁶⁹.

Nos consta todo esto por una minuta de las constituciones. El texto definitivo —al menos en la única copia llegada hasta nosotros, autorizada por Juan de Cisneros, archivero de la Congregación y notario público— es mucho más sobrio en pormenores y, además, discrepa del anterior al concretar los estudios que van a fundarse. He aquí, en suma, su contenido: en cada uno de los monasterios reformados «donde sin mucho daño se puede hacer», todos los religiosos deben aprender canto y ser «enseñados en las sciencias primitivas, o al menos en gramática»; los estudios superiores se tendrán en San Benito de Valladolid y en Sahagún, la famosa abadía en que existieron estudios mucho antes de su reforma⁷⁰; en ambas casas se enseñarán «todas las otras artes y theología»⁷¹.

¿Llegaron a fundarse los dos estudios generales decretados por el capítulo de 1500? No nos consta, ni es probable. Poco después, en efecto, la

69. *Const.* 1500 (a), capítulo 28. Copio íntegramente este texto más adelante, en la IV parte del presente estudio.

A. VILLANUEVA (*La Congregación benedictina de Valladolid de 1390 a 1535*, en *Revista montserratina*, t. 11, 1917, p. 306, nota 3) dice haber visto un memorial enviado por los monjes de San Benito de Valladolid al rey Enrique IV y a la reina en el que alegaban que su comunidad «había perdido personas de méritos por prestarlas a los monasterios que reformaba» y que «eran pocos los que vestían la cogulla a causa del perpetuo encierro y abstinencia de carnes»; por eso solicitaban que se sirviesen proveer a San Benito de estudio, especialmente de cánones y teología, pues, obligados a vivir en perpetua reclusión, les era imposible estudiar fuera del monasterio. Según esto, el problema de los estudios era ya vivo bastantes años antes —Enrique IV reinó de 1454 a 1475—; también databa de entonces la pretensión de los vallisoletanos de tener estudio en su monasterio, como se ve.

70. Desde principios del siglo xv existían en Sahagún estudios de teología, derecho canónico y artes, reconocidos como hechos en estudio general, si bien los grados debían recibirse en centros facultados para otorgarlos. Cf. V. BELTRAN de HEREDIA, *El estudio del monasterio de Sahagún*, en «La Ciencia tomista», t. 83, 1958, pp. 687-697, especialmente p. 690.

71. *Const.* 1500 (b), (f. 28 y v.): «De los estudios que se han de ordenar y mantener. Capítulo 31. Quán provechosa cosa sea la continua lección de las Sagradas Escrituras ninguno que tenga seso lo ignora. Empero es necesario que al leer acompañe el entender, sin el qual ninguna cosa el leer aprovecha. Y asimismo para entender es menester maestro que enseñe, ca de otra manera no puede entender el que no es enseñado, nin puede ser doctor ni maestro el que primero no aprende a ser discípulo; ca por la yndustria de los maestros somos enseñados en doctrina, sciencia y entendimiento. De cuántos errores la ignorancia sea madre en nosotros mesmos lo experimentamos, que cayendo muchas veçes en lazos de dudas, apenas podemos saber qué es lo que debemos más seguramente escoger. Por lo qual nos parece ser provechoso y necesario que en todos los monasterios de nuestra Congregación donde sin mucho daño se puede hacer, todos los monges aprendan a cantar y sean enseñados en las sciencias primitivas, o a lo menos en gramática. Mas en los monasterios de San Benito de Valladolid et de Sahagún sean enseñadas todas las otras artes y theología; e sea en cada uno de los dichos monasterios cátedra sufficientemente doctada para pagar los maestros. Pero los monges que de otros monasterios de nuestra Congregación fueren para estudiar a qualquiera de los dichos monasterios, seanles hechas las expensas de los monasterios de donde fueren embiados. Mas la doctrina que allí alcançaren, no la puedan emplear en otros monasterios, mas querremos que sean obligados de estar siempre en aquellas casas que a sus expensas los tobiere al estudio».

mirada de los reformadores benedictinos se dirigía hacia otro punto excelentemente situado para el fin que perseguían: el priorato de San Vicente de Salamanca.

No sabemos con certeza quién desvió la atención de los benedictinos observantes hacia el monasterio salmantino con el propósito de hacer de él el centro de sus estudios superiores; pero no parece en modo alguno arriesgado pensar que fuera fray Pedro de Nájera, el cual desde 1499 desempeñaba el cargo de abad de San Benito y general de la Congregación, y bajo cuya presidencia —sin duda, también gracias a su influjo— el capítulo general de 1500 había tomado medidas tan revolucionarias en materia de estudios. Fray Pedro de Nájera es una figura que todavía no conocemos bastante, pero su extensa y hábil actuación lo revela como hombre de dotes poco comunes. Un cronista vallisoletano le tributa un elogio nada trivial al decir que fue «varón el más insigne, el más político y el más magnánimo que ha tenido este monasterio»⁷²; y Antonio de Yepes afirma que «vino a ser general por sus merecimientos»⁷³, lo que no es poco. Monje profeso del monasterio cluniacense de Santa María de Nájera, fray Pedro se había pasado a la observancia, abrazando la reforma en el propio centro de ella, el cenobio de Valladolid. Créese muy pronto en el nuevo medio ambiente una reputación envidiable. Los superiores de la Congregación aprecian sus prendas; los Reyes Católicos le otorgan su confianza; empieza sus actividades de reformador acompañando al obispo don Alonso Carrillo de Albornoz, visitador apostólico de las órdenes religiosas en España; introduce la reforma en Sahagún y se le elige primer abad observante de esta insigne casa. Tal era, en breve síntesis, el *curriculum vitae* de Pedro de Nájera cuando inauguró su generalato, uno de los más activos y fructuosos, irrefutablemente, en la historia de la Congregación vallisoletana⁷⁴. Ahora bien, Pedro de Nájera ostentaba por este tiempo el título de «presentado en santa teología», que rara vez olvida en los documentos, y más tarde el de «maestro» en la misma sagrada facultad⁷⁵. ¿Dónde recibió los grados nuestro abad general? Apenas cabe dudar que fuera en la universidad de Salamanca. En efecto, los cluniacenses españoles que hacían estudios superiores, solían frecuentar esta universidad, y el monasterio de San Vicente les servía de residencia. Por esto precisamente el abad de Cluny había unido al monasterio salmantino el priorato de Santa Agueda de Ciudad Rodrigo con toda su hacienda: «para que acudiesen a él monges estudiantes de los monasterios sugetos

72. Citado por M. ALAMO, *Valladolid...*, p. 936.

73. A. DE YEPES, o. c., t. 2, f. 183 v.

74. Cf. G. M. COLOMBAS, *Un reformador...*, p. 157.

75. Así, por ejemplo, un documento de 1512. A. C. V., t. 8, f. 40.

76. A. DE YEPES, o. c., t. 7, f. 341.

a la abadía cluniacense que avía en España» ⁷⁶. Pero hay más. A la permuta, ya citada, que hicieron el prior Juan de la Serna y Rodrigo Maldonado de Talavera en 8 de mayo de 1490, se hallaron presentes con el prior fray Pedro de Nájera, «presentado en sagrada teología», y fray Alonso, «monjes de la dicha Orden», es decir, de la Orden de Cluny, como se desprende del contexto ⁷⁷. Todo, pues, nos invita a creer que el futuro general de los benedictinos observantes obtuvo grados en teología en la universidad de Salamanca y residió en San Vicente durante sus años estudiantiles. Y nos confirma en esta opinión y en la de haber sido nuestro personaje el promotor de la reforma y de la erección del Colegio, el hecho de que los benedictinos observantes se mostrasen, desde el principio, perfectamente al corriente del estado de los edificios, de las rentas, de cuanto atañía al priorato salmantino, como vamos a ver luego.

Pero sea de ello lo que fuere, lo cierto es que los monjes de San Benito de Valladolid obtuvieron, como de costumbre, el apoyo de los Reyes Católicos. Y habiéndose puesto de acuerdo los monarcas y los reformadores, acudieron a la curia romana y pidieron que el papa concediera a la Congregación el priorato de Salamanca.

La súplica aún subsiste. En resumen, viene a decir lo siguiente: tanto los Reyes Católicos, Fernando e Isabel, como toda la Congregación de San Benito de Valladolid son conscientes no sólo de lo mucho que aprovechan los varones doctos, «máxime los que sirven a Dios en la observancia», sea a la propagación de la fe cristiana, sea a la salud de las almas «in praedicationibus, confessionibus et aliis divinis actionibus», sino también de cuánto ayudarán los estudios a la expansión de la Orden y del gran bien que procurarán a sus monasterios. De ahí su deseo de implantar en el priorato de San Vicente de Salamanca, de la Orden de San Benito, la misma laudable observancia que está vigente en los monasterios de Valladolid, Montserrat, Sahagún y otros, y, una vez incorporado a la Congregación, erigir en él un colegio en el que por lo menos veinte monjes observantes se dediquen al estudio, puesto que en Salamanca hay universidad. El sobredicho priorato se halla muy destruido —«valde diruptus est»—, y será preciso reedificarlo y ampliarlo, para lo cual solicitan especial licencia. Y como las rentas de la casa no son bastantes para soportar tales cargas, piden también autorización para imponer, a este fin, una contribución anual de doscientos ducados de oro a los monasterios reformados, hasta que la Congregación dote el monasterio salmantino con una renta anual de quinientos ducados; la cuantía de esta contribución disminuirá, como es justo, a medida que aumenten los bienes de San Vicente. El monasterio salmantino pasará a poder de la Congregación vallisoletana en

77. A. S. S., leg. 172.

cuanto lo deje libre, sea como fuere, quien actualmente lo posea «in titulum vel commendam»; y una vez introducida en él la observancia, su prior, monjes y familiares estarán sujetos al abad de San Benito de Valladolid, del mismo modo que lo están las otras comunidades reformadas. En cuanto a los colegiales, se pide que esté al arbitrio del abad de San Benito y de los definidores del capitulo general el nombrarlos y revocarlos y darles estatutos, que deberán observar en lo que atañe a la celebración del oficio divino, a la asistencia a las clases de la universidad —«in [...] lectionibus in scolis audiendis»— y a todo lo demás. Al igual que los conventuales, los monjes colegiales estarán sujetos al abad de Valladolid, «et non alii». Y se suplica que el papa les conceda todas las gracias, favores, privilegios, prerrogativas, exenciones e indultos de que gozan los demás religiosos en Salamanca y en las otras villas universitarias. Ninguna constitución u ordenación de los papas, ningún estatuto o costumbre de la Congregación o de sus monasterios, ni siquiera el voto de clausura perpetua que hacen los monjes observantes, debe obstar a la ejecución de cuanto se solicita y se espera obtener de la «benignidad apostólica». De todo ello se piden, finalmente, «littere in forma grossa ad perpetuam rei memoriam». Sólo entre las últimas cláusulas, sin dar la menor importancia a la cosa, leemos estas líneas: «Et quia a nonnullis asseritur quod prioratus predictus de ordine Cluniacensi existat, quod exprimi possit, et tunc de suppressione dicti ordinis perpetuo, etc.»⁷⁸.

Como se ve, el autor o responsable de este documento estaba perfectamente informado de cuanto se refería al priorato salmantino: conocía bien el estado deplorable y la poca capacidad de sus edificios y sus ruines posibilidades económicas. Esta petición ha sido evidentemente redactada después de madura reflexión: no se ha olvidado ningún detalle de importancia; todo ha sido previsto.

Ignoramos qué camino siguió esta súplica, pero no debió de tropezar con dificultades mayores. A lo que parece, se le dispensó acogida favorable, sin hacerla esperar mucho. El documento, como de ordinario, no lleva otra fecha que la de su concesión: 15 de junio de 1504.

El mismo día fueron datadas las letras apostólicas de Julio II que, en forma solemne, daban entera satisfacción a los comunes deseos de los Reyes Católicos y de los benedictinos observantes⁷⁹. Todo, absolutamente todo, era liberalmente otorgado. La bula añade una sola cláusula a las contenidas en la súplica, acerca de los futuros priores de San Vicente, que,

78. A. H. N., Clero, Valladolid, leg. 230. No transcribo este documento porque, como puede comprobar el lector, ha sido prácticamente incluido en la bula de erección del Colegio, que publico en el Apéndice documental, I.

79. Apéndice I.

como todos los prelados de la Congregación observante, deberán ser trienales: el primero de la serie ha de ser nombrado por el abad de San Benito; la comunidad salmantina elegirá a los siguientes, si bien deberán ser confirmados por dicho abad de Valladolid, que era al propio tiempo general de la Congregación; todo ello es asimismo conforme a las constituciones comunes⁸⁰. Es superfluo notar que esta cláusula se añadiría a petición de los benedictinos reformados. Un detalle curioso: contrariamente a la poca importancia que se daba en la súplica a la pertenencia de San Vicente a la Orden de Cluny, la parte dispositiva de la bula empieza por suprimir y extinguir perpetuamente en dicho priorato la Orden cluniacense⁸¹.

Fecha en el mismo día 15 de junio de 1504, otras letras apostólicas encomendaban al arzobispo de Toledo y a los obispos de Avila y Salamanca la ejecución de las precedentes y todos sus pormenores, con la cláusula acostumbrada: «quatenus vos vel duo aut unus vestrum...»⁸². Hizo el proceso el obispo de Avila, don Alonso Carrillo de Albornoz, personaje de la confianza de los Reyes Católicos y amigo de fray Pedro de Nájera⁸³.

Parece seguro que no se darían todos esos pasos sin conocimiento y tal vez tampoco sin la conformidad del prior de San Vicente, Juan de la Serna, si bien su nombre no aparece para nada en los rastros documentales que ha dejado este asunto. En la súplica —lo hemos visto— se pedía que el monasterio pasara a poder de la Congregación en cuanto lo dejara, por el motivo que fuera, su actual poseedor; la bula contiene *expressis verbis* que el cambio de observancia no debía realizarse sino «cedente vel decedente moderno dicti prioratus priore, aut illo alias quomodolibet dimitente, aut eo alias quovis modo vacante»⁸⁴. No se trataba de despojar a nadie de derechos legítimamente adquiridos. Ya no quedaba, por consiguiente, más obstáculo que Juan de la Serna para la entrada de la observancia benedictina en Salamanca. Es posible que se estipulara que el último prior cluniacense seguiría en posesión del monasterio hasta su muerte. Lo cierto es que, contrariamente a lo que anda escrito por los libros, los observantes no se adueñaron de San Vicente hasta después de la muerte del prior. Añadamos en seguida que Juan de la Serna falleció oportunamente, sin hacer esperar mucho a los monjes vallisoletanos.

En efecto, no había transcurrido todavía un año desde la expedición

80. *Ibid.*, 75-82.

81. *Ibid.*, 58-59.

82. A. S. S., leg. 120. Copia simple del siglo XVIII.

83. *Cathálogo...*, 12.

84. Apéndice I, 73-74.

de la bula de Julio II cuando fray Fernando de Sasamón, monje de San Benito de Valladolid, en nombre de su abad y comunidad y de la Congregación entera, tomaba posesión del priorato de San Vicente. Fue un sábado, 23 de abril de 1505. A juzgar por lo que notifica el instrumento auténtico del acto, todo transcurrió pacíficamente, con la mayor sencillez y familiaridad. No asistió personaje de importancia, a excepción del abad general, fray Pedro de Nájera. Fray Alonso, el único monje del priorato salmantino, recibió al procurador vallisoletano. Y fray Fernando de Sasamón le intimó las letras apostólicas de Julio II y, «por quanto las dichas bullas avían avido efecto por fin e muerte de Juan de la Serna, prior», le pidió en los dichos nombres que le diera posesión de la casa con las formalidades usuales en el obispado de Salamanca. Así lo hizo, efectivamente, fray Alonso, de lo cual fueron testigos el bachiller de Cisneros, estudiante en la universidad, Antón Sánchez, sastre, y Fernando Núñez de Castro, notario apostólico ⁸⁵.

III. LOS PRIMEROS AÑOS DEL COLEGIO

Como todo lo humilde, la primera parte de la carrera del Colegio de San Vicente a través de varios siglos resulta especialmente oscura. No se inauguró con grandes solemnidades, y los cronistas oficiales no registraron el acontecimiento ni se tomaron el trabajo de historiar su primer desarrollo. Para conocer algo de esos primeros años es preciso bucear en una documentación escasa y desordenada. Ni siquiera es posible reconstruir con exactitud la lista de sus prelados en esos primeros tiempos dificultosos; la que trae Yepes ⁸⁶ dista mucho de ser satisfactoria, como lo prueban las escrituras que se han salvado de la catástrofe.

Es seguro que el Colegio no empezó a funcionar inmediatamente después que los observantes tomaron posesión del priorato salmantino ⁸⁷. El estado ruinoso de los edificios, su poca capacidad, la insuficiencia de las rentas, no se alegaron como meras figuras retóricas o argumentos hiperbólicos a fin de convencer a la curia romana de la urgencia de la reforma, como veremos en seguida. Era necesario algún tiempo para poner en condiciones el monasterio antes de inaugurar el Colegio.

85. Apéndice II.

86. O. c., t. 7, f. 342 ss.

87. Pese a que A. DE YEPES (o. c., t. 7, f. 341 v.) diga que ya en 1504 el monasterio de San Vicente empezó a servir de colegio de teología «para las casas de España de nuestra Congregación que quieren embiar allí sus hijos». Esta frase es enteramente inexacta. Ni empezó a funcionar el Colegio en 1504, ni se dejó al arbitrio de los monasterios, como se verá en seguida, el mandar o no monjes a Salamanca.

La primera noticia de que una comunidad monástica observante habitara nuestro priorato nos la proporciona un foro perpetuo de un par de gallinas cada año sobre medio suelo y casa de la calle de Génova ⁸⁸. El documento está fechado en 9 de febrero de 1506, y aparecen en él los nombres de fray Pedro de Nájera, abad de San Benito de Valladolid y de toda su Congregación, fray Pascasio, prior de San Vicente, «fray Fernando de Mómplón [?], e fray Martín de Piasca, e fray Alonso de Santo Domingo, e fray Pedro de Roeles, e fray Blas e fray Paulo, monges del dicho monesterio de Sant Vicente» ⁸⁹. Notemos la presencia de Pedro de Nájera, que atestigua una vez más su interés por el Colegio y nos confirma en la conjetura de que nos hallamos en los primeros días de la institución, que el abad general querría sin duda encauzar personalmente. Ese fray Pascasio no es otro que fray Pascasio o Pascual de Andagoya, monje profeso de San Benito de Valladolid ⁹⁰, primer prior observante de San Vicente, nombrado seguramente por fray Pedro de Nájera, conforme a lo dispuesto por la bula de Julio II ⁹¹. Los seis monjes restantes son, sin duda, los primeros colegiales ⁹². Aunque no es seguro que no hubiera otros, pues en tal clase de documentos no suele figurar la comunidad entera; pero, de haberlos, no serían muchos más.

Nos lo dan a entender las primeras líneas dedicadas a San Vicente de Salamanca que hallamos en el libro de los capítulos generales de la Congregación vallisoletana. Este texto es de pocas semanas después. La asamblea plenaria de prelados y procuradores de las comunidades observantes se celebraba por entonces cada tres años, en primavera. Las disposiciones tomadas por la de 1506 nos informan de que la historia del Colegio de Salamanca comenzó por un periodo en que todo era provisional. No quedaba más remedio que empezar así, modestamente, sin edificios convenientes, sin rentas bastantes, sin nada que fuera definitivo, ni siquiera los estatutos que regirían su vida interna. Durante aquel trienio, hasta el siguiente capítulo general, debía construirse lo más necesario con lo que

88. A. S. S., leg. 172. En 18 de febrero del mismo año los reyes Fernando el Católico, Juana la Loca y Felipe el Hermoso concedían al monasterio de San Vicente que, a pesar de la ordenación de la ciudad que prohibía entrar vino que no procediera de sus viñedos, pudieran meter el vino que necesitaran para la provisión de la comunidad, de cualquier parte que procediera. A. S. S., leg. 120.

89. Tampoco el autor de *Cathálogo* (13) conocía otro documento más antiguo que Pascasio prior en febrero de 1506 con siete colegiales», alusión evidente a nuestro foro perpetuo. A. VILLANUEVA (o. c., p. 306) dice también que el Colegio empezó a funcionar antes de la reforma. En tal caso, es probable que hubiera abrazado la observancia.

90. *Cathálogo*..., 15.

91. Apéndice I, 75-76.

92. A menos que no se haya de indentificar fray Alonso de Santo Domingo con el mencionado fray Alonso, único monje que hallamos en San Vicente inmediatamente atestiguara la presencia de monjes observantes, como se deduce de lo que escribe: «Fr. en 1506 con siete u ocho estudiantes, sacando esta noticia, con toda seguridad, de las actas de los capítulos generales (cf. nota 93).

dieran las entradas del monasterio y la ayuda económica de la Congregación entera. El número de colegiales tendrá que ser forzosamente reducido, siete u ocho. Estos estudiantes celebrarán el oficio divino y vivirán según las normas que les dieran «por ahora» fray Pedro de Nájera, abad de la Congregación, y los abades de Sahagún y Oña, definidores del capítulo general. Como, debido a la escasez de rentas, todavía no es posible poner en San Vicente una comunidad estable, los colegiales tendrán que ocuparse en varios menesteres que nada tienen que ver con la ciencia; pero considerarán los estudios como su principal tarea, asistirán a las clases de la universidad, y se tomará «una persona docta en las ciencias primitivas que les lea dentro de casa a las horas que tornaren»⁹³.

Existen todavía en el mermado archivo de San Vicente buen número de documentos que prueban cómo sus primeros monjes reformados siguieron el ejemplo de Juan de la Serna y se esforzaron en poner orden en sus bienes y aumentarlos en lo posible. Nuestros benedictinos observantes obtienen de Juana la Loca la confirmación de los quince mil maravedís de juro perpetuo (1508)⁹⁴, se procuran privilegios de carácter económico⁹⁵, defienden sus derechos⁹⁶, dan solares a censo perpetuo⁹⁷. El resultado de tales esfuerzos eran, con todo, insuficientes. Si los bienes de San Vicente constituían un bocado apetecible para un prior cluniacense, no eran bastante consistentes para aguantar la carga del colegio de veinte monjes o más que se proyectaba, máxime existiendo la necesidad urgente de reparar y ampliar el monasterio.

Resultaba, pues, inaplazable cumplir lo contenido en la bula de Julio II respecto a dotar suficientemente al flamante Colegio⁹⁸. Por desgracia, no se podía contar con donaciones ni mandas de personas piadosas; no consta que tuviera por entonces San Vicente notables benefactores. Los superiores de la Congregación recurrieron al procedimiento de incorporar-

93. *Libro becerro...*, f. 33 v. - 34: «Ytem en lo del Colegio de Salamanca difinieron que, pues que aquella casa era de la Congregación por bullas apostólicas, que por aora fasta el capitulo siguiente se trabaje por edificar lo más necesario, así de lo que se pudiere ayudar de sus rentas, como por ayuda que se hace por tres años de la Congregación; y que por estos tres años no se pongan allí más de siete o ocho monges, que fagan el officio divino y entiendan en las cosas, según la forma que nuestro muy reverendo padre abbad de la Congregación y el abbad de Sahagún y el abbad de Oña, definidores, les pareciere ser bien por aora; y se tome una persona docta en las sciencias primitivas, para que les lea dentro de casa a las horas que tornaren; e los monges estudien el más tiempo que pudieren, e guarden la religión, fasta que la casa tenga más dispensación para poner monges, y se dé forma en el capitulo siguiente de lo que se ha de hacer».

94. Documento contenido en la confirmación del mismo juro hecha por Felipe II en 1563. A. S. S., leg. 118.

95. *Ci.*, por ejemplo, la nota 88.

96. Así, por ejemplo, sobre la pesca del río Tollo (1509). A. S. S., leg. 136.

97. A. S. S., leg. 199, etc.

98. Apéndice I, 85 ss.

le otros monasterios, naturalmente con sus respectivas haciendas, que era lo único que interesaba. Hemos visto que Juan de la Serna había poseído la abadía de San Pedro de Montes; en 5 de septiembre de 1505 una bula de Julio II mandaba restituir a San Vicente de Salamanca los bienes de esta abadía ⁹⁹; varios prelados de San Vicente llevaron el título de abad de Montes ¹⁰⁰, si bien no queda claro hasta qué punto gozó nuestro Colegio de los bienes de la abadía del Bierzo ¹⁰¹. Otras anexiones son decretadas por el capítulo general de 1509, que dispone: «para la dotación del Colegio de Salamanca sean unidos al dicho monasterio los monasterios de Bergondo y Cinis» ¹⁰², dos abadías gallegas venidas a menos y suprimidas por los reformadores; pero no debieron de cuajar tales disposiciones ¹⁰³. Nos consta que hacia 1512 los observantes intentaban cambiar con el obispo de Mondoñedo otros monasterios de Galicia por «quinientos ducados de préstamos en Castilla para el Collegio de Sant Vicente de Salamanca» ¹⁰⁴. Era preciso hallar recursos a toda costa y en el lugar que fuera.

Puesto que la Congregación entera iba a gozar de los grandes beneficios que del Colegio se esperaban, justo era que todos los monasterios contribuyeran a su construcción y dotación. Así lo juzgaron los superiores y los capítulos generales, y se ordenó repartimiento tras repartimiento. El capítulo general de 1509 mandó que se pagaran durante el trienio, «para ayuda de edificar el Colegio de Salamanca», mil ducados de oro, que se procuró repartir equitativamente atendiendo a las posibilidades económicas de cada monasterio; el prior de San Vicente, fray Pascual de Andagoya, debía encargarse de cobrar esta cantidad, y como es de experiencia común que no todo el mundo paga lo que debe, se le autorizó «para poner sobre ello qualesquier censuras que le pareciere necessarias» ¹⁰⁵.

99. A. S. S., Diplomas, 15. L. SALA BALUST, o. c., p. 446.

100. Así, según A. DE YEPES (o. c., t. 7, f. 342 v.), fray Miguel de Pedroche y fray Juan de Robles y, después, algunos del monasterio salmantino. Según el mismo autor (*ibid.*), Paulo III unió a éste la abadía de Montes en tiempo del mencionado prior Miguel de Pedroche, que, siempre según Yepes, empezó su trienio en 1533. Más adelante vuelvo sobre San Pedro de Montes.

101. A. DE YEPES (o. c., t. 2, f. 183 v.) escribe que el abad Pedro de Nájera, apoyado por Fernando el Católico, solicitó la unión de Montes a la Congregación vallisoletana, que concedió Julio II en 1506.

102. *Libro becerro...*, f. 35 v.

103. San Salvador de Bergondo y San Salvador de Cinis pertenecen al número de monasterios gallegos suprimidos por Rodrigo de Valencia y Pedro de Nájera, reformadores de aquel reino, a fines del siglo xv. Cf. A. LOPEZ FERREIRO, *Galicia en el último tercio del siglo xv*, t. 2, 2.ª ed., La Coruña, 1897, p. 85. En 1532 el monasterio de Bergondo pertenecía a la abadía de San Martín de Santiago (cf. nota 116), lo mismo que Cinis (según A. LÓPEZ FERREIRO, *ibid.*).

104. *De los gastos hechos con motivo de la reforma etc. desde 1510 hasta 1526*, A. H. N., Códices, 1074, f. 99 v.

105. *Libro becerro...*, f. 34 v. - 35: «Ytem por todo este trienio pague toda la Congregación para ayuda de edificar el Colegio de Salamanca mil ducados de oro, a cada

Las obras cuestan mucho; en 1517 el priorato salmantino está adeudado, y el capítulo privado celebrado en Cardeña ordena que «se reparta por la Congregación por estos tres años quarenta mil maravedís en cada un año» ¹⁰⁶. Mas el capítulo general del año siguiente limita esta contribución a una sola vez ¹⁰⁷. Es significativo. Los monasterios no eran ricos; y si lo eran, sus haciendas estaban gravadas con tantas y tan pesadas cargas, que casi no se distinguían tales casas de las de poca renta ¹⁰⁸. Además, nunca fueron populares en la Congregación vallisoletana las empresas comunes, sobre todo, claro es, si costaban dinero. Añádase todavía a esto que los cenobios observantes estaban atravesando una agudísima crisis constitucional, y entre el monasterio de San Benito y los que le estaban sujetos existía una tirantez de relaciones verdaderamente extrema, que los documentos oficiales apenas logran disimular ¹⁰⁹. En tales circunstancias no podemos extrañar que el incipiente Colegio salmantino no hallara en todas partes el apoyo que en gran manera necesitaba. No todos los prelados se mostraban prontos a ayudarle; algunos hasta descuidaban la provisión de sus propios estudiantes. El capítulo general del año 1521 se ve obligado a estimular el celo de estos prelados olvidadizos, amenazándolos con la pena de excomunión si no satisfacen al punto lo que deben

año ciento y veinte y cinco [mil] mrs., la mitad a sancta María de agosto y la otra mitad a sancta María de março. [...] Y fue dado poder al padre Pasquasio, prior del dicho Colegio, para los cobrar por sí o por otro a quien lo cometiere, y para poner sobre ello qualesquier censuras que les parecieren ser necesarias. E le fue mandado que así de lo presente como de lo pasado traya cumplida quenta al capítulo general». A continuación se pone el repartimiento siguiente:

Sahagún	15.000 mrs.	S. Zoilo de Carrión	2.000 mrs.
Oña	11.000 »	S. Isidro de Dueñas ...	3.000 »
Montserrat	12.000 »	Frómistas	4.000 »
San Juan de Burgos	4.000 »	S. Claudio de León	5.000 »
S. Millán de la Cogolla	8.000 »	Eslonza	2.000 »
Nájera	6.000 »	Zamora	3.000 »
Cardeña	8.000 »	El Bueso	4.000 »
Celanova	8.000 »	Sopetrán	3.000 »
S. Martín de Santiago	8.000 »	S. Vicente de Oviedo ...	2.000 »
Samos	7.000 »	Ribas del Sil	3.000 »
Arlanza	2.000 »	Espinareda	2.000 »
Silos	2.000 »	S. Pedro de Montes	2.000 »

106. *Ibid.*, f. 41.

107. *Ibid.*, f. 45.

108. Lo prueban, entre otras cosas, las minuciosas cuentas de fray Juan de Miranda, procurador de la Congregación en Roma (cf. nota 104), que espero publicar algún día.

109. Para esta larga y apasionada lucha intestina hay que leer sobre todo las dos documentadas obras manuscritas: Alfonso de BARRANTES, *De los primeros principios que tuvo en España la Congregación de San Benito* (A. C. V., t. 8, f. 14-283), y Juan de CISNEROS, *Defensa de la Congregación de la Observancia de España e Inglaterra, justicia y derecho que tiene a la elección libre, activa y pasiva de su general* (ms. de 1640, sin signatura, de la biblioteca de San Zoilo de Carrión de los Condes).

a San Vicente, y define que las pensiones de los colegiales, fijadas en diez mil maravedís anuales ¹¹⁰, se han de abonar con toda puntualidad ¹¹¹.

En los capítulos generales las peticiones de dinero para el Colegio se suceden sin interrupción. En el de 1525 exigen los definidores ciento veinte mil maravedís, que reparten entre los monasterios ¹¹². El de 1528 recuerda que es preciso cumplir luego lo ordenado por el precedente, pero sólo aquel año, ya que «la Congregación está fatigada con repartimientos»; mandan, en cambio, los definidores que el abad de Eslonza dé a San Vicente seiscientos ducados y el presidente de San Zoilo de Carrión —este monasterio no tenía aún abad observante—, cuatrocientos ¹¹³. De nuevo solicitó el prior de Salamanca la ayuda de la Congregación, en el capítulo general de 1532, «para edificación y reparación y mantenimiento de los collegiales», y hubo que atenderle: en primer lugar, «quanto a la paga de esta Pascua pasada que se le debe, mandóse que todo el capítulo general lo pagase luego» ¹¹⁴; Carlos V había devuelto a la Congregación cuatro mil ducados que ésta le había prestado, y el abad general destinó quinientos veinticinco para el Colegio ¹¹⁵; y los definidores, especialmente autorizados para ello, impusieron nueva y crecida contribución, no a todos los monas-

110. *Libro becerro...*, f. 47: «Ytem definieron que para comer y vestir y enfermedades sea dado a cada estudiante diez mil maravedís, los siete mil para el ordinario y los tres para el estudiante». La misma cantidad es, naturalmente, fijada en las Constituciones del Colegio impresas aquel mismo año, como veremos luego.

111. *Ibid.*: «Más definieron y mandaron en virtud de sancta obediencia y so pena de excomunión a todos los perlados que deben algo al Colegio de S. Vicente de repartimiento y de lo que deben a causa de los estudiantes que son mal proveidos, que dentro de tres meses paguen cada uno lo que debe, y los perlados que tienen monges en el Colegio de Salamanca que embien al monasterio de San Benito todo lo que pertenece al ordinario de su estudiante. Y esto embien dos veces en el año, una por Pascua de flores y otra por San Miguel, y el prior de San Vicente sea obligado a embiar por ellas a este monasterio de San Benito».

112. Constituciones de San Vicente del año 1525, cap. 3 (según J. DE CISNEROS, *Defensa...*, f. 53). En el cap. 12 (CISNEROS, *ibid.*) se pone el repartimiento siguiente:

S. Benito de Valladolid	15.000 mrs.	Ribas del Sil	8.000 mrs.
Montserrat	12.000 »	Irache	5.000 »
S. Martín de Santiago	10.000 »	S. Pedro de Montes	6.000 »
Cardena	10.000 »	El Espino	2.000 »
S. Claudio de León	6.000 »	Oña	12.000 »
Eslonza	6.000 »	S. Millán de la Cogolla	10.000 »
S. Isidro de Dueñas	4.000 »	Celanova	10.000 »
Espinareda	7.000 »	S. Zoilo de Carrión	8.000 »
Lorézana	3.000 »	Silos	7.000 »
Sahagún	16.000 »	Sopetrán	8.000 »
S. Juan de Burgos	10.000 »	Valvanera	4.000 »
Nájera	10.000 »	S. Vicente de Oviedo	6.000 »
Arlanza	5.000 »	Obarenes	2.000 »
Samos	8.000 »		

113. *Libro becerro...*, f. 64 v.

114. *Ibid.*, f. 67.

115. *Ibid.*, f. 66 v.

terios, sino sólo a unos pocos: Sahagún, San Martín de Santiago, Samos y San Pedro de Montes ¹¹⁶.

Entre tanto, el exiguo número de colegiales de los primeros días iba acrecentándose poco a poco. Desgraciadamente, no se conservan los libros de matrícula de la universidad, y las escrituras de carácter económico, cuando citan nombres de monjes, se limitan a unos pocos, añadiendo al final: «y otros». Al decir de Yepes, en tiempo del prior Andrés de la Fuente, o mejor, Andrés de Fuensaldaña, hacia 1520, los colegiales «llegaron a número de diez y siete» ¹¹⁷; y, en efecto, en un foro perpetuo de dicho año aparece el mencionado prior con dieciséis monjes, sin que se haga constar que formen la comunidad entera ¹¹⁸. En 1522, en cambio, otro documento de cierta importancia sólo menciona los nombres de trece monjes, más el del prelado, fray Ambrosio de Miranda ¹¹⁹. Es probable que en todos esos años no rebasaran los colegiales el número de veinte, establecido como mínimo en la bula de erección del Colegio; tal vez, inclusive no se llegó nunca a esta cifra. Las Constituciones de 1525, en efecto, se contentan con que haya de quince a veinte estudiantes con un prior ¹²⁰, y un documento de 1531, en tiempo del prior Alonso de Virués, sólo menciona a quince ¹²¹.

Mas los colegiales de San Vicente, aunque relativamente pocos, empezaron bastante pronto a dar que hablar de sí. El primero en salir a la palestra fue fray Francisco Ruíz, llamado también de Valladolid o de la Villa. En el capítulo general de 1518 es elegido visitador, especificándose en las actas su calidad de «monge estudiante en el Colegio de S. Vicente de Salamanca» ¹²². Desde esta fecha desempeña papeles de importancia tanto en la Congregación como en el Colegio. En esa media luz a que nos tiene acostumbrados una documentación exigua podemos seguir algunos de sus pasos.

116. *Ibid.*, f. 69 v.: «Definióse que para las expensas del Collegio de Salamanca por estos primeros tres años siguientes fasta el otro capítulo general se acuda y dé para las expensas de los collegiales que en él residen, en cada uno de los dichos tres años, el padre abbad de Sahagún cien ducados, el padre abbad de San Martín de Compostella doscientos ducados de la renta de Bergondo, el padre abbad de Samos cien ducados de la renta de Ferrera de Pallares, que son por todos quatrocientos ducados en cada un año. Y más le mandaron añadir en cada un año de los dichos tres años con los préstamos que San Pedro de Montes tiene en Abila. Lo qual mandamos así cumplir en virtud de sancta obediencia y so pena de suspensión a los dichos perlados. Hase de pagar lo susodicho en dos pagas, la primera para todos sanctos deste año y la segunda a Pascua de flores del año de trentaytrés. Y así adelante en los dichos años fasta el capítulo venidero».

117. O. c., t. 7, f. 342.

118. A. S. S., leg. 118.

119. A. S. S., leg. 119.

120. Capítulo 1 (según J. DE CISNEROS, *Defensa...*, f. 53).

121. A. S. S., leg. 139.

122. *Libro becerro...*, f. 45 v.

Aquel mismo año de 1518 acaeció en San Vicente un hecho poco trivial. Cierta monje, llamado fray Rodrigo de Verdeja, obtuvo en Roma el priorato, no sabemos exactamente por qué medios, pero desde luego de un modo que los observantes calificaron de enteramente ilícito. Fray Juan de Miranda, uno de los dos procuradores de la Congregación en Roma, llama sencillamente a este fray Rodrigo «pretensio prior» y «fugitivo robador del Collegio de S. Vicente de Salamanca»¹²³. De nuestra escasa y parcial documentación parece inferirse que el tal Rodrigo de Verdeja era un monje fugitivo perseguido por la justicia de Portugal¹²⁴, sin que nos conste si obtuvo el priorato después de fugarse o si tuvo que fugarse por haberlo conseguido. Lo que sí parece seguro es que le aconsejó y alentó en este negocio difícil un pariente suyo, mayordomo del deán de Salamanca¹²⁵; y es del todo cierto que el mencionado procurador de la Congregación en Roma, desde octubre de 1518 hasta abril del año siguiente, tuvo que desplegar notable actividad hasta conseguir la orden de detención del cuidado¹²⁶ y su desposeimiento¹²⁷. Pero el asunto no terminó aquí. Mejor que devolver sin más a la Congregación vallisoletana el priorato de Salamanca, lo «renunció fray Rodrigo de Verdeja en persona del cardenal Franchote Ursino»¹²⁸.

Es evidente que para los benedictinos observantes el cardenal Orsini podía convertirse en adversario mucho más temible que un pobre diablo calificado despectivamente de «monje fugitivo». Sin duda por este motivo entra en escena el padre Francisco Ruíz. El 5 de diciembre de 1519 le hallamos en Roma, en casa de los procuradores de la Congregación, que no abandonó hasta el 15 de junio del siguiente año; y no para regresar a Salamanca, sino para trasladarse a donde vivía Juan de Oria, primer maestro secular de San Vicente¹²⁹, de quien hablaremos páginas adelante, y que se hallaba en Roma probablemente por la misma razón. La estancia de ambos en la capital de la Cristiandad se prolongó hasta el 8 de

123. *De los gastos...*, f. 99 v.

124. *Ibid.*: «De un envoltorio de letras de nuestro superior con los actos e requisiciones de la justicia de Portugal de la fuga del dicho Verdeja, iij julios por medio ducado de carlín». 2 de diciembre de 1518.

125. *Ibid.*, f. 100.

126. *Ibid.*, f. 99 v.

127. *Ibid.*, f. 100.

128. *Ibid.*, f. 99 v.

129. *Ibid.*, f. 100: 15 de junio de 1520, «hize cuenta con el padre fray Francisco de la Villa desde cinco de deziembre 1519 fasta este dicho día, que son seis meses e diez días, los que estovo en nuestra casa, a tres ducados de oro de cámara por su persona de cada un mes, que son xviiiij ducados, e por el moço en este dicho tiempo, a dos ducados por mes, son xij ducados. Por la mula, por el mesmo tiempo, de çebada, paja, feno, sacar estalla, siete ducados e tres julios e x quatrines. Por tres meses [e] medio del caballo de Piasca, tres ducados e dos julios [e] medio. Que se monta todo vij ducados e v julios é xxviiij quatrines, que me pagó luego, menos cinco julios. Después estovo con el maestro Johan de Oria fasta viij de octubre, que se partieron a España *ut supra*».

octubre de 1520 ¹³⁰. Nada sabemos de sus gestiones. Si nos consta que fray Francisco tenía correspondencia con el emperador Carlos V ¹³¹. Y cuando salió de la Ciudad Eterna, si el asunto del priorato no estaba acaso del todo solucionado ¹³², al menos lo dejaba en buenas vías de arreglo.

Vuelto a España, poco después, en 1521, fue fray Francisco nombrado prior de San Vicente ¹³³. En calidad de tal, tomó parte en el capítulo general de 1524. En dicho capítulo se asignó un puesto al monasterio salmantino ¹³⁴, y fray Francisco Ruíz fue de nuevo elegido visitador general ¹³⁵.

Y otra vez nos vemos en la precisión de señalar un suceso interesante sin poder esclarecerlo del todo. En 1525 se convocó capítulo general extraordinario. Se trataba de elegir un nuevo general. De varios pasajes de las leyes dadas por los definidores se deduce que fray Francisco y sus colegiales tuvieron parte preponderante en los disturbios ocurridos en esta asamblea ¹³⁶. Parecía inevitable que los colegiales de Salamanca, por definición los monjes más inteligentes e instruidos de la Congregación, acabaran por intervenir de modo activo y decisivo en los asuntos de la misma. Lo cierto es que de la elección nació un cisma, pues tanto fray Alonso de Toro como fray Francisco Ruíz pretendían haber sido elegidos abades de San Benito y, por consiguiente, de toda la Congregación. Es probable que la comunidad de San Benito de Valladolid, que venía imponiendo el general desde los orígenes de la Observancia, eligiera a fray Alonso de Toro, monje de la casa; la mayoría de los participantes en el capítulo general, desde muchos años antes deseosos de intervenir en las elecciones, debieron de votar a fray Francisco, monje de Sahagún y varón

130. *Ibid.*: 8 de octubre de 1520, «se partieron de Roma el padre fray Francisco de Valladolid e el maestro Johan de Oria con un moço, a caballo. Pagamos por el maestro Johan de Oria, que estava detenido del huésped, tres julios del caballo que tovo xxv dias en la estalla, e por el sombrero quel padre fray Francisco llevó, mandó dar iiij julios al padre fray Rodrigo, nuestro socio, que avía costado».

131. *Ibid.*

132. *Ibid.*, f. 100: 4 de marzo de 1521, «pagué tres julios de porte por letras del emperador que don Johan Carroz [?] embió de Alemania para el cardenal Urbyno e para don Johan Manuel, embaxador». Sospecho que este cardenal es el cardenal Orsini. Es posible que Carlos V insistiera en su ruego de que renunciara, pero también puede ser que le agradeciera el que ya lo hubiera hecho. No tengo más datos sobre este negocio.

133. En 22 de noviembre de este año fray Juan de Miranda recibió una carta de Martín Navarro, criado de fray Francisco, en la que le decía que éste había sido nombrado prior de San Vicente (*Ibid.*). En 1519, después de la privación del «intruso» fray Rodrigo de Verdeja, hubo nueva elección del prior fray Andrés de Fuensaldaña (*Ibid.*, f. 100). YEPES (o. c., t. 7, f. 342 v.) coloca inmediatamente después, en la lista de prelados, a fray Alonso de Virués, que según él, empezó a gobernar en 1520.

134. *Libro becerro...*, f. 50.

135. *Ibid.*, f. 54 v.

136. *Ibid.*, f. 61 v. - 62.

de cualidades superiores. Es una explicación plausible, pero no documentada. Lo cierto es que la refriega tomó proporciones alarmantes. A fin de evitar costosos y largos pleitos y excusar mayores escándalos, las partes llegaron a un compromiso: una comisión de religiosos nombrada en parte por fray Alonso y en parte por fray Francisco, más un tercero designado por el Consejo real, debían fallar la contienda ¹³⁷. Mas, al nombrar el Consejo al licenciado Ribera, oidor de la Chancillería de Valladolid, la comunidad de San Benito protestó de la intervención de seculares y suplicó a Carlos V que se dejara la determinación al capítulo general, en el que, para mayor justificación, podría tomar parte un obispo español designado por el rey. Nos consta todo esto por una carta de Carlos V al obispo de Canarias, en la que le confía la delicada misión, no de asistir al capítulo como pedían los vallisoletanos, sino de actuar como tercero en la comisión que se había resuelto formar. El emperador no oculta su disgusto por esas contiendas; desea que los benedictinos, «de quien se a de tomar exemplo, estén en todo sosyego e quietud, como su ábito lo requiere»; el obispo de Canarias se servirá decir de su parte a los litigantes que «ellos más que otros, según regla e orden, deven estar en toda conformidad e quietud»; fray Alonso y fray Francisco nombrarán sin dilación a sus compromisarios y acto seguido saldrán de Valladolid y cinco leguas alrededor hasta que se hubiere fallado el caso ¹³⁸. De nuevo hemos de confesar nuestra ignorancia; el desarrollo ulterior del asunto nos es desconocido. Lo único que consta es que fray Alonso se quedó con la aba-

137. A. H. N., Clero, Valladolid, leg. 279 (copia contemporánea): «El asyento que se tomó en la diferencia que ay entre fray Alonso de Toro y fray Francisco de Valladolid sobre la elección de la abbadía de Valladolid es el siguiente:

Primeramente, que cada uno de los dichos religiosos nonbre por su parte dos prelados o tres monges de la dicha Orden que conozcan de la suya diferencia e hagan sobrello justicia, e que los señores presidente e los del Consejo de sus magestades nonbren un tercero que juntamente con los que nonbraren los dichos religiosos determinen la dicha causa.

Yten, que entre tanto que se determina, los dichos fray Alonso de Toro y fray Francisco de Valladolid no estén en el monesterio de San Benito, ni en la dicha villa de Valladolid, ni dentro de cinco leguas derredor della.

Yten, si los dichos juezes declararen que se deve hacer nueva elección, que ellos asystan a ella juntamente con los asyenteses.

Yten, que para la determinación de la dicha diferencia se asyigna treynta días de término, y mandan a las partes que otorguen el compromiso con otras scripturas que para efecto desto se han de otorgar, quan bastantes sean necesarias.

Fr. Gaspar, abbas S. Facundi, Fr. Francisco, S. V. prior. Ramiro de Campo».

138. *Ibid.* (copia contemporánea). El documento lleva esta fecha: «en Madrid a XVI días del mes de março de mill e quinientos e veynte años»; pero es evidente que el copista olvidóse «e cinco» antes de «años». En 1520 fray Francisco Ruiz, alias de Valladolid, no era todavía prior de San Vicente, como le vemos firmar en el asyento (cf. nota anterior), ni hubo en este año capítulo general, ni el emperador residía en Madrid en la fecha indicada (cf. M. DE FORONDA Y AGUILERA, *Estancias y viajes del emperador Carlos V...* [Madrid], 1914, p. 162); en cambio, en 16 de marzo de 1525 sí estaba en Madrid (*Id.*, *ibid.*, p. 250).

día y el generalato. Y fray Francisco fue nombrado prior de Zamora ¹³⁹, casa minúscula, insignificante y apartada. Era, sin duda, un destierro disfrazado. No sólo fray Francisco Ru'z, sino también los colegiales de Salamanca, habían fracasado en su intento de influir decisivamente en los asuntos de la Congregación vallisoletana. En adelante —lo veremos luego— se procurará poner trabas a su afán de dominar.

IV. LA OBSERVANCIA REGULAR

La fundación de un colegio universitario de filosofía y teología planteaba a la Congregación de los benedictinos reformados españoles un problema importante: cómo armonizar la observancia monástica con los estudios. Este problema, de solución inaplazable, ocupó en seguida la atención de los superiores. El primer resultado de su solicitud y reflexión lo tenemos en las *Constituciones del Collegio de Sanct Vicente de Salamanca*, incluidas en la primera edición impresa de las Constituciones de la Congregación vallisoletana (Burgos, 1521) ¹⁴⁰.

No nos engañe esta fecha: las Constituciones del Colegio salmantino son, en realidad, bastante anteriores. Como hemos visto, la bula de erección del Colegio concedía permiso para redactar estatutos ¹⁴¹; el capítulo general de 1506 encargó a fray Pedro de Nájera, abad de San Benito, y a los abades de Sahagún y Oña, definidores, que organizaran la vida monástica y estudiantil de los primeros colegiales ¹⁴²; pero, en realidad, no puede decirse que se hicieran unas Constituciones enteramente nuevas para el Colegio de San Vicente: quienquiera les dio la última mano, limitóse a introducir unas pocas adaptaciones a las constituciones de los colegios que se pretendía fundar en San Benito de Valladolid y en Cardena o Sahagún ¹⁴³, presentadas al capítulo general de 1500 ¹⁴⁴. Basta una simple lectura de ambos textos para comprobarlo ¹⁴⁵.

139. A. DE YEPES, o. c., t. 7, f. 342; R. DE ESCALONA, *Historia del real monasterio de Sahagún*, Madrid, 1782, p. 206.

140. Apéndice III.

141. Apéndice I, 99-101.

142. Cf. arriba, p. 277.

143. Cf. arriba, pp. 269-270.

144. Cf. G. M. COLOMBAS, *Un reformador...*, pp. 172-174.

145. Júzguese por el principio:

Const. 1521 (f. 43 y v.)

[Capítulo XXX. Prosigue:] Constituciones del Collegio de sanct Vicente de Salamanca.

Porque por el exercicio de la lección es aquirida la piedra preciosa de la sciencia, y por el estudio de la Sagrada Escrip-

Const. 1500 (a)

Capítulo XXVIII. De la forma de los estudios de las casas por donde el presente sean diputados.

Porque por el exercicio de la lección es aquirida la piedra preciosa de la sciencia, e por el estudio de la Sagrada

Tenemos, pues, que lo esencial de estos estatutos es anterior a la misma fundación del Colegio de San Vicente. Ello nos persuade de que, excepto las añadiduras, que las difiniciones de los capítulos generales nos permiten datar, debieron de estar vigentes desde el principio, al menos en cuanto lo consentía el reducido número de colegiales y las otras circunstancias que ya conocemos. Ya hemos notado que las frases iniciales están tomadas de la bula *Summi Magistri*. En realidad, gran parte de las Constituciones consiste en una adaptación de lo dispuesto por la célebre

tura más familiarmente viene quienquiera al conocimiento de la divina excelencia, y por la sciencia del derecho humano el corazón del hombre es fecho más razonable e informado más copiosamente en la justicia, paréscenos ser cosa muy provechosa y necesaria dar orden cómo los monges de nuestra Congregación sean en ella con grande diligencia doctrinados y enseñados. Pues veemos por experiencia que, por no haver entre nosotros estudios (según el derecho común y las constituciones del papa Benedicto duodécimo lo disponen), la dicha nuestra Congregación es venida en mucha falta de personas doctas, por las quales nuestra sacra religión al principio de su observancia floreció así por merecimiento de vida como de doctrina, porque veniana ella del siglo varones doctos y enseñados, de lo qual agora (a causa de nuestro voto de inclusión) muchos se retraen. Por ende, deseándolo remediar para en lo venidero mediante la gracia del Espíritu Sancto, queremos, establescemos y ordenamos que en el priorato de sanct Vicente de Salamanca, de nuestra Congregación, haya para siempre estudio general en que las sciencias primitivas y la sagrada theologia con toda vigilancia sean enseñadas. Al qual de necesidad y sin ninguna excusación sean embiados de cada monasterio de la dicha Congregación ciertos monges elegido y proveídos, y al tiempo y so las penas que adelante se contienen. Los quales monges sean honestos y hábiles...

Esriptura más familiarmente es venido al conocimiento de la divina excelencia, e por la sabiduría del derecho humano el corazón del hombre es echo más razonable y es informado más ciertamente en la justicia, por ende, considerando cómo en principio de nuestra observancia floresció nuestra religión por singular e famosas personas así en vida como en sciencia, porque venian a ella personas enseñadas, por lo qual y por el voto del ençerramiento çesaron en la dicha nuestra horden de la observança por espeçial dispensación los estudios de las sciencias segund que el derecho canónico e las constituciones del papa Benedicto duodécimo lo disponen e hordenan, e que agora la esperiencia nos enseña que por mengua de non haver los dichos estudios es venida la dicha horden en mucha falta de personas, deseando remediar mediante la gracia del Espíritu Sancto en lo venidero a la dicha orden, ordenamos que los monges de la dicha Congregación de aquí adelante sean enseñados en las sciencias primitivas y en la sagrada theologia y en el derecho canónico. Para lo qual, porque el voto de la clausura sea guardado, queremos que dentro en dos casas de la dicha Congregación aya para syempre dos estudios generales. A los quales de necesidad e sin alguna excusación sean embiados de cada monesterio de la dicha Congregación ciertos monges elegidos e proveídos, e al tiempo que en otra nuestra constitución, que es escripta después desta se contiene, so las penas en ella contenidas. Los quales sean honestos e hábiles...

Ambos textos siguen así, casi idénticos, hasta el final. Las variantes son pocas.

Además de introducir las adaptaciones necesarias, sólo en raros casos el redactor de las Constituciones del Colegio salmantino se permite alterar el orden; con más frecuencia modifica la frase para mayor claridad o mayor corrección gramatical; luego los editores de 1521 intercalaron las nuevas disposiciones de los capítulos generales hasta el año de la edición, como lo expresa el mismo título de las Constituciones: *Constituciones de la Congregación de Sant Benito de Valladolid, copiladas de las primeras constituciones y de las difiniciones hechas por los capítulos generales hasta el año de mil y quinientos y veynte y uno por la dicha Congregación celebrados*. Todo esto puede verse indicado en el Apéndice III del presente estudio.

constitución apostólica acerca de los estudios de los monjes al espíritu y peculiar organización de los benedictinos observantes españoles, como se verá luego.

Basándonos en las Constituciones de 1521 y las debidas al abad general fray Alonso de Toro (publicadas en 1528) ¹⁴⁶, y con el auxilio de las definiciones de los capítulos generales de la Congregación y otros documentos menos importantes, podemos conocer las intenciones de los superiores, la organización del Colegio y la vida regular y estudiosa que debían llevar los colegiales durante este primer período.

El fin que la Congregación vallisoletana se proponía al fundar el Colegio salmantino es, en primer lugar, remediar la falta de «personas doctas» ¹⁴⁷. Fray Alonso de Toro es categórico: interesa que, «sin respecto de otra cosa alguna, aya buenos estudiantes, doctos religiosos y fructuosos predicadores evangélicos, que es lo que por nuestros collegios solamente pretendemos» ¹⁴⁸.

Al favorecer los estudios de los monjes, no se quiere sacrificar nada del espíritu monástico, antes bien, se pretende fomentarlo. Todo, en este mundo, tiene sus ventajas y sus inconvenientes; los estudios, también. Los superiores vallisoletanos intentan evitar por todos los medios estos peligros. Y ante todo, por una cuidadosa selección de los colegiales. Es cierto, todas las casas de la Congregación deben enviar a Salamanca al menos un monje estudiante; y las comunidades que tengan veinte religiosos, dos; y las más numerosas, de cada veinte monjes, uno ¹⁴⁹, conforme a lo prescrito por la bula *Summi Magistri* ¹⁵⁰. Mas las Constituciones tienen buen cuidado de advertir que «las qualidades de las personas son diversas, que los unos son hábiles para la vida activa y otros para la contemplativa, y unos son más inclinados a la honestidad y disciplina que los otros, y otros, aunque son agudos de ingenio, no son graves en las costumbres». Sigue un corolario: «no todos los monges son suficientes para embiar al estudio» ¹⁵¹. ¿Cuáles son las cualidades requeridas? El candidato debe ser «buen gramático» y bien enseñado en las costumbres y cere-

146. Desgraciadamente, no me ha sido posible utilizar estas Constituciones sino sólo el resumen que de ellas da fray Juan de Cisneros, *Defensa...*, f. 53 y v. A juzgar por él, son estas Constituciones muy semejantes a las de 1521. Lo que sí he podido utilizar directamente y publico en el Apéndice IV es la constitución complementaria del mismo fray Alonso de Toro, fechada en Valladolid, 28 de marzo de 1530, y aprobada por el capítulo general de 1532.

147. Apéndice III, 9-10.

148. Apéndice IV, 16-18.

149. Apéndice III, 66-69.

150. BENEDICTO XII, bula *Summi Magistri*, 7 (ed. L. CHERUBINI, p. 223).

151. Apéndice III, 49-53.

monias vallisoletanas ¹⁵²; se excluyen los monjes de más de treinta y cinco años, «porque el estado de los tales suele poco aprovechar» ¹⁵³; se pide al futuro colegial que sea «hábil» para progresar en la facultad a que fuere destinado ¹⁵⁴; pero ante todo y sobre todo debe estar adornado de las virtudes propias de un buen religioso, de un monje profeso en una «religión, observancia y clausura» que está «fundada sobre mucha mortificación y graveza» ¹⁵⁵. Las Constituciones no se cansan de inculcar esto: los monjes que se han de mandar al Colegio de Salamanca deben ser «humbles, pacientes, obedientes, honestos, graves, mortificados en sus costumbres y apostados en toda virtud, religión y honestidad» ¹⁵⁶. No se puede pedir más en punto de perfección moral y religiosa. Otros criterios no cuentan para nada en un asunto que los vallisoletanos consideran de suma importancia. Y particularmente preven las Constituciones que «si algún monge procurase por sí o por tercera persona de ser embiado al dicho estudio, por esse mismo hecho no pueda ser embiado a él» ¹⁵⁷.

La importancia que se daba al hecho de mandar un monje a Salamanca aparece sobre todo cuando se trata de la elección de los colegiales. Hasta 1521 inclusive, por lo menos, cada una de las comunidades observantes elegía a sus estudiantes. Reunidos todos los religiosos en el capítulo, designaban a seis monjes ancianos, los que entendieran ser «más discretos, sabios, de mejor zelo y de más sana intención»; éstos, juntamente con el abad, debían nombrar al monje o monjes que habían de enviarse al Colegio de San Vicente, «desechada todo affección, parcialidad, odio o temor», los que «según Dios y sus consciencias vieren y conocieren que son más honestos por vida y costumbre para guardar y tener la pureza de la religión y más hábiles para adquirir el fruto de la sciencia». Conforme a lo ordenado por la bula *Summi Magistri* ¹⁵⁸, el abad no toma parte en esta elección en calidad de prelado, sino como un compromisario más ¹⁵⁹. En las Constituciones debidas a fray Alonso de Toro la elección de los colegiales es confiada a las autoridades supremas: el abad general y los definidores ¹⁶⁰.

Ya tenemos a nuestros estudiantes en el Colegio. Desde el momento de su entrada están bajo la obediencia del prior ¹⁶¹, personaje importante,

152. *Ibid.*, 57-60.

153. *Ibid.*, 79-81.

154. *Ibid.*, 20-21. Cf. *ibid.*, 79.

155. *Ibid.*, 53-54.

156. *Ibid.*, 54-57. Cf. *ibid.*, 20 y 76-79.

157. *Ibid.*, 61-63. Lo mismo en las Constituciones de 1528, cap. 2 (según J. DE CISNEROS, *Defensa...*, f. 53).

158. BENEDICTO XII, bula *Summi Magistri*, 7 (ed. L. CHERUBINI, p. 223).

159. Apéndice III, 83-84.

160. Cap. 2 (según J. DE CISNEROS, *Defensa...*, f. 53).

161. Apéndice III, 141-142. Cf. Constituciones de 1528, cap. 9.

como se echa de ver si se considera su misión de formar a los jóvenes monjes que son, por definición, los más inteligentes y virtuosos entre los benedictinos observantes, la flor y nata de la Congregación. En su cometido es eficazmente ayudado el prior por uno de los colegiales, el «que fuere visto más honesto y anciano», el cual debe ser tenido «como maestro de los otros»; todos deben obedecerle, y él debe velar por todos ¹⁶². Ambos —el rector y su ayudante—, en sus respectivas esferas, aseguran la disciplina y el aprovechamiento de los colegiales, que son encomendados, además, a la particular solicitud de los visitadores generales. Tal vez ninguna visita regular fuera más minuciosa que la del Colegio salmantino, según se desprende de las Constituciones, pues los visitadores debían enterarse «con mucha diligencia» de la conducta moral y el provecho intelectual de cada uno de los estudiantes, anotarlos cuidadosamente y dar detallada cuenta a sus respectivos abades y al capítulo general, «por que todos sepan cómo se aprovecha en los dichos estudios» ¹⁶³. Decididamente, los vallisoletanos concedían gran importancia a sus colegiales.

En San Vicente debían vivir los jóvenes monjes cual conviene a perfectos religiosos, y aun esmerarse en ello, pues, teniendo más contacto con el mundo exterior, debían dar «buen ejemplo a todos los que los vieran» ¹⁶⁴. Mas esto no significa que en el Colegio hubiera de estar vigente el mismo horario que en los otros cenobios observantes. Era imposible. Los colegiales acudían a Salamanca para estudiar; y el estudio, sobre todo según lo entendían los hombres de aquella época, requería mucho tiempo. Las Constituciones se muestran muy liberales en este punto. Eximen a los colegiales «de todos los tiempos y horas»; no quieren que «sean ocupados en otra cosa ni en ejercicio alguno salvo en el estudio y en dezir sus horas rezadas» ¹⁶⁵. Sólo los domingos y fiestas de guardar los obligan a asistir a la procesión, misa mayor, vísperas y completas, como todos los monjes, y un día en la semana a capítulo de culpas ¹⁶⁶. Según las Constituciones, debían dormir, a ser posible, todos juntos en un dormitorio, comer con el convento en el refectorio y levantarse a media noche a maitines, que debían rezar todos juntos, no con la comunidad, en el lugar designado ¹⁶⁷. En cuanto a la frecuencia de los sacramentos, debían amoldarse al uso común de la Congregación; los sacerdotes estaban obligados a celebrar los domingos y fiestas y los otros días que pudieren, y los que no celebraban, debían oír misa diariamente todos juntos. Y se les recomien-

162. Apéndice III, 142-145. Cf. Constituciones de 1528, cap. 10.

163. Apéndice III, 109-127. Cf. Constituciones de 1528, cap. 11.

164. Apéndice III, 150-152.

165. *Ibid.*, 134-137.

166. *Ibid.*, 138-141. Cf. Constituciones de 1528, cap. 9.

167. Apéndice III, 146-149.

da que se muestren «devotos en la oración y contemplación, porque los otros monges sean dellos edificados»¹⁶⁸.

V. LOS ESTUDIOS

Esta era, en sus líneas principales, la observancia monástica vigente en el Colegio salmantino. Queda por tratar un solo punto, aunque en verdad importantísimo, el primero que tienen presente las Constituciones al hablar de la disciplina: «Los estudiantes que fueren embiados al estudio, trabajen con todo cuidado por aprovechar en la sciencia, porque den buena cuenta a nuestro Señor Dios y a los que les dan las despensas y lugar que aprendan»¹⁶⁹.

En San Vicente de Salamanca había, en esta primera época, «estudio general», que abarcaba las «sciencias primitivas» y la teología¹⁷⁰. El curso completo de tales estudios duraba siete años, que era asimismo el lapso de tiempo normal de estancia de los estudiantes en el Colegio si se portaban bien y eran aprovechados¹⁷¹.

Ya la súplica en que los Reyes Católicos y la Congregación pedían la erección del Colegio expresaba claramente el deseo de que los estudiantes asistieran a las clases de la universidad¹⁷², y la bula de Julio II lo concedía a pesar de voto de clausura perpetua de los observantes¹⁷³. Esto revela en los fundadores del Colegio salmantino una amplitud de espíritu que no tuvieron siempre sus sucesores en el régimen de la Congregación. Las definiciones del capítulo general de 1506, el año mismo en que empezó a funcionar el Colegio, dan a entender que los monjes estudiantes frecuentan las aulas universitarias¹⁷⁴. ¿Las frecuentaron de hecho? La respuesta no es fácil. Por una parte, no consta, y por otra, una disposición del capítulo privado celebrado en Cardeña en 1517 nos induce a dudarle¹⁷⁵. El capítulo general del año siguiente, al definir que los colegiales «salgan

168. *Ibid.*, 156-160. En realidad las Constituciones dicen: «celebren los domingos y fiestas que pudieren»; pero hay aquí un error manifiesto.

169. *Ibid.*, 132-134.

170. *Ibid.*, 16-17; Constituciones de 1528, cap. 1.

171. Apéndice III, 103-104; Constituciones de 1528, cap. 6.

172. Cf. arriba, p. 273.

173. Apéndice I, 100.

174. Cf. arriba, p. 277.

175. *Libro decerreo...*, f. 41: «definieron que se travaxase que el maestro fray Juan de Oria, que hasta aquí ha leydo, les buelva a leer [...]. Y en caso que él no pueda volver, o no quiera, que los monges que han de oyr philosophía y theología puedan salir a las escuelas». El *fray* ante el nombre de Juan de Oria es una evidente añadidura de fray Juan de Cisneros: Juan de Oria era secular y no monje, como creería sin duda el copista.

a oyr lecciones de artes y theología a las escuelas mayores, de dos en dos, con sus cogullas» y con una serie de cautelas a fin de conservar el recogimiento y evitar toda falta posible,¹⁷⁶ parece implicar que antes no salían. Ahora triunfa ciertamente la tendencia más «abierta». Lo dispuesto por el capítulo general de 1518 pasa a las Constituciones de 1521, aunque se hace notar que «solamente» se pueden oír lecciones de artes y teología y que esto se permite «por la auctoridad apostólica a nos en este caso otorgada», a fin de que «los tales monges collegiales puedan mejor aprovechar»¹⁷⁷. Esto se expresa, sin duda, para imponer silencio a la otra tendencia, más recoleta y timorata. En el capítulo de 1524 se advierte cierta propensión a más libertad en las salidas del Colegio¹⁷⁸. La reacción no se hizo esperar: al año siguiente los padres capitulares «revocaron la última definición que en cierto caso permitía que los colegiales de Salamanca saliesen fuera a negociar»¹⁷⁹. El mismo capítulo general, en que, como se recordará, fray Francisco Ruíz, prior de San Vicente, pretendía haber sido elegido general de la Congregación y hubo de ceder ante fray Alonso de Toro, encomendó a éste todo lo referente al Colegio¹⁸⁰. Era necesario reprimir a los revoltosos estudiantes salmantinos. Y fray Alonso de Toro, en el capítulo IV de las Constituciones impresas en 1528, les prohíbe salir de casa para asistir a las lecciones de la universidad; todos los estudios se tendrán en San Vicente¹⁸¹.

176. *Libro becerro...*, f. 44 v.: «Ytem definieron que los monges del dicho Colegio de S. Vicent e de Salamanca salgan a oyr lecciones de artes y theología a las escuelas mayores, de dos en dos, con sus cogullas; y los que ovieren de oyr de una facultad o lección, vaya un añçiano con un junior, e vayan vía recta; y que el padre prior no pueda dar licencia para yr por la ciudad a ninguna cosa, por ardua que sea; ni entren en çasa alguna por la calle donde fueren, salvo que de fuera de la tienda puedan demandar los libros que obieren menester a los libreros que están junto a escuelas; y el que a otra parte fuere, que sea privado *ipso facto* del Colegio».

177. Apéndice III, 32-35.

178. *Libro becerro...*, f. 56: «Ytem declararon que por la prohibición de no salir los minges collegiales a otra parte sino a las escuelas, no se excluye que no puedan salir en los casos que en los otros monasterios pueden; pero que esto se haga con consejo de todo el convento, o con el consentimiento de la mayor parte, *et non aliter*».

179. *Ibid.*, f. 59.

180. *Ibid.*, f. 62: «En lo que toca al Colegio de S. Vicente de Salamanca fue remitido al dicho nuestro muy reverendo padre para que su reverenda paternidad provea en todo como le pareciere que cumple al servicio de Nuestro Señor y a la guarda de la religión, conforme a los apuntamientos que todos juntamente hablaron, y le encargaron la conciencia».

181. He aquí cómo resume Juan de Cisneros (*Defensa...*, f. 53) este capítulo: «sean elegidos y tomados dos hábiles y suficientes maestros y preceptores. Los quales dentro del dicho monasterio y colegio enseñen y lean de tal manera, que los monjes collegiales por causa de oyr, disputar, leer o exercitar otro acto alguno no tengan necesidad de salir del monasterio y priorato; ni puedan salir aunque el prior les dé licencia, salvo en ciertos casos». ¿Hasta cuándo estuvo vigente esta disposición? En los *Libros de curso* (A. U. S., 545) consta que en 26 de abril de 1533 fray Andrés de la Fuente (alias de Fuensaldaña) probó tres cursos de arte, y en 17 de mayo del mismo año fray Juan de Robles dos cursos de decreto, cinco de decretales y diez lecciones de cánones. Estas noticias, que debo y agradezco a don Florencio Marcos, canónigo de Salamanca, son

En realidad, desde los principios del Colegio hubo en él estudios, prescindiendo de si los monjes colegiales frecuentaban o no la universidad. Ya en las primeras Constituciones estaba previsto que se construyera en el monasterio salmantino un aula o «casa de general», según la terminología de la época, «con su cathedra y assentamientos». Y como por una parte los monjes debían guardar sumo recato y, además, la bula *Summi Magistri* prohibía expresamente «ut saeculares instruendi cum ipsis monachis docendis [...] nullatenus admittantur»¹⁸², y por otra parte no se quería privar a los clérigos seculares de la enseñanza que se daba en el monasterio, se ideó una forma curiosa para la sala, pues se resolvió dividirla «en dos repartimientos: el uno en que estén los monges estudiantes sin que puedan ser vistos de otras personas seglares; el otro donde estén los estudiantes seglares que quieran oyr las dichas sciencias; y la cáthedra sea puesta en medio de los dichos apartamientos»¹⁸³.

No es probable, con todo, que llegara a edificarse un aula de esta traza, pues el capítulo general de 1524 ordenó que las líneas referente a ella se quitaran de las Constituciones, ya que tal disposición «no se guarda ni ay necesidad de ello»¹⁸⁴. Lo que sí se puso en práctica muy pronto es lo de tomar a sueldo un maestro secular, como lo había dispuesto el capítulo general de 1506¹⁸⁵. También este punto estaba previsto y reglamentado por la célebre constitución de Benedicto XII, caso que entre los monjes no se hallaran personas competentes¹⁸⁶.

El primer maestro de San Vicente de Salamanca, que venía a ser al mismo tiempo repetidor y como regente de estudios, no nos es del todo desconocido. Se llamaba Juan de Oria y era aragonés. En la universidad de Salamanca ocupó diversas cátedras. Sabemos que en 1510 se le pagó una cantidad de maravedís por haber hecho lecturas en la cátedra de lógica de nominales; en 9 de diciembre del mismo año fue nombrado catedrático de una de las cursatorias de artes; en 10 de junio de 1519 dejó esta cátedra para encargarse de la de Biblia¹⁸⁷. Los sabios de aquellos tiempos eran así, polifacéticos y enciclopédicos, capaces de explicar indiferentemente la Física de Aristóteles y el Pentateuco de Moisés. Entre tanto, Juan

probablemente prueba de que los benedictinos continuaron frecuentando las clases de la universidad. Es lástima que en la primera mitad del siglo xvi la documentación universitaria conservada sea tan escasa.

182. BENEDICTO XII, bula *Summi Magistri*, 6 (ed. L. CHERUBINI, p. 222).

183. Apéndice III, 21-26.

184. *Libro becerro...*, f. 56.

185. *Ibid.*, f. 34: «se tome una persona docta en las sciencias primitivas que les lea dentro de casa a las horas que tornaren».

186. Cf. la bula *Summi Magistri*, 6 (ed. L. CHERUBINI, p.222).

187. E. ESPERABE ARTEAGA, *Historia pragmática e interna de la universidad de Salamanca*, t. 2, Salamanca, 1917, p. 379.

de Oria ejercía también su magisterio en el Colegio benedictino. A tenor de las Constituciones, hubieron de nombrarle el abad general —por tanto, fray Pedro de Nájera— y los definidores; todos los monasterios contribuían a pagar su salario¹⁸⁸. En el Colegio su incumbencia era leer la doctrina de Santo Tomás y tener conclusiones de teología y artes con los colegiales al menos una vez en la semana¹⁸⁹. De este modo Juan de Oria, que empezó en San Vicente como repetidor de ciencias primitivas, terminó como profesor de teología tomista.

Los benedictinos observantes estimaron de veras a su primer maestro, el cual debió de influir profundamente en sus discípulos e intimar mucho en la casa. Nos lo permite entrever nuestra escasa documentación. Ocupándose de los colegiales de Salamanca, el capítulo privado de 1517 define que se procure que el maestro Juan de Oria, «que hasta aquí ha leydo, les buelva a leer de la manera que solía». Ha habido, pues, una interrupción en sus lecciones, pero los superiores de la Congregación están satisfechos de ellas y quieren que las reanude «de la manera que solía»; sólo en caso que «no pueda volver o no quiera», permiten que los filósofos y teólogos vayan a la universidad; «y se les da licencia al padre prior y monjes para que puedan renovar el concierto pasado hecho con el dicho maestro Oria; y que el monge o monges que huvieren de leer la lógica que los nombre el padre prior de la casa con parecer del maestro»¹⁹⁰.

El capítulo general del año siguiente, aunque concede licencia para frecuentar las aulas universitarias, insiste en que «el maestro Joan de Oria o otro lector suficiente» explique en casa la doctrina de Santo Tomás¹⁹¹. La estada de nuestro maestro en Roma los años 1519-1520, al mismo tiempo que el prior de San Vicente, fray Francisco Ruíz, con toda seguridad para asuntos de la casa, prueba su íntima vinculación al Colegio¹⁹².

Pero hay más. Juan de Oria era sin duda hombre de ideas avanzadas. Tal vez simpatizara con Erasmo o con otras corrientes afines al erasmismo sobre las que tan pertientemente ha llamado la atención don Eugenio Asensio¹⁹³. Lo cierto es que hacia 1522 atravesó días amargos. Los historiadores del convento dominicano de San Esteban de Salamanca nos han hablado de este lance. A lo que afirman —no se olvide que se trata de adversarios—, Juan de Oria, en su cátedra de Escritura, «dijo algunas proposi-

188. Apéndice III, 26-32.

189. *Ibid.*, 42-43.

190. *Libro becerro...*, f. 41 y v.

191. *Ibid.*, f. 45. Cf. Apéndice III, 42-43.

192. Véase arriba, pp. 282-283.

193. *El erasmismo y las corrientes espirituales afines*, en *Revista de filología española*, t. 36, 1952, pp. 31-99.

ciones no católicas en materia del purgatorio»¹⁹⁴, o, según otro historiador, algunas proposiciones «que sonaron y parecieron muy mal»¹⁹⁵. El hecho de hallarse en tiempo de la revolución protestante agravó, sin duda, el sentido y la importancia de las doctrinas de nuestro maestro. Y como los dominicos «han tenido siempre, no solamente por buena costumbre, sino por oficio propiísimamente suyo en la Iglesia ladrar contra cosas semejantes, hicieron en esta ocasión lo que debían»¹⁹⁶. El campeón de la fe católica fue, en nuestro caso, el maestro fray Pedro de León, al que secundaba un nutrido grupo de hermanos de hábito y de convento. Acudieron al sumo pontífice Adriano VI y, por si esto no bastara, también a la Inquisición española. Adriano VI, que se hallaba entonces en Zaragoza, hizo examinar las doctrinas de Juan de Oria por una comisión de teólogos, las condenó por falsas y mandó que el maestro se retractara públicamente en las escuelas de Salamanca y fuese privado de la cátedra y desterrado. Juan de Oria se mostró dispuesto a pasar por todo, pero pretendieron, él y sus amigos, que «la retractación se hiciese cerca de medio día, al tiempo que todos estaban comiendo», para que asistiera poca gente y «no fuese tan pública su infamia»¹⁹⁷. Fray Juan Hurtado, prior de San Esteban, desbarató el plan del malhadado maestro y sus amigos; su actitud intransigente atrajo al acto de la retractación a muchos curiosos. Y Juan de Oria, pese a sus «muchos padrinos y valedores que le defendían, al fin salió castigado por el pontífice y por la Inquisición, privado de la cátedra y desterrado»¹⁹⁸.

Hasta aquí los historiadores adversos. Pero ¿fue realmente tan grave el caso? Y ¿hanse de contar los benedictinos observantes entre los amigos, padrinos y valedores de Juan de Oria? He aquí dos preguntas interesantes. Parece probable que a la primera haya que contestar con una negativa y afirmativamente a la segunda. En los libros universitarios de cuentas de 1523-1524 Juan de Oria continúa figurando como catedrático de Biblia, si bien en los libros de Claustros de 1526 ya no hallamos su nombre¹⁹⁹. Por el contrario, al pie de una constitución de fray Alonso de Toro referente al Colegio de Salamanca fechada en 28 de marzo de 1530, después de las firmas del abad general y de los abades de San Juan de Burgos y San Pedro de Cardeña, figura la aprobación del primer maestro de San

194. Fray Alonso FERNANDEZ, *Historia del insigne convento de San Esteban de Salamanca* libro 2, cap. 15, ed. J. CUERVO, *Historiadores del convento de San Esteban de Salamanca*, t. 1, Salamanca 1914, pp. 243-244.

195. Fray Juan DE ARAYA, *Historia del convento de San Esteban de Salamanca*, libro 2, cap. 13, ed. J. CUERVO, o. c., p. 507.

196. Id., *ibid.*

197. Fray Alonso FERNANDEZ, o. c., p. 244.

198. Id., *ibid.*

199. E. ESPERABE ARTEAGA, o. c., p. 380.

Vicente: «Yo lo mismo. Joannes Orianus, theologus» ²⁰⁰. Es la última mención que hallamos de este infortunado doctor salmantino; muy breve, pero bastante para asegurarnos de que, después de su desgracia, los benedictinos observantes no le habían abandonado. El maestro aragonés, con toda probabilidad, enseñaba de nuevo, si no en la universidad, sí en el Colegio de San Vicente.

La falta de documentación no nos permite conocer a fondo la influencia ejercida por Juan de Oria en los colegiales benedictinos de Salamanca; todo, sin embargo, nos induce a creer que fue notable. Sin perdernos en conjeturas, es lícito apuntar que probablemente se deben a él, al menos en gran parte, las tres características que en esta época, a pesar de la neblina que nos envuelve, creemos descubrir en el ambiente intelectual de San Vicente: la adhesión a la doctrina de Santo Tomás, el amor a la Sagrada Escritura y —rasgo muy aragonés— cierta valiente independencia y tenacidad de juicio. La adhesión a la doctrina tomista aparece por primera vez claramente en el capítulo general de 1518, una de cuyas definiciones ordena que «en las escuelas oyan la doctrina de Sancto Thomás y en la casa se provea cómo el maestro Joan de Oria o otro lector suficiente la lea» ²⁰¹, líneas que pasaron sustancialmente a las Constituciones ²⁰² y ejercieron un influjo incalculable a lo largo de tres siglos; en 1692 escribía con toda verdad el cardenal Saenz de Aguirre: «exceptos unos pocos maestros de nuestra religión en Salamanca, que por las negras pretensiones a cátedras mudaron casaca de la noche a la mañana, todos los demás han sido thomistas» ²⁰³. El amor a la Biblia tiene varias manifestaciones conocidas que iremos viendo a lo largo de estas páginas, pero brilla especialmente en el Comentario a los Evangelios, de fray Juan de Robles, sucesivamente estudiante, prior y abad de San Vicente ²⁰⁴. La libertad, independencia y valentía de juicio y expresión se hallan en los pocos escritos de ex colegiales hoy conocidos, en especial en los del mismo fray Juan de Robles y de fray Alonso Ruiz de Virués ²⁰⁵.

200. Apéndice IV, 78-79.

201. *Libro becerro...*, f. 45.

202. Apéndice III, 42-43.

203. Carta al P. Juan Bautista Lardito, Roma, 16 de marzo de 1691. A. S. S., leg. 173.

204. Cf. abajo, pp. 315-316.

205. Cf. abajo, pp. 312-315.

VI. PROYECTOS Y REALIDADES

Hemos llegado en nuestra investigación al año 1535. Si es lícito aplicar a las instituciones el vocabulario propio de la biología, se puede decir que el Colegio de San Vicente está superando la edad del crecimiento, pero todavía no ha entrado en la edad madura. Ha vencido muchas dificultades de orden económico, intelectual y disciplinar, mas no ha alcanzado aún la estabilidad deseable, la constitución perfecta, el aspecto característico de las instituciones bien definidas. Dejemos posar unos años más, y llegará a esta plenitud.

El capítulo general de 1535 se ocupó con interés de las cosas del Colegio salmantino; sus leyes lo testifican. Los padres capitulares quieren que «sea bien edificado»; deben vivir en él treinta monjes, de los cuales veinte han de ser colegiales y diez conventuales; y como para ello se necesita dinero, otra vez se piensa en la pequeña pero rica abadía del Bierzo y deciden unir a las de San Vicente las rentas de San Pedro de Montes. Era prior de Salamanca fray Bartolomé de Alvear (que Yepes pasa en silencio), y abad de Montes fray Juan de Espinareda; ambos resignaron sus cargos en presencia de todo el capítulo, y el abad general, fray Alonso de Toro, después de aceptar sus resignaciones y en virtud del poder que tenía de la comunidad de San Pedro de Montes, proveyó esta abadía en fray Bartolomé de Alvear, nombrándole al propio tiempo «presidente, rector y administrador» del Colegio de San Vicente. Era una combinación un poco extraña. Ni el priorato salmantino era anexado a Montes, ni Montes de San Vicente ²⁰⁶. En realidad la unión se realizaba sólo en el superior de ambos monasterios. No cabe duda que esta providencia fue tomada a fin de asegurar a San Vicente el cobro de las rentas del monasterio del Bierzo. El nuevo abad de San Pedro de Montes debía residir en el Colegio de Salamanca y tener en su abadía un vicario con dos monjes encargados de celebrar allí los oficios divinos. De las rentas de la antigua abadía debía asignarse la cantidad necesaria para la manutención de su reducido convento y la reparación de los edificios; lo restante debía gastarse en San Vicente. Se encargaba al abad general nombrar un prior para el monasterio salmantino, a fin de que no quedara vacante ²⁰⁷.

206. Ya Antonio DE YEPES (o. c., t. 2, f. 183) notaba que algunos creen que San Vicente estuvo unido a la abadía de Montes, puesto que el mismo que firmaba prior de San Vicente se titulaba asimismo abad de Montes; pero, añade, «la unión de los dos monasterios no es entre sí, sino en una persona, que viene a ser prelado de ambos a dos, quedándose independiente el uno del otro».

207. *Libro becerro...*, f. 76 v.-77: «Para proveer cómo el collegio de S. Vicente de Salamanca sea bien edificado para que puedan residir en él treinta monges, los veinte que sea collegiales y los diez conventuales, y aya renta para que entretanto que el

Tales fueron las definiciones del capítulo general de 1535, pero no se realizarían del todo. La abadía de Montes tenía también sus abogados, y sus rentas no iban a fluir con tanta plenitud hacia el priorato de San Vicente. Después de varios titubeos, se resolvió finalmente, en el capítulo de 1544, que ambos monasterios fueran enteramente independientes entre sí; en San Pedro residiría su propio prelado con cinco o seis monjes; buena parte de sus rentas, con todo, quedarían para San Vicente: las que poseía en Morales del Rey y los préstamos de Avila; acerca los ornamentos y objetos preciosos que se habían llevado a Salamanca la palabra definitiva debía pronunciarla el abad general ²⁰⁸. San Pedro de Montes subsistió; era un «monasterio pequeño de la Orden de San Benito, mas muy insigne por muchas cosas», como decía en 1572 Ambrosio de Morales, que lo visitó ²⁰⁹; más adelante añade el mismo autor que «buena parte de la hacienda se la lleva el monasterio y colegio de San Vicente de Salamanca» ²¹⁰.

Tampoco tuvo pronta realización el proyecto de establecer en San Vicente una comunidad de treinta monjes —veinte colegiales y diez conventuales—, y menos aun el de recibir novicios, que el mismo capítulo general de 1535 autorizó ²¹¹. Es verdad que un documento de 1538 menciona los nombres de diecisiete monjes ²¹², pero no hay todavía rastro de una comunidad estable.

collegio se edifica los colegiales puedan ser mantenidos, se definió por todo el capítulo general que las rentas del monasterio de San Pedro de Montes se espendan en la sustentación de los dichos colegiales juntamente con las otras rentas que el dicho Collegio de S. Vicente tiene, y lo que sobrare se espenda en los dichos edificios. Y para ponerlo así en effecto el padre abbad fray Juan de Espinareda, abbad del dicho monasterio de San Pedro de Montes, y el padre fray Bartholomé de Albear, prior del dicho monasterio de San Vicente de Salamanca, ressignaron en presencia de todo el capítulo general en manos de nuestro muy reverendo padre todo el tiempo que les quedaba de correr para cumplimiento de sus trienios, y aceptadas por su paternidad las dichas resignaciones, absolviéndolos de sus cargos, por virtud del poder y comisión que el convento del dicho monasterio de San Pedro de Montes para esto le dio, proveyó de la dicha abbadiá de San Pedro de Montes al dicho padre fray Bartholomé de Albear, el qual la aceptó, y assimismo le constituyó por presidente, rector y administrador del dicho collegio de San Vicente, mandándole que en el dicho monasterio de San Pedro de Montes tenga un vicario con dos monges que digan el officio divino y gobiernen en su ausencia al dicho monasterio y les assigne cantidad suficiente de que se puedan mantener y tener la casa reparada. Y lo restante que lo convierta en los edificios del dicho collegio de San Vicente y sustentación de los dichos colegiales, como dicho es. Y quedó a cargo de su muy reverenda paternidad de proveer de prior para el dicho collgio segund viere que cumple, de manera que el dicho collegio no quede vaco.

208. *Ibid.*, f. 90. En 1562 Morales del Rey y los préstamos de Avila valían 500 ducados de renta (*Ibid.*, f. 197 v.).

209. *Viage de Ambrosio de Morales por orden del rey D. Phelipe II a los Reynos de Leon y Galicia y principado de Asturias...* Madrid, 1763, p. 171.

210. *Ibid.*, p. 174. Según A. DE YEPES (*o. c.*, t. 2, f. 183), en su tiempo se guarbada en San Vicente parte del archivo de San Pedro de Montes.

211. *Libro becerro...*, f. 77: «Ytem que hechos los dichos edificios del dicho collegio y puestos en él el número de los colegiales y monges conventuales que ya es dicho, se pueden recibir en él novicios segun vieren que cumple».

212. A. S. S., leg. 139. Escritura de trueque y cambio.

Los estudios siguen siendo el único objetivo del priorato salmantino. El abad general fray Alonso del Toro los protege y fomenta. Fray Bartolomé de Traspaderne, procurador en Roma, le animaba a continuar por este camino: «Supplico a Vuestra Reverenda Paternidad» —escribía en 25 de enero de 1536— «faborezca mucho los estudios, como lo tiene de costumbre, y se dé orden para que los religiosos se den a las letras, mayormente las casas que tienen lo que an menester; porque de no se hazer va ya nuestra orden muy avatida y decayda en estas partes, y el papa les toma sus rentas viendo el poco aprovechamiento que hazen, y casi no hay persona de manera ni de estima en quantos monesterios he visto de nuestra orden, que es lástima de verlo y de oyr lo que se dize» ²¹³. No pasará en España lo que, según el padre procurador, en ciertos monasterios de Italia. En el Colegio de San Vicente van sucediéndose cada siete años, ininterrumpidamente, las promociones de estudiantes, que se convierten en monjes doctos ²¹⁴ e ilustran luego todos los monasterios de la Congregación. Para estimular a los colegiales y hacer alarde de la ciencia de la Congregación, se ordena, en 1535 que «en cada capítulo general se tengan conclusiones públicas por los colegiales que nuestro muy reverendo padre [=el general] señalare» ²¹⁵. Pero en la vida religiosa la obediencia es lo primero, y el padre general se ha enterado que en Salamanca se han graduado benedictinos obserantes sin el correspondiente permiso. *Inde irae*. El capítulo general de 1535 define con severidad: «Qualquier monge de nuestra Congregación que tomare grado de licenciado o magisterio, o otro qualquier alguno sin licençia expressa del P. abbad de la Congregación, sea inhábil de tener officio o beneficio en la Congregación y esté medio año en la cárcel. Y la penitencia de los que hasta aquí le hubieren tomado se quede reservada a nuestro muy reverendo padre» ²¹⁶.

En 1538, todavía bajo el gobierno de fray Alonso de Toro, el capítulo general determina que en adelante todos los monasterios de la Congregación tengan el título de abadía. Nueve casas benefician de esta disposición. San Vicente de Salamanca es la primera de la lista ²¹⁷, prueba suplementaria del aprecio que va conquistando nuestro Colegio entre los benedictinos observantes.

213. A. H. N., *Códices*, 62 Compilación de cartas y cuentas originales, sin foliar.

214. *Libro decerro...*, f. 77 (capítulo general de 1534): «Ytem que en fin del septenio, quando se proveyere de nuevos collegiales, queden en el dicho collegio dos collegiales de aquel septenio, los que al padre abbad de la Congregación pareçiere y por el tiempo que bien visto le fuere, para instrucción de los collegiales que de nuevo fueren enbiados».

215. *Ibid.*, f. 75 v.

216. *Ibid.*

217. *Ibid.*, f. 78-80.

Como se habrá notado, todo lo referente al Colegio, colegiales y estudios estaba, en la Congregación vallisoletana, sino de derecho, sí en la práctica, bajo la tutela y jurisdicción inmediata del abad general. Siempre, o casi siempre, que en los capítulos generales se trata algo de esta materia, se deja en manos del abad de San Benito su determinación o ejecución. Es posible y aun probable que fray Pedro de Nájera redactara las primeras constituciones del Colegio salmantino; fray Alonso de Toro es autor de las segundas impresas en 1521; fray Diego de Sahagún que, en 1541, sucedióle en el generalato ²¹⁸, no había de ser menos, y en 1546 hizo publicar sus propias constituciones ²¹⁹. Son éstas un documento interesante, revelador, que vale la pena examinar con algún detenimiento.

Ante todo, es de notar que ya no se trata de unas constituciones sólo para el Colegio de Salamanca, sino de *Las Constituciones de los Colegios* ²²⁰. La Congregación, en efecto posee o va a poseer en breve varios colegios. Era un deseo ya antiguo. Hemos visto cómo en 1500 quisieron fundar dos colegios, uno en Valladolid y otro en Oña o Sahagún, aunque esto no pasó, según toda probabilidad, de mero proyecto. En 1528 las definiciones del capítulo general nos hacen saber que el abad general fray Alonso de Toro

218. *Ibid.*, f. 87.

219. Van al final de las *Constituciones de la Congregación de San Benito de Valladolid*, Salamanca, 1546, f. 59 v.-67. El colofón reza así: «Fueron copiladas las presentes Constituciones de las Constituciones viejas y de las diffiniciones de los capítulos generales por el reverendo padre fray Juan de Medina, abbad de Sant Vicente de Salamanca, por mandado del capítulo general. Y vistas y corregidas, y en algunas partes mudadas y añadidas por el muy reverendo padre fray Diego de Sahagún, abbad de San Benito de Valladolid y de toda su Congregación, por la particular comisión que a su reverenda paternidad para esto se hizo en el capítulo general que se celebró en Valladolid el año de mill y quinientos y quarenta y quatro. Fueron impressas en el monesterio y colegio de Sant Vicente de Salamanca por Juan de Junta, impressor de libros, a veynte y un días del mes de junio, año de mil y quinientos y quarenta y seys». Este Juan de Medina, abbad de San Vicente, es más conocido por el nombre de Juan de Robles, del que ya se ha tratado arriba y se tratará más detenidamente en las páginas que siguen.

220. He aquí su solemne encabezamiento: «En el nombre de la Sanctíssima Trinidad, Padre, Hijo y Spiritu Sancto. Comiençan las constituciones de los colegios de la Congregación de San Benito de Valladolid nuevamente hechas por el muy reverendo padre fray Diego de Sahagún, abbad de S. Benito de Valladolid, visitador y reformador general de su Congregación en estos reynos de España, las quales hizo y ordenó por particular comisión que a su reverenda paternidad se hizo en el capítulo general que se celebró en el monasterio de S. Benito de Valladolid a doze de mayo de mill y quinientos y quarenta y quatro».

Las *Constituciones de los colegios* constan de un prólogo (f. 59 v.-61) y los siguientes capítulos:

I. «Quáles y cómo deven ser elegidos los monjes que huvieren de ser embiados a los dichos colegios, y que principalmente se deven aventajar en toda virtud» (f. 61-63).

II. «Que en los dichos colegios de Santistevan y Yrache se estudien artes y philosophia» (f. 63-64).

III. «De la orden que los colegiales han de tener en dezir el officio divino y en los exercicios de su estudio» (f. 64 v.-66).

IV. «De las cosas que se permiten a los dichos colegiales por razón del gran trabajo del estudio» (f. 66 y v.).

V. «Del cuydado que los padres abbades de los dichos colegios deven poner en la guarda de todo lo sobredicho» (f. 66v.-67).

ha fundado uno en San Pedro de Cardeña y que van a fundarse otros dos en Montserrat y San Esteban de Ribas del Sil respectivamente, ²²¹ colegios que en 1530 aparecen como ya fundados ²²². Por entonces los monjes de Sahagún pretendieron restaurar su estudio: acudieron a Roma, y Clemente VII, por bula de 6 de mayo de 1534, les concedió los privilegios de las universidades de Salamanca y Alcalá ²²³. El capítulo general de 1535 aprobó este proceder; mandó que dicho colegio fuera perpetuo y que se enseñaran en él artes y teología, dejando el arreglo a disposición del abad general ²²⁴. Pero, como sucedía con demasiada frecuencia, el capítulo general siguiente (1538), deshizo lo hecho por el anterior; pareció a los padres capitulares que tal colegio no era conveniente para el sosiego y quietud de la casa; en Sahagún, como era lo normal en todos los monasterios observantes, debían limitarse a tener maestros que ensañasen gramática, canto y casos de conciencia, y evitar todo trato con seglares ²²⁵.

Era cada vez más vivo, en la Congregación, el deseo de ver florecer los estudios en otras casas, además de la de San Vicente de Salamanca. Los benedictinos observantes comprobaban ya entonces que del Colegio salmantino se habían seguido «mucho provecho y honra» para su Congregación ²²⁶, y el capítulo general de 1544 ordenó la fundación de otros dos, que debían radicar en Ribas del Sil e Irache respectivamente, es decir, en dos monasterios situados en los extremos del territorio por el que se extendía la Congregación vallisoletana, el uno gallego, y navarro el otro. En tales colegios se estudiarían artes durante tres años, y durante uno las lenguas griega y hebrea ²²⁷; la enseñanza de la filosofía estaría a cargo de «dos monjes doctos de la Orden», elegidos por el abad general, «según la costumbre de Salamanca y las otras universidades», mientras que la del griego y hebreo se confiarían a «hombres doctos» seglares si entre los benedictinos observantes no se hallaban maestros suficientes ²²⁸. Como se ve, ambos colegios debían ser preparatorios para el salamantino. En efecto, acabados sus estudios de artes y lenguas, los colegiales «que se hallasen más hábiles y suficientes para el ejercicio de la predicación», serían enviados por el abad general a San Vicente de Salamanca ²²⁹, que en adelante sólo será colegio de teología ²³⁰. El capítulo general encargó, como de cos-

221. *Libro becerro...*, f. 64.

222. Apéndice IV, 11-13.

223. Publica esta bula el P. V. BELTRAN DE HEREDIA, o. c., pp. 695-697.

224. *Libro becerro...*, f. 75 v.

225. *Ibid.*, f. 80 v.

226. *Constituciones de los colegios*, prólogo, en *Constituciones de la Congregación de San Benito de Valladolid*, Salamanca, 1546, f. 60 v.

227. *Ibid.*

228. *Ibid.*, cap. 2, f. 63 v.

229. *Ibid.*, prólogo, f. 60 v.

230. Diego de Sahagún (*Ibid.*, cap. 2, f. 64) explica por qué en San Vicente sólo debe

tumbre, la fundación y reglamentación de estos colegios al abad general, fray Diego de Sahagún. Tal es el origen de sus Constituciones²³¹.

Fray Diego de Sahagún está profundamente convencido de que «entre todas las ocupaciones exteriores la más excelente y necesaria [...] es el estudio de la sabiduría»²³². En el prólogo explica las relaciones existentes entre este estudio, la lectura de la Sagrada Escritura, la *lectio divina* y la teología; relaciones tan íntimas, que prácticamente todas estas ocupaciones se identifican. San Benito nada ha recomendado tanto como el «sancto exercicio de la lección y estudio», y el fiel cumplimiento de la obligación que les impuso el Patriarca fue la fuente y origen del gran florecimiento de la teología entre los benedictinos, de su brillante acción en la Iglesia de Cristo, de su éxito en el apostolado en naciones infieles, de las «inmortales memorias de sus estudios» que dejaron. Pero todo tiene en este mundo su auge y su declinación. Según nuestro autor, intervino la envidia del enemigo del linaje humano, el cual trabajó para que los monjes se aplicaran más y más al cuidado de las cosas terrenales, apartándolos así del estudio y lectura. Por esta puerta entró en los claustros la relajación a todos patente²³³. De ahí se sigue que, si se quiere volver a los tiempos prósperos y fructuosos del monacato, hay que restablecer los estudios. Es esta una verdad incontestada, mil veces experimentada, que los benedictinos reformados españoles tienen muy presente y se esfuerzan por llevar a la práctica. Fray Diego de Sahagún nos lo dice en estos términos:

«como en España (loado sea Dios nuestro Señor), con el favor de los reyes della, de gloriosa memoria, se aya reformado en gran parte nuestra sancta religión quanto a la vida y costumbres y recogimiento exterior, desseando nosotros para perpetuydad y acrecentamiento de la dicha observancia tornarla a enxerir en la primera rayz que tuvo quando más floreció y más fructo dio, que es el estudio de la sancta theologia,

haber teólogos al escribir; «queremos que de aquí adelante no aya artistas que anden por escuelas menores, pues no lo usan las otras órdenes observantes de la dicha universidad, que no tienen tanta obligación a recogimiento como nosotros».

231. *Ibid.*, prólogo, f. 60 v.

232. *Ibid.*, cap. 4, f. 66.

233. *Ibid.*, prólogo f. 60: «Y así leemos que siempre entre los verdaderos y perfectos cristianos la principal ocupación fue la lección de la Sagrada Escritura. Y especialmente nuestro bienaventurado y glorioso padre San Benito ninguna cosa con su exemplo y doctrina más [ha] encomendado a sus discípulos que este sancto exercicio de la lección y estudio, como parece claramente en su vida y en su regla. Por lo qual floreció tanto antiguamente entre sus verdaderos discípulos la sagrada theologia, que muchos siglos sustentaron los monjes de San Benito toda la yglesia cristiana, y con tanta intelligencia y doctrina que alcançaron, convirtieron muchas provincias de infieles a la fe de Jesucristo y dexaron immortales memorias de sus estudios. De lo qual el enemigo del linaje humano teniendo aquella vieja y acostumbra embidia, trabajó por inclinar los ánimos de los monjes a cùydado superfluo de las cosas terrenales, con el qual los distraxesse del estudio y cosas espirituales. Y así, quitada la lección, fácilmente pasó a quitar también la oración, mortificación y recogimiento y todas las otras observancias regulares que della tomavan comieço y virtud».

hemos tratado diversas veces después de la dicha observancia qué orden daríamos para que los que tuviessen habilidad entre nuestros monjes se ocupassen en este sancto estudio, porque dándose unos a conocer más a Dios, más le amassen y pudiessen enseñar a los otros y al pueblo cristiano a conocerle y amarle más» ²³⁴.

La predicación evangélica, como insinúa esta última frase y se dice claramente en otros pasajes de estas Constituciones, es uno de los objetivos principales de los estudios teológicos, si no el principal, lo que influye en las nuevas normas que se dan para la elección de los colegiales. Naturalmente, deben ser los colegiales religiosos de cierta capacidad intelectual y de reconocida virtud, que permita esperar de ellos que «serán vasos en quienes dignamente se infundirá la sabiduría divina»; para asegurarse más de ello, se ordena que tengan al menos cinco años de hábito. Pero también debe mirarse que no se halle en ellos «mácula o falta que les pueda perjudicar a la auctoridad y libertad del púlpito». Más aún: no se elegirá sino a los que tengan «buena disposición y parecer, [...] buena boz y todas las otras qualidades que han de concurrir en predicadores aceptos» ²³⁵.

La elección de colegiales ahora se dificulta y centraliza. En efecto, en lo porvenir será incumbencia del «padre abad de la Congregación» tener «muy gran cuydado de saber en qué casas de la Orden ay monjes ábiles y virtuosos y que les convienen para letrados». El abad general hará examinar a estos monjes por los abades y ancianos del consejo de sus respectivas casas; si salen airosos de la primera prueba, deben sufrir un nuevo examen ante el propio abad de San Benito; sólo después de ambas pruebas los mandará este a uno de los dos colegios de artes, sea a Ribas del Sil, sea a Irache; los colegiales que durante los cuatro años de sus estudios de filosofía y lenguas griega y hebrea se portan bien y progresan en ciencia, serán enviados a San Vicente de Salamanca ²³⁶. Como se ve, no era empresa fácil ingresar en el Colegio salmantino, suprema meta de las aspiraciones de los jóvenes benedictinos deseosos de saber. Notemos asimismo que al salir de San Vicente, terminado el ciclo de sus estudios, los colegiales ya no están obligados, como antes, a regresar a sus respectivos monasterios, a cuya costa han recibido una formación intelectual extraordinaria, sino que el abad general los destinará «a las casas donde le pareciere que más necesidad hay dellos» ²³⁷. La centralización se acentúa.

Pero no nos adelantemos. Veamos cuáles son las obligaciones y estilo de

234. *Ibid.*, prólogo, f. 60 y v.

235. *Ibid.*, cap. 1, f. 61 y v.

236. *Ibid.*, cap. 1, f. 61 v.

237. *Ibid.*, cap. 2, f. 64.

vida de los colegiales de San Vicente según las presentes Constituciones. En ellas se mezcla el rigor con la misericordia. «Pues se ensayan para predicadores del Evangelio y maestros de toda virtud», no es de extrañar que fray Diego de Sahagún exija que los monjes estudiantes aventajen a los otros «en todas buenas costumbres y observancia regular»²³⁸. «Queremos que todos nuestros colegiales» —escribe— «paguen la deuda del officio divino lo mejor que se pueda compadecer con el ejercicio de las letras»²³⁹. La clausura, tan característica de los benedictinos observantes españoles, debe ser también celosamente guardada dentro de lo posible; el abad de San Vicente sólo puede dar permiso para salir de casa, además de las ordinarias y cotidianas salidas para dirigirse a las escuelas mayores, en cuatro casos bien determinados: para ir «a holgar a la huerta que tienen en Tejares», tres o cuatro veces al año; para ir a comprar libros a «casa de los libreros»; para ir «a predicar en los lugares o parroquias»; y para ir «a oyr sermones en la iglesia mayor o monasterios»²⁴⁰, evidentemente no con el fin primario de edificarse, sino con el de formarse como predicadores, escuchando y viendo perorar a los maestros de oratoria sagrada que abundaban en la docta Salamanca.

Fray Diego de Sahagún da a los colegiales varios consejos notables para su aprovechamiento espiritual y científico. Les exhorta, ante todo, a frecuentar «muchas veces el sancto sacrificio del altar, de donde como de fuente de gracia cojan verdadera sabiduría y favor para todas las cosas que conciernen al trabajo y officio que emprenden». Y sigue otro consejo no menos digno de recordarse: «exercítense muchas veces en la oración, pues para oraciones breves y puras» —es la doctrina de los Padres del yermo, de Casiano, de San Benito, la que encontramos aquí, en estas Constituciones del siglo XVI— «no nos podemos excusar con achaques de falta de tiempo, mayormente que sabemos que muchos excelentes doctores de la Yglesia confiessan aver alcanzado más sciencia por la oración que en las escuelas ni en sus actos y execicios». Pero lo que más especial y encarecidamente se recomienda es la lectura de los libros sagrados: «encargámosles y exortámosles en el Señor que se den sobre todo a la lección de la Sagrada Escripura, donde a cada paso verán, más que en otras partes, rayos de divina sabiduría de que puedan tomar lumbre para sí y para otros». Y por si no les bastara el tiempo que en particular pudieren dedicar a tal lectura, manda Diego de Sahagún que «en el refectorio se lea siempre la Biblia, sin mezclar otro libro alguno, salvo la regla y constituciones»²⁴¹. Las presentes *Constituciones de los colegios* deben leerse públi-

238. *Ibid.*, cap. 1, f. 62 v.

239. *Ibid.*, cap. 3, f. 64 v.

240. *Ibid.*, cap. 1, f. 62.

241. *Ibid.*, cap. 1, f. 62 v.

camente tres veces todos los años, para que nadie pueda alegar ignorancia, pero al mismo tiempo se leerán las espistolas de San Pablo a Tomoteo y Tito, que, según Diego de Sahagún, «no son otra cosa sino unas singulares constituciones y celestial doctrina en que se instituye el predicador evangélico, a las quales en lo que aquí falta nos remitimos» ²⁴².

Fray Diego de Sahagún quiere formar a sus colegiales según el corazón del Apóstol; su íntimo deseo es que todos ellos pertenezcan al número de aquellos de quienes dijo Jesucristo: «los que obran y enseñan, serán llamados grandes en el reyno de los cielos» ²⁴³. Pero sabe que «la flaqueza humana no sufre grandes trabajos sin algunas recreaciones y consolaciones» ²⁴⁴. Y por ventura ¿no es un grande trabajo el estudio, sobre todo el estudio dentro del estrecho marco de la vida religiosa y claustral? San Benito «escusa de las cosas que no son tan esenciales a los que están ocupados en cosas de mayor utilidad», y Fray Diego de Sahagún hace lo mismo: mitiga, para los colegiales, los ayunos regulares, les permite comer carne «templada y moderadamente», les concede un día de asueto todos los meses aunque sin salir de la huerta del monasterio, etc. ²⁴⁵. El legislador es humano, misericordioso.

Estas Constituciones nos permiten por vez primera conocer con bastante exactitud el horario vigente en el colegio de Salamanca ²⁴⁶. En invierno, es decir, desde el 8 de septiembre hasta Pascua, se levantaban los colegiales a las 6 y recitaban acto seguido todas las horas menores; entretanto se rezaba la misa conventual, y después celebraban sus misas privadas. A las 7 se tocaba para ir a las clases de la universidad. Entre 10 y 11 decían sus misas los que no lo habían hecho antes de las clases, mientras los demás, cada cual con el compañero que le había designado el abad, repasaban sus lecciones. A las 11 comían y guardaban silencio hasta la 1 de la tarde, hora designada para «una conclusión, que cada día deve tener uno», de la lección del día, acto que duraba media hora. A continuación tenían lección. A las cuatro rezaban vísperas y completas, seguidas de recreación y tiempo libre hasta las 6. De 6 a 8 estudiaba cada cual en su celda. De 8 a 9 se juntaba «cada uno con su compañero para bolber y platicar sus lecciones». A las 9 cenaban, y acto seguido rezaban, de dos en dos, los «maitines menores» o *de Beata*. Los maitines y laudes del oficio canónico se rezaban a las 10. Seguidamente los colegiales se retiraban a descansar.

Las jornadas de verano empezaban a las 5, y todos los actos de la ma-

242. *Ibid.*, prólogo, f. 61.

243. *Ibid.*, cap. 5, f. 67.

244. *Ibid.*, cap. 4, f. 66.

245. *Ibid.*, cap. 4, f. 66 y v.

246. *Ibid.*, cap. 3, f. 64 v.-65 v.

ñana y del principio de la tarde se celebraban una hora antes que en invierno. La cena era a las 6 de la tarde. De 8 a 9 estudiaban en sus celdas. A las 9 rezaban maitines y laudes. Luego se retiraban a descansar. La vida del estudiante en San Vicente de Salamanca era harto dura; bien merecía las exenciones y otras misericordias de fray Diego de Sahagún.

VII. EL CAPITULO GENERAL DE 1550 Y EL COLEGIO DE SAN VICENTE

Varias veces a lo largo de estas páginas se ha hecho alusión a las graves desavenencias existentes en el seno de la Congregación vallisoletana. Estas discordias, en vez de apaciguarse, se embravecían cada vez más. El emperador Carlos V decidió intervenir y ordenó a dos altos prelados y dignatarios de su confianza, don Fernando Niño de Guevara, obispo de Sigüenza, patriarca de la Indias y presidente del Consejo real, y don Miguel Muñoz, obispo de Cuenca y presidente de la Chancillería de Valladolid, que asistieran al capítulo general que los benedictinos observantes debían celebrar en 1550 y procuraran arreglar las diferencias y poner paz y orden en la Congregación perturbada. No es éste el lugar de ocuparse detenidamente de tan importante asamblea; sólo nos interesará aquí en lo que se refiere al Colegio de San Vicente. También bajo este aspecto representa un hito notable, que marcará el fin de estas notas.

No poseyendo la matrícula de los colegiales de Salamanca en esta época ni tampoco la lista completa de los participantes en el capítulo general de 1550, nos es imposible calcular todo el papel que desempeñaron en éste los abades o procuradores que habían estudiado en San Vicente; pero los datos ciertos que tenemos nos permiten asegurar que nos hallamos ya muy lejos de las frustradas intervenciones de nuestros colegiales en el capítulo general de 1525. En el de 1550 ejercieron una influencia cierta, grande y, con toda seguridad, preponderante. He aquí algunas pruebas. De los cuatro definidores, al menos dos, fray Pedro del Castillo, abad de Oña, y fray Rodrigo de Vadillo, abad de Irache ²⁴⁷, habían sido colegiales por los años de 1538 ²⁴⁸. Como es sabido, a los definidores pertenecía en tales asambleas tanto la iniciativa como la última decisión. Además, en el capítulo de 1550, de carácter excepcional, por mandato de los dos prelados presentes «para tratar las cosas movidas por sus señorías reverendísimas» que concernían al bien y utilidad de la Congregación, se eligió una comisión formada de seis abades y seis procuradores de otras tantas comunidades. Ahora bien,

247. Actas del capítulo general de 1550. Biblioteca de Montserrat, ms. 982, f. 1.

248. ASS, leg. 139. Escritura de trueque y cambio.

nos consta que por lo menos seis de los doce miembros de esta comisión habían estudiado en el Colegio salmantino,²⁴⁹ a saber: los ya mencionados abades y definidores fray Pedro del Castillo y fray Rodrigo de Vadillo, fray Bartolomé de San Millán, abad de Espinareda²⁵⁰, fray Ambrosio de Miranda, procurador de Irache²⁵¹, fray Pedro Ortiz, procurador de San Martín de Santiago,²⁵² y fray Antonio de Maluenda, procurador de San Juan de Burgos²⁵³. Era, pues seguro que se miraría por el bien del Colegio salmantino, por poco amor y gratitud que hubieran conservado al *Alma Mater* los que se habían criado a sus pechos.

Y las esperanzas que pudo abrigar San Vicente de Salamanca no quedaron defraudadas. Recibió de los padres capitulares un homenaje fervoroso, que cabe trasladar a esta página. Dice así, en período interminable:

«Ha sido tanto el fructo que las letras y sagrada thelogia han dado en nuestra Congregación después que se començaron en el Collegio de Sant Vicente de Salamanca y en los otros que dél manaron, que, por la voluntad de Dios, en los monjes se halla erudición e ynteligencia de los officios eclesiásticos y ministerios spirituales, y los seglares hallan en nuestros monasterios abundante y sana doctrina en sermones y remedios y consejos saludables en sus confesiones y determinaciones de sus vidas; y finalmente, han dado tanta autoridad y favor a la Orden y la hazen cada día más prosperar, que en este capitulo general, adonde muchas cosas de gran importancia se han tractado y proveido, siempre se a tenido ésta del exercicio de las letras por muy principal para proveer en ella»²⁵⁴.

Como se deduce del contexto, «capítulo general» indica aquí la institución, esto es, los capítulos generales *in genere*, y no precisamente el de 1550. Pero éste superó, irremediablemente, en interés por San Vicente — y en prodigalidad — a los más providentes y muníficos de los pasados. He aquí la continuación del texto arriba transcrito:

«Assí por los illustrissimos y reverendísimos señores el patriarca obispo de Sigüenza y el presidente obispo de Cuenca, y por los señores del Consejo real, como [por los] perladados y procuradores y personas doctas de la Orden, y considerando que el fructo sería muy mayor y más perpetuo si el dicho Collegio de Sant Vicente de Salamanca estuviere edificado y tuviese suficiente renta para que perpetuamente ubiese en él decente número de colegiales y mediano convento de monjes, adonde se pudiesse rescibir a nuestro hábito personas calificadas, como suelen allí ocurrir, pareció y se diffinió en conformidad que de algunos monasterios de la Congregación que, por estar en lugares adonde no ay necesidad que aya mayores conventos que hasta aquí ha havido, y para aquello sobra renta, se den y anexas a Sant Vicente, para agora y para siempre, seisçientas y 13 mill maravedís de renta»²⁵⁵.

249. Actas del capítulo general de 1550. Biblioteca de Montserrat, ms. 982, f. 1 v.

250. Colegial por los años de 1531. ASS, leg. 139. Arrendamiento vitalicio.

251. Colegial en 1538. AAS, leg. 139. Escritura de trueque y cambio.

252. Colegial en 1520. AHS, leg. 118. Foro perpetuo.

253. Colegial en 1522. ASS, leg. 119. Apeos de las tierras de San Vicente en Arapiles.

254. Actas del capítulo general de 1550. Biblioteca de Montserrat, ms. 982, f. 26 v y v.

255. *Ibid.*, f. 26 v.-27.

De estas líneas se deduce: 1.º, que el edificio del Colegio dista todavía mucho de haber sido concluido; 2.º, que San Vicente no posee suficiente hacienda para lo que debe ser; 3.º, que todavía no hay en él el número de colegiales que sería de desear; 4.º, que no tiene una comunidad propia y estable, ni se reciben allí novicios. Todos estos deseos ya antiguos han quedado insatisfechos por una sola causa: la escasez de bienes del Colegio. Por eso los capitulares se deciden, por fin, a dotarlo con munificencia: 613.000 maravedís de renta son, en efecto, un don realmente espléndido. Claro es que esta cantidad no ha llovido del cielo; para reunir la tienen que despojar a otras comunidades de bienes que se juzgan superfluos, pero que los tales monasterios no cederían sino a regañadientes ²⁵⁶. No importa. Lo primero es el Colegio, del que tantos bienes se siguen y se seguirán multiplicados para la Congregación entera.

Es propósito firme de los padres capitulares que San Vicente de Salamanca sobresalga entre los monasterios benedictinos españoles y las instituciones universitarias de la ciudad del Tormes, y definen que «en el capítulo general que viene se trate qué asiento darán a la casa de Salamanca, por el auctoridad que tendrá» ²⁵⁷. «Haviendo oportunidad de aposentos», debe vivir en el Colegio un total de cincuenta monjes, de los cuales veinticinco serán colegiales y otros tantos conventuales; dos secciones bien definidas, la primera bajo un «maestro como regente» y la segunda a las órdenes de un prior, pero sometidos todos juntos a un solo abad ²⁵⁸. La construcción debe activarse sin demora: se nombra maestro de obras a fray Benito de Arteaga y visitador de las mismas a fray Lope de Frías, abad de Cardeña; se dispone que en San Vicente haya una caja en que se recoja todo el dinero destinado a este fin ²⁵⁹; se impone a los monasterios una contribución de 2.073 ducados, pagaderos en el término de dos años ²⁶⁰. Todos los sacrificios son pocos a fin de llegar a poseer un co-

256. *Ibid.*, f. 27: Montserrat debía ceder el préstamo de Castellanos de Villiquera, que valía 10.000 mrs.; San Martín de Santiago, sobre las rentas del priorato de Carbuero, 170.000 mrs.; Samos, sobre las rentas del priorato de Ferrera de Pallares, 120.000 mrs.; Celanova, sobre las rentas del priorato de San Pedro de Rocas, 200.000 mrs.; Eslonza, sobre las rentas del priorato de Pombeiro, 20.000 mrs.; Espinareda, sobre un beneficio que no se explica en nuestro manuscrito, 30.000 mrs.

257. *Ibid.*, f. 30 v.

258. *Ibid.*, f. 28 v.

259. *Ibid.*, f. 27 y v.

260. *Ibid.*, f. 28. He aquí el repartimiento:

S. Benito de Valladolid	100 ducados	Poyo	40 ducados
Sahagún	133 »	Valvanera	100 »
Oña	200 »	S. Vicente de Oviedo	50 »
Montserrat	100 »	S. Feliu de Guixols	20 »
S. Juan de Burgos	30 »	El Espino	20 »
Nájera	200 »	Cornellana	20 »
S. Millán	200 »	Lérez	25 »
Cardeña	150 »	El Bueso	20 »

legio bien edificado, bien dotado y poblado de muchos colegiales y una comunidad estable.

El capítulo general también se ocupó de reglamentar los estudios en el Colegio salmantino. Notemos en primer lugar que se da aquí la primera provisión en vista a formar un biblioteca ²⁶¹. Los colegiales, de ordinario, sólo irán a la universidad por la mañana, para asistir a la lección de prima, y esto porque el catedrático de prima suele ser «más hemimente que los lectores de cassa»; pero se les concede que vayan también «a todos los actos mayores y menores, y collibetos, y repeticiones, y conclusiones generales» y demás solemnidades académicas de la teología escolástica ²⁶². Todos los otros estudios se tendrán en casa. Al maestro de estudiantes se le asigna, entre otros deberes, el de «leer la lección principal de visperas» ²⁶³. En San Vicente ha de haber, además, dos predicadores: el primero para el púlpito, el segundo para dar lecciones de Sagrada Escritura a la comunidad ²⁶⁴; y, además, «para los que tienen necesidad o los que quisieren de fuera ocurrir a oyr lecciones en el mesmo Collegio», uno o dos lectores de artes ²⁶⁵, aunque San Vicente sea ya sólo propiamente colegio de teología. El primer maestro de estudiantes inmediatamente posterior a este capítulo general fue fray Pedro de Maluenda ²⁶⁶.

En cuanto a la observancia, se repiten la mayor parte de las cosas contenidas en las anteriores Constituciones. Notemos la media hora de oración mental que los colegiales deben hacer todos juntos después de completas. ²⁶⁷. Habitarán un ala especial del edificio, separados de los conventuales, con los que se reunirán sólo en el refectorio todos los días para comer y en la iglesia, para los divinos oficios, los domingos y fiestas de guardar ²⁶⁸. Se

Arlanza	100 ducados	Obona	20 ducados
S. Zoilo de Carrión	150 »	S. Antolín	20 »
S. Claudio de León	100 »	Villanueva	20 »
Silos	100 »	S. Benito de Sevilla	50 »
Sopetrán	150 »	S. Benito de Zamora	25 »
S. Isidro de Dueñas	50 »	Frómista	15 »
Irache	150 »	Monforte	20 »

De esta suma debían darse 200 ducados para la obra del monasterio de Vega de la Serrana y 145 para la de Corias; lo restante se destinaba a San Vicente de Salamanca. Estas cantidades debían pagarse en el término de dos años.

261. *Ibid.*, f. 30: «hase de dar orden cómo en breve se haga una pieça para librería, donde se pongan, después de la muerte de los collegiales, todos los libros que en aquella cassa huviesse adquirido o otros trocados por ellos y más los que quissieren señalar los letrados a la orden tuvieren devoçión de darlos assi de los que no fueren adquiridos con los dineros de las casas de su profesión, consultado y tractado primero con el abbad general».

262. *Ibid.*, f. 29 v.

263. *Ibid.*

264. *Ibid.*

265. *Ibid.*, f. 29v.-30.

266. ASS, leg. 134. En varios documentos de 1551.

267. Actas del capítulo general de 1550. Biblioteca de Montserrat, ms. 982, f. 28 v.

268. *Ibid.*, f. 29.

les pone coto en el afán, tan propio de jóvenes estudiantes aplicados, de poseer y leer muchos libros, mandando, bajo diversas penas, que no tengan sino «los que ordinariamente oyen» ²⁶⁹, es decir, los que les explican los maestros y ellos deben estudiar. Se hace hincapié en la modestia y gravedad que deben guardar cuando salen de casa, cual corresponde a monjes que han profesado perpetua clausura, «yendo y volviendo todos juntos con mucha onestidad y sin detenerse en las escuelas ni pasearse por los patios» ²⁷⁰. No quieren los capitulares que se repita el caso de don Gaspar de Zúñiga, electo obispo de Segovia, el cual se había hecho construir en San Vicente un aposento «para su estudio»; mandan que el tal aposento sirva de hospedería, «adtentando la mucha necesidad que ay della, por no estar acabada de edificar la cassa»; pero en lo porvenir ni siquiera el abad general podrá permitir que algún extraño viva en casa, «porque assí conviene al recogimiento del dicho Collegio y sosiego y aprovechamiento de los collegiales, y mayormente de los conventuales que en él ha de aver de aquí adelante» ²⁷¹.

Otros pormenores de interés para nuestro propósito hallamos en las actas del capítulo general de 1550. En esta asamblea comenzó a tener alguna realidad el antiguo deseo de la Congregación de intervenir en la elección del abad de San Benito de Valladolid, que era, por lo mismo, cabeza, visitador y reformador general de todos los benedictinos observantes españoles. Un breve de Paulo III había ordenado que todos los preladados y procuradores que tomaban parte en el capítulo general eligieran dos personas entre las que los monjes de San Benito de Valladolid debían escoger a su abad ²⁷². Así se hizo, en efecto. En 23 de mayo, ante los dos dignatarios eclesiásticos presentes al capítulo, resignaron sus cargos tanto el general, fray Diego de Sahagún, como todos los demás preladados; el mismo día era elegido general según el nuevo sistema fray Rodrigo de Vadillo ²⁷³, quien, como queda dicho, había sido colegial de San Vicente. Que sepamos, era la primera vez que un ex colegial llegaba a la suprema dignidad de la Congregación benedictina.

En una definición sobre las cualidades de que el abad debe estar adornado, se dice que el electo se distinguirá «assí en bondad como en doctrina», y se declara a continuación: «Pero no se a de entender que debaxo de nombre de doctrina se entienda solamente de religioso que aya estado en collegio» ²⁷⁴. Estas líneas son reveladoras. Se teme que las sedes aba-

269. *Ibid.*, f. 30.

270. *Ibid.*, f. 29 v.

271. *Ibid.*, f. 31 y v.

272. M. ALAMO, *Valladolid...*, p. 943.

273. Actas del capítulo general de 1550. Biblioteca de Montserrat, ms. 982, f. 38.

274. *Ibid.*, f. 35 v.

ciales se conviertan en patrimonio exclusivo de los ex colegiales. Los padres que formaban el capítulo, especialmente los que no habían pasado por los colegios, estaban evidentemente recelosos. Y sus temores no eran infundados, como se ve examinando, en cuanto podemos, los nombramientos que se hicieron en nuestro capítulo general. Entre los nuevos prelados de las casas observantes de España, además del abad de San Benito de Valladolid y general, hallamos al menos otros diez que habían estudiado en el Colegio de Salamanca: fray Pedro del Castillo, abad de Oña, fray Bartolomé de Alvear, abad de Nájera, fray Diego de Lucio, abad de Eslonza, fray Esteban de Tejada, abad de Sopetrán, fray Pedro de Alegría, abad de San Esteban de Ribas del Sil, fray Andrés de Quintanilla, abad de Irache, fray Ambrosio de Miranda, abad de San Vicente de Salamanca, fray Pedro Ortiz, abad de Lérez, fray Bartolomé de San Millán, abad de Espinareda, y fray Antonio de San Cebrian, abad de Huete ²⁷⁵. Ya queda dicho que no poseemos la lista completa de los estudiantes de San Vicente en la época que nos ocupa; por eso es de presumir que el precedente elenco sea incompleto. Los colegiales de Salamanca comenzaban a dominar en la Congregación.

VIII. LOS PRIMEROS FRUTOS DEL COLEGIO

Ya estamos muy lejos del capítulo general de 1500; sus lamentaciones por la falta de personas doctas en la Congregación vallisoletana resultan enteramente anacrónicas. Ya han salido del Colegio salmantino numerosos varones de sólida preparación científica, aptos para enseñar a los otros monjes, para el ministerio sacerdotal y el desempeño de los cargos de gobierno. Como acabamos de ver, en 1550 buen número de abadías están en manos de ex colegiales. El gobierno supremo de la Congregación —queda asimismo consignado— lo ejerce también uno de ellos, fray Rodrigo de Vadillo, el cual, según se ha escrito, «por singulares dotes en la cátedra y en el púlpito era de los hombres más ilustres de su tiempo»; se le había nombrado predicador de Carlos V, quien le envió más tarde al Concilio de Trento ²⁷⁶. Yepes habla con elogio de los abades Andrés de Quintanilla y Ambrosio de Miranda, ambos ex colegiales de San Vicente y que por entonces se sucedieron en el gobierno del Colegio; del primero dice que era «persona de mucho valor y grandes prendas», y del segundo, que obtuvo el

275. *Ibid.*, f. 39 v.-40 y 41.

276. M. ALAMO, *Valladolid...*, p. 943. Según el mismo autor, Felipe II le envió a Roma para que interviniera en el famoso proceso del arzobispo Carranza (1567); en 1569 fue nombrado obispo de Cefalù, en Sicilia, y murió en 1577.

grado de maestro en teología y era efectivamente «muy docto»²⁷⁷. Otros monjes conspicuos que en años sucesivos se distinguieron de varios modos, podrían citarse aquí, pero nos limitaremos a tres figuras más importantes y significativas, las tres, hombres de gobierno, cátedra y pluma: fray Francisco Ruíz, fray Alonso de Virués y fray Juan de Robles.

De fray Francisco Ruíz, llamado también de Valladolid, colegial y prior de San Vicente, ya conocemos sus fallidas pretensiones al gobierno supremo de la Congregación. Nombrado, en 1538, abad de Sahagún, donde había recibido el hábito en 1501, siguió gobernado este célebre cenobio, con repetidas elecciones, hasta el fin de sus días, en 1546²⁷⁸. Su personalidad científica fué muy estimada; abundan los elogios grandilocuentes que le dedicaron autores españoles y extranjeros²⁷⁹. Yepes, que acariciaba el proyecto de escribir su biografía²⁸⁰, le clasifica, no sin fundamento, entre «los hombres más eminentes que se conocieron en aquella edad así en letras humanas como en las Sagradas Escrituras»²⁸¹, y alaba su reconocido y «grande talento, raro ingenio y varia erudición así en las lenguas como en todas facultades. Supo el latín y el griego con excellencia, y en los estudios de escolástico y positivo fue de los aventajados de su tiempo y uno de los que ayudaron a levantar las letras que en España estaban tan caydas»²⁸². Ambrosio de Morales —para citar un testigo más imparcial— habla de la «gran doctrina y prudencia de una persona tan señalada»²⁸³. En 1540 publicó fray Francisco Ruíz, en Sahagún, un *Index locupletissimus duobus tomis digestus in Aristotelis Stagiritae opera*, que más que simple índice, viene a ser un comentario breve; en 1546 vio la luz pública en Lyon la primera edición de sus *Regulae intelligendi Scripturas Sacras*, en número de 234, tomadas de los Padres griegos y latinos²⁸⁴. Ambas obras se nos antojan muy características de la atmósfera intelectual y religiosa de San Vicente en la primera mitad del siglo XVI. Por una parte, adhesión a la filosofía aristotélica, base racional del tomismo, que, como hemos visto, las Constituciones imponían; por otra, amor y estudio de la Biblia, de acuer-

277. O. c., t. 7, f. 343.

278. R. DE ESCALONA, *Historia del real monasterio de Sahagún*, Madrid, 1782, pp. 205-206.

279. Cf. Nicolás ANTONIO, *Bibliotheca Hispana nova*, t. 1, Madrid, 1873, p. 470.

280. O. c., t. 3, f. 202 v.

281. *Ibid.*, t. 7, f. 339 v.

282. *Ibid.*, t. 3, f. 202. Por su parte, escribe Nicolás ANTONIO (o. c., t. 1, p. 470): «claruit [...] sacrarum literarum, Biblicae imprimis totius rei cognitione, cui exoticarum linguarum promovendis theologiae studiis valde utilium, multaeque eruditionis ornamentum adiunxit».

283. *Viage de Ambrosio de Morales...*, Madrid, 1765, p. 193.

284. R. DE ESCALONA (o. c., p. 206) cita las reediciones de París (1547), Colonia (1577), Constanza (1598) y Francfort (1611). Según el mismo autor, la dedicatoria al cardenal Francisco de Bobadilla, obispo de Coria, lleva la fecha de 5 de enero de 1546, y el original se conservaba en el archivo del monasterio de Sahagún.

do con las tendencias humanísticas de la época. Si Francisco Ruiz no cita a Erasmo, sigue un método semejante al suyo al propugnar el estudio de la Escritura a la luz de la gramática y de la tradición patristica ²⁸⁵. Teología tomista y teología positiva van de la mano en nuestro autor y en el Colegio de San Vicente.

Al contrario de fray Francisco Ruiz de Valladolid, fray Alonso Ruiz de Virués, no sólo cita a Erasmo, sino que lo traduce, lo comenta y lo defiende de palabra y por escrito. Virués se presenta paladinamente como erasmista convencido. Pero es también un erasmista avisado ²⁸⁶. Colegial y más tarde prior de San Vicente ²⁸⁷, maestro en teología por la universidad de Salamanca ²⁸⁸, no cabe la menor duda que fue en la ciudad del Tormes donde se aficionó al insigne humanista de Rotterdam, con quien sostuvo correspondencia epistolar. Escribió varias obras. Unas son de polémica y teología: el *Tractatus de matrimonio regis Angliae* (Salamanca, 1530) ²⁸⁹ y las *Philippicae disputationes viginti adversus Luterana dogmata* (Amberes, 1541) ²⁹⁰; otras, más significativas, escritas en castellano, se dirigen a un público más vasto: su carta abierta a un franciscano en defensa de Erasmo ²⁹¹ y su versión de varios coloquios del gran humanista holandés, a los que añade no pocas cosas de cosecha propia ²⁹². Pero más que escritor, fue

285. E. ASENSIO, *El erasmismo y las corrientes espirituales afines*, en *Revista de filología española*, t. 36, 1952, p. 47.

286. Sobre Virués se ha escrito bastante, aunque no se le haya consagrado hasta hoy ningún estudio especial, lo que sin duda merece. Véanse sobre todo: A. BONILLA Y SAN MARTIN, *Erasmus en España*, en *Revue hispanique*, t. 17, 1907, p. 443 ss.; V. BELTRAN DE HEREDIA, *Documentos inéditos acerca del proceso del erasmista Alonso de Virués*, en *Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo*, t. 17, 1935, pp. 242-257; M. BATAILLON, *Erasmus et l'Espagne*, Paris, 1937 (cf. Índice, s. v. Virués); E. ASENSIO, o. c., pp. 41-43. Estos autores citan las fuentes y la bibliografía anterior.

Virués nació en Olmedo, de ilustre familia, y recibió el hábito benedictino en San Juan de Burgos. Tenía un hermano, fray Jerónimo, también benedictino, erasmistas y predicador muy estimado.

287. Virués era colegial de San Vicente en 1520. A. S. S., leg. 118, Foro perpetuo. Aparece como prior en varios documentos de 1531. A. S. S., leg. 135 139, etc. Según A. DE YEPES (o. c., t. 7, f. 342 v.), fue nombrado prior de San Vicente ya en 1520; pero esto no puede ser cierto ya que en 1520 era prior fray Andrés de Fuensaldaña y en 1521 fray Francisco Ruiz de Valladolid, como lo atestiguan sobreabundantemente los documentos conservados.

288. A. S. S., leg. 139. Arrendamiento, año 1531.

289. Otra edición: Amberes, 1541.

290. Otras ediciones: Colonia, 1542 y 1561.

291. Publicada al frente de la edición de los *Coloquios* de Erasmo (cf. la nota siguiente) y reeditada modernamente por A. BONILLA Y SAN MARTIN, o. c., pp. 437-443. Luis Vives, que la tradujo al latín a fin de que Erasmo pudiera leerla, juzga que está muy bien escrita en castellano: «est elegantissime scripta nostra lingua» (cf. M. BATAILLON, o. c., p. 237, nota).

292. *Colloquios familiares compuestos en latín por el muy excelente varón Desiderio Erasmo Roterodamo, doctor en santa teología y del Consejo de sus majestades, traducidos muy fielmente en nuestra lengua por un muy sabio varón*. El volumen no explicita el nombre del autor, ni el lugar, ni el año, ni la imprenta. Sólo conozco el ejemplar guardado en la Biblioteca Universitaria de Valencia, R. 2-1109. Según A. BONILLA Y SAN MARTIN (o. c., p. 437), fue editado en 1528; pero parece más convincente la argumentación de M. BATAILLON (o. c., p. 320) en favor en 1529.

Virués maestro y orador sagrado. Hombre «*procerae staturae*, corpulento, de rostro moreno y varonil»²⁹³, dotado de buen ingenio, bien formado en las lenguas latina, griega y hebrea, era contado entre «los más doctos hombres que avía en España, y sus letras fueron muy conocidas en el púlpito, y por su mucha erudición y elegancia fue oydo en estos reynos con sumo crédito y aplauso»²⁹⁴. Este elogio de Yepes refleja bien el concepto en que le tenían sus auditorios de Burgos, Valladolid y Salamanca, y especialmente el emperador Carlos V, que le nombró predicador real. Virués se vio entonces obligado a seguir la corte; incluso acompañó al emperador en un viaje a Alemania. A su vuelta (1533) se le dio la abadía de San Zoilo de Carrión; pero no pudo desempeñar en paz este cargo, pues no le faltaron émulos que le delataran a la Inquisición. A pesar del apoyo que halló en el emperador, estuvo preso en San Benito de Valladolid, mientras se instruía el proceso; conforme a la sentencia, dada en 1537, se le obligó a abjurar *de levi*, se le absolvió *ad cautelam*, se le recluyó en un monasterio y se le privó de predicar por dos años²⁹⁵. Virués se sometió a todo. Carlos V, entre tanto, continuaba interesándose por él, y gracias a su alto favor un breve pontificio anuló, en 1538, la sentencia inquisitorial. El 12 de agosto del mismo año era nombrado Virués obispo de Canarias, donde murió en 1545.

¿Cuáles son las características principales de la doctrina de nuestro benedictino, los puntos en que hace hincapié? Predicador reformista y humanista, propone como ideal la vuelta al cristianismo primigenio, sincero auténtico; su más ardiente deseo es el regreso a la «fuente de la pureza evangélica»²⁹⁶; su empeño constante, sostener «la causa del Evangelio contra los comentarios de los hombres», aunque ello le atraiga la enemiga de «aquellos que, adulterando la palabra de Dios, consideran la piedad como un medio de ganar dinero»²⁹⁷. Precisamente su amor al

293. *Becerro de San Juan de Burgos*, en «Boletín de estadística municipal de Burgos», t. 30, 1951, página suplementaria 117.

294. A. DE YEPES, o. c., t. 6, f. 90 v. La enseñanza oral de Virués no se limitaba a la predicación desde el púlpito ni a materias sagradas. Leemos, efectivamente, en el *Becerro...*, pp. 117-118: «estando en Sevilla, le seguían los cortesanos doctos y los caballeros, a cuyo ruego leía públicamente al cómico Terencio, con admiración y aplauso de los oyentes, por ser tan raro lector de aquel intrincado libro, que no sólo aclaraba los lugares más difíciles, sino que añadía varias cosas de filosofía natural, moral e historia».

295. Según Fernando BELOSILLO (*Advertentiae theologiae scholasticae... in beatum Chrysostomum et quatuor doctores Ecclesiae*, Alcalá de Henares, 1595, f. 397 v.), la sexta de las proposiciones de que Virués tuvo que retractarse fue la siguiente: es más seguro para la salvación eterna el estado conyugal que el celibato; y la séptima: se salva mayor número de personas del estado matrimonial que de los otros estados. Asimismo tuvo que retirar el siguiente aserto: la vida activa tiene mayor mérito que la contemplativa.

296. Carta al guardián de los franciscanos de Alcalá de Henares, ed. A. BONILLA Y SAN MARTÍN, o. c., p. 440.

297. *Philippicae disputationes...*, Amberes, 1541, p. 195: «Et nos nonnihil ecclesiasticis contionibus Evangelii causam adversus hominum commenta pro nostra virili iu-

Evangelio, al cristianismo auténtico y sin mezcla, es lo que le seduce en Erasmo. Como el maestro holandés, fustiga las prácticas supersticiosas y, al mismo tiempo, propugna una piedad esencial, ilustrada, alimentada por la Biblia y los Padres de la Iglesia. Teólogo formado en los métodos escolásticos, no confía excesivamente en ellos: sin la «llave de la ciencia» que Cristo mismo nos entrega, «quantos silogismos y formalidades se aprenden en las escuelas, aprovechan muy poco»²⁹⁸; y a los protestantes les confiesa sin rodeos que si les desagradan los excesos silogísticos de los maestros escolásticos —*immodica sophismatum studia*—, más les disgustan a los varones graves entre los católicos²⁹⁹. Esto no significa que desprecie los estudios, muy al contrario. «Monachorum collegia scholas esse sacrarum literarum vehementer optamus», escribe en cierto lugar; y añade que en todos los monasterios donde residió —San Juan de Burgos, San Benito de Valladolid, San Vicente de Salamanca— no cesó de exponer a los religiosos la Sagrada Escritura y sus intérpretes más autorizados³⁰⁰. La Biblia y los Padres son, indisputablemente, los grandes amores de Virués, sobre todo la Biblia, cuya lectura y meditación, hechas con piedad y simplicidad, debe, a lo que dice, obtener el primer puesto entre las ocupaciones de los monjes³⁰¹, aunque no sea en modo alguno su patrimonio exclusivo. Nuestro benedictino quisiera que todos los cristianos leyeran al menos el Evangelio, naturalmente en lengua vulgar, puesto que éste es también, sin duda alguna, el deseo de Jesucristo: que todos sus fieles frecuenten «con toda familiaridad» la lectura de los Evangelios³⁰². Por desgracia, no se cumple este deseo del Señor; y Magdalia, la *erudita* que alterna con el abad en un coloquio de Erasmo, dice en un fragmento añadido por Virués: No es «cosa dessaguissada saber yo latin, pues tengo necesidad de hablar con Jesucristo e con sus apóstoles, e no me hablan otra

vimus, ad invidiam usque illorum qui adulterantes verbum Dei, quaestum existimant pietatem».

298. Carta al guardián, *l. c.*, p. 441.

299. *Philippicae disputationes...*, pp. 17-18: «Quod si vobis displicent immodica sophismatum studia [theologorum], nostrorum quoque plurimis atque gravissimis non probari, vel ipsa iam propemodum emortua iudicio esse potest». Y añade más abajo: «Catholici in nullius Scholastici verba iurarunt, sed liberum est unicuique ab illis dissentire cum vellet, utimur tamen eorum doctrina eo libentius, quo modestius illorum gravissimi a verborum ambagibus temperantes, [...] certis verborum legibus materias explicant. [...] nec statim ut scholasticus doctor delirat, omnes sumus in ius vocandi, quibus id in quo lapsus est, plus fortasse displicet quam vobis».

300. *Philippicae disputationes...*, p. 308: «Monachorum collegia scholas esse sacrarum literarum vehementer optamus, et quaedam esse videmus, alioquin non produxissent tot sapientum centurias optimis disciplinis instructas, adversus Ecclesiae alophilos. Certe nos quotquot hactenus incoluimus ordinis nostri coenobiis (habitavimus autem Burgis, Valladolidi et Salamantiae) scripturas sacras aut illarum graviores interpretes monachis semper enarravimus».

301. *Ibid.*: «scripturarum sanctarum pia magis et simplex quam tumida et artificiosa lectio ac meditatio frequens primum locum sibi in monasticis exercitamentis obtineat».

302. Carta al guardián, *l. c.*, p. 441.

lengua más clara que la latina; que nadie me los ha querido hasta agora sacar en romance»³⁰³.

«Nadie, por nuestros pecados» —se queja Virués por boca de Magdalia—, «se pone a escribir en romance sino vanidades, e a los varones sabios páreseles menoscabar mucho su honrra si escriviessen en romance, porque no miran cuánto podrán aprovechar, sino cuánta gloria sacarán de su trabajo quando escriven»³⁰⁴. Fray Juan de Robles, a pesar de ser gran letrado, no pensaba como sus colegas. Fray Juan de Robles, conocido también por el nombre de fray Juan de Medina por ser natural de Medina del Campo, es uno de los clavos varones de la Congregación vallisoletana en el siglo xvi. Gran parte de su actividad traspasa los lindes cronológicos impuestos al presente trabajo.³⁰⁵ Ya hemos visto cómo por los años de 1533 estaba estudiando cánones en la universidad de Salamanca; fue, por consiguiente, colegial del monasterio de S. Vicente, que más tarde había de regir varios trienios en calidad de abad³⁰⁶. Redactó algunos opúsculos³⁰⁷; mas sobre todo se propuso vulgarizar los Evangelios, traduciéndolos y comentándolos. Esta obra monumental quedó desgraciadamente estancada en la biblioteca de Felipe II y no llegó a ver la luz pública³⁰⁸. En el manuscrito, sin duda autógrafo, se lee al final del comentario a San Marcos: «Salman-ticae 14 Iunii 1545» (f. 275 v.), lo que significa que Juan de Robles traba-

303. *Colloquios familiares...*, f. 130 v.

304. *Ibid.*, f. 130.

305. Juan de Robles nació en Medina del Campo hacia 1492. Vistió el hábito benedictino en Montserrat el 25 de junio de 1519. Terminados sus estudios en Salamanca, gobernó sucesivamente en calidad de abad varios monasterios: Arlanza, San Martín de Santiago, Nájera, San Vicente de Salamanca, etc. Distinguióse sobre todo como orador sagrado. Dice A. DE YEPES (o. c., t. 4, f. 246) que «endondequiera que predicó, que fue en los mejores puestos y ciudades de Castilla, dejó nombre célebre por sus sermones llenos de erudición y predicados con mucha gravedad y elocuencia». En el año 1572 renunció a la dignidad abacial para retirarse a Montserrat y disponerse a bien morir. Falleció aquel mismo año.

306. La cronología que da Yepes dista mucho de ser exacta en este punto. Los documentos conservados atestiguan, dentro de los límites de tiempo asignados a las presentes notas, que era abad de San Vicente en 1544, 1546 y 1547. Más tarde, si hemos de creer a Yepes, volvió a serlo en 1563 y 1568.

307. Estos son: *De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto en la limosna para remedio de los verdaderos pobres* (Salamanca, 1545; reeditado con título diferente en Valladolid, 1757, y Madrid, 1766); *Carta al emperador Carlos V cerca de la venta que se pretendió hacer de los vasallos de las iglesias y monasterios* (Salamanca, 7 de agosto de 1547. Biblioteca Nacional, ms. 945; Archivo de Silos, ms. 56); *Regla del glorioso padre S. Benito, patriarca de todas las órdenes monásticas, traducida en vulgar castellano, con alguna anotaciones* (Salamanca, 1571; *ibid.*, 1583; Barcelona, 1633; *ibid.*, 1647). Cf. A. M. ALBAREDA, *Bibliografía dels monjos de Montserrat (segle xvi)*, en *Analecta Montserratensia*, t. 7, 1928, pp. 257-263.

308. *Nueva traslación y interpretación española de los quatro sacrosanctos Evangelios de Jesu Christo*. Biblioteca de El Escorial, ms. H. I. 4. Infolio de 496 ff. + 11 sin numerar. Para más noticias sobre este manuscrito véase J. ZARCO CUEVAS, *Catálogo de los manuscritos castellanos de la Real Biblioteca de El Escorial*, t. 1, Madrid, 1924, pp. 328-329. El prólogo y la versión de los Evangelios fueron editados por el P. M. LLANEZA, O. P., bajo el título: *Traducción clásica de los Evangelios por Fr. Juan de Robles, O. S. B.*

jaba en esta obra mientras era abad de San Vicente. No puso manos en ella —nos dice— sino importunado por «muchas personas de harta autoridad y no menos celo en las cosas de Dios» ³⁰⁹. La empresa era ardua y peligrosa, y, además, otras ocupaciones pesaban sobre los hombros de Juan de Robles. Pero no habiendo en castellano ninguna versión completa de los Evangelios, y dada la mala calidad de los fragmentos traducidos a esta lengua y sus correspondientes glosas ³¹⁰, estaba convencido de que semejante tarea era «la obra más necesaria para estos reinos que otra alguna» ³¹¹, y que «en tiempo tan peligroso todo hombre católico debía posponer todos los trabajos y dificultades y acudir a resistir a los enemigos de la fe con la potencia del Evangelio, que es la verdad» ³¹². ¿Qué importa que le salgan al paso los enemigos de las traducciones bíblicas? Juan de Robles les dice con franqueza, sin temor a la Inquisición, que «los que ponen cualquier estorbo para que no veamos descubiertamente lo que Cristo hizo y dijo, debajo del celemín nos esconden la luz evangélica y quieren que nosotros, como los judíos, viendo no veamos, y entendiendo no entendamos» ³¹³. Es de maravillarse que anden en lenguas vulgares infinitos libros «contrarios a toda honestidad» sin que nadie sueñe en prohibirlos, al paso que «todos los embarazos del mundo se juntan para que no veamos el Evangelio» ³¹⁴. Y con lógica contundente va nuestro autor pulverizando los argumentos que pudieran aducirse en favor de semejante aberración. «¡Qué desatino es pensar que el Evangelio ha de hacer daño en lengua vulgar más que en griega ni latina!» ³¹⁵. Su versión es cuidadosa; está hecha sobre la Poliglota de Alcalá y tienen en cuenta otros textos y «todas las traducciones y anotaciones que hasta estos tiempos se han hecho» ³¹⁶. Su comentario quiere limitarse a declarar «lo que Cristo o su evangelista quisieron decir» ³¹⁷, «sin gastar tiempo en otros sentidos espirituales, sino en solo el literal», pues, «sabida bien la letra, no es mucho trabajo discantar con sentidos espirituales» ³¹⁸. Sigue de ordinario, en sus comentarios, a los «doctores antiguos», porque, a lo que dice, «como en tiempo y santidad estuvieron más cerca de Cristo, es de creer que acertaron mejor que los que en todo estamos tan lejos dél» ³¹⁹.

Tales fueron los primeros escritores que salieron del Colegio de San

309. *Traducción clásica...*, p. XXXVIII.

310. Cf. *Ibid.*, pp. XXVI-XVII.

311. *Ibid.*, p. XXVIII.

312. *Ibid.*, p. XXIX.

313. *Ibid.*, pp. XXII-XXIII.

314. *Ibid.*, XXIV.

315. *Ibid.*,

316. *Ibid.*, p. XXXII.

317. *Ibid.*, p. XXXIII.

318. *Ibid.*, p. XXVIII.

319. *Ibid.*, p. XXXIII.

Vicente de Salamanca —y casi los primeros de la Congregación vallisoletana— según nos lo revela la lectura de sus obras. Algunas características, como se habrá observado, les son comunes. Poseen una seria preparación teológica, tanto escolástica como positiva, pero evitan e incluso critican las sutilezas y vanidades de la Escolástica decadente. Su formación humanística se revela muy buena: conocen las lenguas sabias y escriben elegantemente tanto en latín como en romance. Se distinguen, sobre todo, por su voluntad de autenticidad, de retorno a las fuentes literarias y espirituales más puras y esenciales de la vida cristiana: la Biblia en primer lugar, y después, o juntamente, los Padres de la Iglesia. Y esto con admirable valentía, pese a los contradictores ciertamente poderosos y, sobre todo, a la temible y vigilante Inquisición española. Sin duda alguna, militan en las avanzadas del pensamiento católico. Estas características, en mayor o menor grado, comunes a los tres eran, con toda probabilidad, las que dominaban en la atmósfera intelectual y espiritual del Colegio benedictino de Salamanca en el siglo XVI, al menos hasta el capítulo general de 1550, último límite impuesto al presente estudio.

IX. CONCLUSION

¿Se tradujeron a la práctica las excelentes definiciones del capítulo general vallisoletano de 1550 referentes al Colegio de San Vicente? Ciertamente, algunas de ellas sólo tuvieron realidad en los papeles; otras se cumplieron bastante más tarde. Se puede afirmar, con todo, que el Colegio benedictino, si no había alcanzado todavía el cenit de su carrera, había llegado ya a su edad madura. En adelante ya no se puede hablar de principios ni de primer desarrollo.

Es cierto que no posee todavía la comunidad propia y fija que desde hace tanto tiempo se quiere fundar en él; pero sus colegiales forman ya un cuerpo respetable entre las instituciones universitarias de Salamanca. En el curso académico de 1546-1547 son diecinueve los inscritos en la facultad de teología ³²⁰; el mismo número aparece en los libros de matrícula de 1551-1552 ³²¹ y 1552-1553 ³²², especificándose que todos son sacerdotes.

La causa de no haber todavía en San Vicente una comunidad fija hay que buscarla en la poca capacidad de los edificios y, sobre todo, en la escasez de rentas, que no permitía ni que aumentara el número de monjes, ni que progresaran las obras de la nueva fábrica. Hemos visto cómo los

320. A. U. S., 267, f. 31 y 31 v. Este año empiezan los libros de matrícula conservados.

321. A. U. S., 268, f. 14. Faltan los libros de matrícula correspondientes a los años intermedios.

322. A. U. S., 269, f. 11 v.

capítulos generales intentaron subvenir a estas necesidades, mas con éxito escaso. A principios del siglo XVII hablará todavía Antonio de Yepes de la mala fortuna del Colegio en materia económica:

«Ha tenido este convento» —dice— «principios de poder ser muy rico y poderoso; pero todos ellos no han sido sino assomos no surtiendo en efecto tan grandes esperanças. Una vez se le incorporó el monasterio de San Pedro de Montes [...], y quiso la Orden que las rentas de aquella casa se passassen a San Vicente, y esto no tuvo effecto. Tampoco le tuvo otra unión del convento de San Pedro de Exlonça a San Vicente, casa rica entonces y de muy buenas rentas [...]; pero después pareció a los padres de la Congregación que no era bien quitar de un santo por poner en otro» ³²³.

La aplicación de rentas de otros monasterios al de Salamanca tampoco podía ser bien vista. El abad general y ex colegial, fray Rodrigo de Vadillo, ejecutó en seguida lo definido sobre este punto por el capítulo de 1550, y los monasterios señalados se vieron forzados a obligarse con conciertos y escrituras a dar a la casa de Salamanca lo que se les exigía ³²⁴. Pero ya en el capítulo privado de 1551 se tuvo que insistir en que «las rentas que al dicho Collegio se anexaron en el capítulo general *proxime* pasado, assí en las cassas de Galizia como en las demás de Castilla, que perpetuamente se le den y queden anexas»; y los padres capitulares añaden: «ponemos a los perlados y conventos de las dichas casas perpetuo silencio para que sobre la dicha razón no puedan pedir remisión», pues las dichas casas poseen bienes suficientes, «y de aplicar lo que asy nuestro reverendo padre aplicó al dicho Collegio para su ampliación y aumento redunde en universal provecho y auctoridad a esta Congregación, [...] porque en él se rescibirán personas doctas y calificadas que conserven el servicio de Nuestro Señor y estima de nuestra Congregación» ³²⁵. Mas no por eso los monasterios «expoliados» —los de Galicia y el de Eslonza— dejan de protestar enérgicamente en el capítulo general siguiente (1553), suplicando, no sin razón, que se ordene que «el repartimiento para Salamanca sea universal por todas las cassas, pues el provecho también lo es» ³²⁶.

Los monasterios españoles se resistieron siempre a perder su robusta individualidad, su celtibérica independencia; les repugnaba fundirse en una entidad unipersonal. El abad general se vio obligado a transigir y nombró una comisión para hacer un nuevo y más equitativo repartimiento ³²⁷. Es la eterna historia tantas veces repetida, como lo hemos comprobado a través de los cincuenta años recorridos. Esta falta de unanimidad, de espí-

323. O. c., t. 7, f. 339. El intento de anexión de Eslonza fue particularmente activo en 1556; se tuvo, empero, que desistir ante la oposición de los leoneses. Cf. A. CALVO, *San Pedro de Eslonza*, Madrid, 1957, p. 128.

324. Biblioteca de Montserrat, ms. 982, f. 45.

325. *Ibid.*

326. *Ibid.*, f. 59.

327. *Ibid.*

ritu de colaboración, dificultaba evidentemente la marcha ascendente del Colegio salmantino. No logró, con todo, paralizarla. Los edificios, pese a los escasos recursos económicos, seguirán ampliándose ³²⁸. El número de colegiales, salvo algunos pocos baches, irá siempre en aumento hasta fines de siglo ³²⁹. La Congregación vallisoletana ha tomado gusto a los estudios, experimenta su utilidad, está orgullosa de sus hombres doctos. Bajo los auspicios del abad general, fray Rodrigo de Vadillo, los superiores que se reunieron en capítulo privado en 1551 tomaron providencias «para maior aumento de las letras y auctoridad de nuestra Congregación y para que los religiosos de ella estén muy ocupados en el loable exercicio de las letras»; tienen la convicción de que el amor y dedicación al estudio evitarán que los monjes anden «vagueando por cassa y por otras partes contra lo que prometemos, en gran quiebra y menosprecio de la reputación a que estamos obligados y en gran menosprecio del voto de la clausura que profesamos» ³³⁰.

Eco y resumen de otros elogios que ya conocemos, las actas de esta asamblea de superiores benedictinos hablan del «gran beneficio que ha hecho y lustre quel Collegio de Sant Vicente de Salamanca ha dado a la Congregación con las personas de letras que dél han salido para poblar la Orden de personas que prediquen y lean y confiessen» ³³¹. Varios años antes el papa Paulo III, en un breve dirigido al abad general fray Diego de Sahagún (22 de octubre de 1545), escribía: «*Gratissimum nobis fuit intelligere a fidedignis istam Congregationem tum bonis moribus et vitae sanctitate, tum etiam sacrarum literarum eruditione plurimum florere*»; y hacia el final le pide que envíe algunos monjes al Concilio de Trento, «*ut quod multorum relatione circumfertur, re ipsa appareat, vos in probitate et scientia et Sanctae Sedis Apostolicae devotione profecisse*» ³³². Estas autorizadas frases eran, al fin y al cabo, la consagración suprema del Colegio de San Vicente, de donde emanaban la ciencia y erudición de los benedictinos observantes españoles.

328. El capítulo privado de 1555 determinó que, por razón de los gastos extraordinarios del Colegio, el abad general no enviara colegiales aquel año. *Libro becerro...*, f. 145. Tales gastos sólo podían ser debidos a las ampliaciones de los edificios conventuales.

329. A juzgar por los libros de matrícula de la universidad de Salamanca, que constituyen una fuente excelente desde este punto de vista. Hasta 1570 el número de colegiales oscila por lo común entre veinte y treinta; a principios del siglo XVII alcanza las cifras máximas, oscilando entre los cincuenta y sesenta y aun más en algunos cursos.

330. Biblioteca de Montserrat, ms. 982, f. 45 y v.

331. *Ibid.*, f. 44 v.

332. Editado por A. DE YEPES, o. c., t. 6, f. 426.

APÉNDICE DOCUMENTAL

I

1504, junio, 15, Roma.

Julio II separa de la Orden de Cluny el priorato de San Vicente de Salamanca, implanta en él la observancia de San Benito de Valladolid, lo sujeta al abad de este monasterio, lo erige en colegio, etc.

Archivo Histórico Nacional, Clero, Valladolid, San Benito, leg. 2286. Original (*).

Iulius episcopus, servus servorum Dei. Ad perpetuam rei memoriam.

Copiosus in misericordia Dominus et in cunctis suis gloriosus operibus, a quo omnia dona profluunt, ad hoc nobis, licet immeritis, sue sponse universalis Ecclesie regimen committere nostreque debilitati iugum apostolice servitutis imponere voluit, ut tanquam
5 de summo vertice montis ad infima reflectentes intuitum, quod pro huiusmodi illustranda Ecclesia ad fidei propagationem conferat orthodoxe quodque statui quorumlibet fidelium conveniat prospiciamus attentius, et qualiter a fidelibus ipsis profugatis ignorantie tenebris illi per donum sapientie in via mandatorum ac domo Domini conversari debeant solertius attendentes, eos ad acquirendum litterarum studia, per que militantis
10 Ecclesie respublica geritur divini nominis ac eius fidei cultus protenditur omnisque prosperitatis humane conditio augetur, nostre sollicitudinis ope apostolicisque favoribus propensius excitemus.

Sane pro parte carissimi in Christo filii nostri Ferdinandi regis et carissime in Christo filie nostre Elisabet regine Hispaniarum et Sicilie catholicorum illustrium, ac dilectorum filiorum univérse congregationis monachorum ordinis Sancti Benedicti Vallisoleti nuncupate, Palentin. dioc., sub regulari observantia et perpetua clausura viventium nobis nuper exhibita petitio continebat, quod ipsi attente prospicientes, quanta per litterarum presertim sacrarum studia christiane fidei commoda, quantumque per eruditos in illis, maxime sub regulari observantia Altissimo devote famulantes, Ecclesie
15 universali, ac christifidelium animarum saluti in praedicationibus verbi Dei, confessionum audientia ac aliis divinis actionibus, necnon religionis propagationi et monachorum prefatorum utilitati consulitur, cupiunt magnopere rex. regina et congregatio prefati in prioratu Sancti Vincentii Salmantin., ordinis Cluniacen., qui a monasterio Sancti Petri Cluniacen., Matisconen. dioc., dependet, suppresso inibi eodem ordine
20 Cluniacen., laudabiles ritus et mores ac regularia instituta in Sancti Benedicti Vallisoleti et Montisserrati ac Sancti Facundi de Sancto Facundo dicti ordinis Sancti Benedicti, praedictae Palentin. ac Vicen. et Legionen. dioc., ac aliis monasteriis ordinis illarum partium de congregatione eiusdem monasterii Sancti Benedicti existentibus vigentia observari et vigere; ac in dicto prioratu unum collegium, in quo ad minus viginti
30 monachi dicte congregationis litterarum studio, cum in civitate Salmantin. illud vigeat generale, operam dantes continuo degant, erigi et institui; necnon locum dicti prioratus Sancti Vincentii, qui valde diruptus ac destructus existit, reedificari et ampliari taliter, quod inibi dicti viginti monachi convenienter possint inhabitare; et pro huiusmodi edificis et ad sustentationem eorundem monachorum, quoniam fructus, redditus
35 et proventus dicti prioratus adeo pingues non existunt, quod ad predicta onera super-

(*) Este documento fue publicado, con algunos errores, en *Privilegia praecipua Congregationis Sancti Benedicti Vallisoletani a summis pontificibus concessa et confirmata*, Valladolid, 1595, f. 147v.-150.

tanda sufficere possint, de proventibus monasteriorum dicte congregationis singulis annis manualiter et actualiter ducenti ducati auri de Camera dari et solvi, quousque abbas dicti monasterii sancti Benedicti ac universa congregatio prefati providerint seu provideri fecerint dicto loco in annuis fructibus, redditibus et proventibus usque ad summam quingentorum ducatorum similium, ita tamen, quod pro portione dictorum reddituum et proventuum obligatio dictorum ducentorum ducatorum diminuat. Quare pro parte regis et regine ac universe congregationis predictorum nobis fuit humiliter supplicatum, ut in dicto prioratu Sancti Vincentii ordinem Cluniacen. suppressere, ac quod in eo perpetuis futuris temporibus laudabiles ritus et mores ac regularia instituta in Sancti Benedicti Vallisoleti et Montisserrati ac Sancti Facundi de Sancto Facundo et aliis monasteriis congregationis huiusmodi vigentia observari et vigere debeant; et in eodem prioratu unum collegium, in quo ad minus dicti viginti monachi congregationis predictae litterarum studio, cum in civitate Salamantin. illud vigeat generale, operam dantes continuo degant, erigere et instituire, aliaque in praemissis oportune providere de benignitate apostolica dignemur.

Nos igitur, qui piis et honestis votis fidelium quorumlibet, praesertim catholicorum principum complacere cupimus, pium et laudabile regis et regine ac congregationis praedictorum propositum plurimum in Domino comandantes, abbatem et congregationem huiusmodi ac eorum singulares personas a quibusvis excommunicationis, suspensionis et interdicti, aliisque ecclesiasticis sententiis, censuris et penis a iure vel ab homine quavis occasione vel causa latis, si quibus quomodolibet innodati existunt, ad effectum presentium duntaxat consequendum, harum serie absolventes et absolutos fore censentes, huiusmodi supplicationibus inclinati, prefatum ordinem Cluniacen. in eodem prioratu Sancti Vincentii, auctoritate apostolica perpetuo supprimimus penitus et extinguimus; ita quod quamprimum dictus prioratus, per cessum vel decessum seu quamvis aliam dimissionem illum in titulum vel commendam obtinentis, etiam apud sedem apostolicam, vacare contigerit, de cetero perpetuis futuris temporibus laudabiles ritus et mores ac regularia instituta, que in Sancti Benedicti et Montisserrati ac Sancti Facundi de Sancto Facundo necnon aliis monasteriis congregationis huiusmodi vigent et observantur, in eo vigere et observari debeant; ac quod dictus prioratus et illius pro tempore prior et conventus necnon omnes et singuli monachi et persone eiusdem abbati dicti monasterii Sancti Benedicti pro tempore existenti, ad instar Montisserrati et Sancti Facundi et aliorum monasteriorum dicte congregationis, et non alii, subiecti existant; ipseque abbas Sancti Benedicti in eodem prioratu et in illius pro tempore priore et conventu ac monachis et personis prefatis, eisdem et prorsus paribus, quibus in Montisserrati et Sancti Facundi ac aliis monasteriis congregationis huiusmodi fungitur et fungi potest, superioritate, auctoritate, potestate et preminencia fungatur et fungi possit et debeat; quodque quamprimum cedente vel decedente moderno dicti prioratus priore, aut illo alias quomodolibet dimitente, aut eo alias quovis modo vacante, etiam apud sedem predictam, ex tunc prioratum ipsum per priorem triennem, videlicet per ipsum abbatem dicti monasterii Sancti Benedicti pro primo triennio deputandum, et deinde, primo triennio huiusmodi elapso, per conventum dicti prioratus Sancti Vincentii, vel maiorem et saniolem partem eorundem, singulis trienniis eligendum, et per abbatem dicti monasterii Sancti Benedicti iuxta morem in Montisserrati et Sancti Facundi ac aliis monasteriis dicte congregationis, et iuxta ipsius congregationis statuta huiusmodi in confirmationibus electionum in eis pro tempore factarum servari solitum in eo confirmandum regatur et gubernetur, eadem auctoritate statuimus et ordinamus; et in eo unum collegium monachorum praefate congregationis, in quo ad minus dicti viginti monachi litterarum studio insistant, eadem auctoritate, sine iuris alieni praedudicio, erigimus et instituimus. Ita tamen, quod abbas Sancti Benedicti et congregatio huiusmodi locum dicti prioratus, qui, ut refertur, valde diruptus ac destructus existit, reedificare et ampliare taliter, quod inibi ad minus dicti viginti monachi convenienter possint inhabitare, et pro huiusmodi edificiis et ad sustentationem eorundem monachorum, quoniam fructus, redditus et proventus dicti prioratus adeo pingues non existunt, quod ad predicta onera supportanda sufficere possint, de proventibus monasteriorum dicte congregationis singulis annis manualiter et actualiter ducentos ducatos similes dare et solvere debeant, donec et quousque dictus abbas Sancti Benedicti et congregatio huius-

modi providerint vel provideri fecerint dicto loco in annuis fructibus, redditibus et proventibus usque ad dictam summam dictorum quingentorum ducatorum similium, quo casu pro portione dictorum reddituum, fructuum et proventuum dictorum ducentorum ducatorum, obligatio diminuatur. Ac abbati dicti monasterii Sancti Benedicti et difinitoribus in capitulo generali dicte congregationis pro tempore eligendis, ipsos monachos, qui in ipso collegio studio prefato vacent, deputandi et ad eorum nutum amovendi, statutaque et ordinationes, secundum que religiosi in dicto collegio vivere et observare in divinis officiis celebrandis et lectionibus in scholis audiendis et aliis expediendis teneantur, condendi et faciendi facultatem concedimus; et ut monachi et persone in dicto collegio pro tempore degentes abbati dicti monasterii Sancti Benedicti, et non alii, subiecti existant, eadem auctoritate statuimus et ordinamus. Nos enim priori et monachis in dicto collegio pro tempore existentibus, ut omnibus et singulis gratiis, favoribus, privilegiis, praerogativis, immunitatibus, exemptionibus et indultis, apostolica vel alia, etiam regia auctoritate in genere tantum concessis, et quibus alii religiosi in dicta Salamantina, vel aliis locis, in quibus studium generale viget, seu collegiis et aliqua quolibet ipsorum collegia utuntur, potiuntur et gaudent, ac uti, potiri et gaudere poterunt quomodolibet in futurum, uti, potiri et gaudere libere et licite valeant, eisdem auctoritate et tenore concedimus et indulgemus.

Non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis, statutis quoque et consuetudinibus congregationis, monasteriorum et ordinum, et studiorum praedictorum iuramento, confirmatione apostolica vel quavis firmitate alia roboratis, privilegiis quoque et indultis eisdem concessis, necnon voto perpetue inclusionis per monachos dicte congregationis emitti solito, quibus etiam si pro illorum sufficienti derogatione, de illis eorumque totis tenoribus specialis, specifica, expressa et individua ac de verbo ad verbum, non autem per generales clausulas id importantes, mentio seu quevis alia expressio habenda foret, eorum tenores, presentibus pro expressis habentes, hac vice dumtaxat, illis alias in suo robore permansuris, specialiter et expresse derogamus, ac vota huiusmodi relaxamus, ceterisque contrariis quibuscumque.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre absolutionis, suppressionis, extinctionis, statuti, ordinationis, erectionis, institutionis, concessionis, indulti, derogationis ac relaxationis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis Dei ac beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Rome apud Sanctum Petrum anno incarnationis dominice millesimo quingentesimo quarto, decimo septimo kalendas iulii, pontificatus nostri anno primo.

II

1505, abril, 26, Salamanca.

Fray Fernando de Sasamón, procurador del abad, monasterio y Congregación de San Benito de Valladolid, toma posesión del priorato de San Vicente de Salamanca.

Archivo del Seminario de Salamanca, leg. 120. Original.

En la noble cibdad de Salamanca, sábado veynte e seys días del mes de abril, año del nacimiento de nuestro Salvador Ihu Xpo de mill e quinientos e cinco años, estando ante las puértas del monesterio de Sant Viçente de la dicha cibdad frey Alonso, monje del dicho monesterio, pareció ende presente, en presencia de mí el notario público e de los testigos deyuso escritos, frey Fernando de Sasamón, monje de la orden de Sant Benito, en nombre e como procurador que se dixo del reverendo padre abad del monesterio de Sant Benito de la villa de Valladolid, que presente estava, e del dicho monesterio e congregación de Sant Benito de Valladolid, e en los dichos nimbres presentó ante dicho frey Alonso, monje de dicho monesterio de Sant Viçente, unas letras

10 apostólicas de nuestro muy santo padre Julio segundo moderno, bulladas con su ver-
 15 quadera bulla de plomo pendiente en cuerdas de cáñamo, segund estillo e costumbre
 de corte de Roma, por virtud de las quales nuestro muy santo padre ynstituyó e de
 nuevo erigió el dicho monesterio e priorasgo de Sant Viçente collegio e miembro del
 dicho monesterio e congregación de Sant Benito de Valladolid, segund más largamente
 20 en las dichas letras apostólicas se fase mención. E dixo que, por quanto las dichas bullas
 avian avido efecto por fin e muerte de Juan de la Serna, prior, último poseedor que
 del dicho priorasgo avía seydo, que pedía e pidió, rrequeria e rrequerió en los dichos
 nombres al dicho frey Alonso por virtud de las dichas letras apostólicas le metiese
 e puyese en la dicha posesyón rreal, actual, corporal *vel quasy* del dicho collegio e
 monesterio a la dicha orden, monesterio e congregación de Sant Benito de Valladolid
 conçeso, por libro, llave e segund costumbre deste obispado de Salamanca. E luego el
 dicho frey Alonso, como fiijo de obediencia e por cumplir los mandamientos apostólicos,
 25 tomó las dichas bullas en sus manos e púsolas sobre su cabeça e obedesciólas; e obedes-
 ciéndolas, tomó por la mano al dicho frey Fernando de Sasamón, e, poniéndolo en el
 dicho nombre de la dicha orden e monesterio e congregación de Sant Benito en la
 dicha posesyón del dicho collegio nuevamente erigido, metiólo por la puerta principal
 del dicho collegio e monesterio de Sant Vicente, e llevólo a un altar de la yglesia dél, e
 en señal de posesyón dióle un libro e el ysopo de agua bendita e la sogá de la campa-
 30 nilla con que tañen a ver a Dios e las llaves de la dicha yglesia, e tráxolo paseando por
 ella. E luego el dicho frey Fernando, en los dichos nombres tomando e aprehendiendo
 la dicha posesyón, tomó las cosas susodichas, e abrió el dicho libro e leyó por él, e tañó
 con la dicha campanilla, e paseóse por la dicha yglesia; e luego echó fuera a algunos
 que dentro estaban e cerró la dicha yglesia por de dentro, e luego abrió e salió e cerró
 35 por defuera. E asy se quedó en paçífica posesyón del dicho monesterio, syn contradic-
 ción de persona que ende paresciese. De lo qual todo en como pasó el dicho frey
 Fernando dixo que pedía e pidió a mí el dicho notario testimonio signado, e a los
 presentes rrogó que fuesen dello testigos. Testigos que fueron presentes llamados e ro-
 gados: el bachiller [*un blanco*] de Cisneros, estudiante, resyidente en el estudio de la
 dicha cibdad, e Antón Sanches, sastre, vecino de la dicha cibdad, e el dicho [?] Fernando
 40 de Castro, notario.

[*Signo del notario.*] E yo Fernando Nuñes de Castro, bachiller en decretos, escribano
 e notario público por las autoridades apostólicas e episcopal de Salamanca, fuy pre-
 sente a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos, e al dicho pedimiento este
 ynstrumento de posesyón por mi mano fielmente escreví e lo sygné de mi sygno acos-
 45 tumbrado en testimonio de verdad, rogado e requerido.

III

Constituciones del Colegio de San Vicente de Salamanca.

Constituciones de la Congregación de Sant Benito de Valladolid, Burgos, 1521, capítulo 30, f. 43-47 (*).

CONSTITUCIONES DEL COLLEGIO DE SANCT VICENTE DE SALAMANCA

Porque por el exercicio de la lección es adquirida la piedra preciosa de la sciencia, y por el estudio de la Sagrada Escripura más familiarmente viene quienquiera al conocimiento de la divina excellencia, y por la sciencia del derecho humano el corazón del

5 hombre es fecho más razonable e informado más copiosamente en la justicia, párescenos ser cosa muy provechosa y necesaria dar orden cómo los monges de / nuestra congregación sean en ella con grande diligencia doctrinados y enseñados; pues veemos por experiencia que por no haver entre nosotros estudios (según el derecho común y las

10 constituciones del papa Benedicto duodécimo lo disponen), la dicha nuestra congregación es venida en mucha falta de personas doctas, por las quales nuestra sacra religión al principio de su observancia floreció así por merecimiento de vida como de doctrina; porque venían a ella del siglo varones doctos y enseñados, de lo qual

15 agora (a causa de nuestro voto de inclusión) muchos se retraen. Por ende, desseándolo remediar para en lo venidero mediante la gracia del Espiritu Sancto, queremos, establescemos y ordenamos que en el priorato de Sanct Vicente de Salamanca, de nuestra congregación, haya para siempre estudio general en que las sciencias primitivas y la sagrada theología con toda vigilancia sean enseñadas; al qual, de necessidad y sin ninguna excusación, sean embiados de cada monasterio de la dicha congregación

20 ciertos monges elegidos y proveidos, y al tiempo y so las penas que adelante se contienen; los quales monges sean honestos y hábiles para estudiar en las facultades para que cada uno fuere elegido y diputado. Sea hecha en el dicho priorato casa de general con su cáthedra y assentamientos para el tal exercicio dispuestos y convenibles. La qual casa sea dividida en dos repartimientos: el uno en que estén los monges estudiantes sin que puedan ser vistos de otras personas seglares; el otro donde estén los

25 estudiantes seglares que quieran oyr las dichas sciencias; y la cáthedra sea puesta en medio de los dichos apartamientos. Los preceptores y maestros que hovieren de leer y enseñar las dichas sciencias / (si en la congregación no los hoviere, que sean ho-

(*) Dada la extrema escasez de ejemplares de estas primeras constituciones impresas de la Congregación vallisoletana (véase mi artículo *La primera edición de las Constituciones de la Congregación benedictina de Valladolid*, en *Monastica*, I, Montserrat [*Scripta et documenta*, 12], pp. 193-200), creo de utilidad reproducir aquí los estatutos del Colegio de San Vicente de Salamanca, que son también muy probablemente los primeros que se imprimieron. En la transcripción normalizo la puntuación y el uso de mayúsculas, y en nota cito las fuentes de cada una de las partes que he podido indentificar. Ello nos permitirá comprobar que estos estatutos son en realidad una aplicación al colegio salmantino de los presentados al capítulo general de 1500 para los estudios de Oña y Valladolid que se proyectaban. Me ha parecido, con todo, inútil copiar el texto de las Constituciones de 1500, que, salvo raras variantes sin importancia, es idéntico al de las de 1521. Lo que sí copio son las ordenaciones de otros capítulos generales o privados posteriores al de 1500 y fragmentos de la bula *Summi Magistri* de Benedicto XII.

2-5. BENEDICTO XII, bula *Summi Magistri*, 6 (ed. L. CHERUBINI, *Magnum bullarium Romanum*, t. 1, Luxemburgo, 1737, p. 222b): «Quia vero per exercitium lectionis acquiritur scientiae margarita, et per studium sacrae paginae ad cognitionem excellentiae divinae, familiaris pervenitur: ac per cognitionem humani iuris animus rationabilior efficitur, et ad iustitiam certius informatur...».

2-15. *Const.* 1500, cap. 28.

17-32. *Ibid.*

nestos y suficientes), sean elegidos cada vez que fueren menester por el padre abbad de la congregación y salariables por los monasterios della; y las expensas de los salarios que les hovieren de dar sean repartidas a los dichos monasterios en el capítulo general por los padres diffinidores, haviendo respecto a las facultades de cada uno dellos y al número de los monges que cada monasterio embiare. Y porque los tales monges collegiales puedan mejor aprovechar, por la auctoridad apostólica a nos en este caso otorgada permitimos y dispensamos que, no obstante nuestro voto de inclusión, puedan salir a las escuelas mayores a oyr solamente lecciones de artes y theología. Pero quando salieren, vayan honestísimamente de dos en dos, acompañando un junior con un anciano según la facultad que hovieren de oyr, y vayan vía recta sin divertirse a parte alguna; y no puedan yr por la ciudad a cosa alguna por ardua que sea, ni entren en casa alguna por la calle que fueren; y si hovieren menester libros de los libreros que están junto con las escuelas, demándenlos de fuera de la tienda. Y el padre prior no les pueda dar licencia para lo contrario; y el que a otra parte fuere sin licencia o con ella, *ipso facto* sea privado del collegio. En las escuelas oyan la doctrina de sancto Thomás, y la misma doctrina les lea en casa el lector que tovieren; y ansímismo tengan en casa con su maestro conclusiones de theología y artes a lo menos una vez en la semana. Y al padre prior mandamos que les haga seguir todas sus lecciones, ansi en las escuelas como en casa, y que castigue los que no las siguieren. Sea otrosí diputada en el dicho collegio alguna cámara donde los dichos estudi/antes se puedan recoger a estudiar y platicar después que salieren de oyr las lecciones; pero no puedan de noche dormir en ella. E porque las qualidades de las personas son diversas, que los unos son hábiles para la vida activa y otros para la contemplativa, y unos son más inclinados a la honestidad y disciplina que los otros, y otros, aunque son agudos de ingenio, no son graves en las costumbres, no todos los monges son suficientes para embiár al estudio: por ende, y porque nuestra religión, observancia y clausura es fundada sobre mucha mortificación y graveza, queremos que los monges que hovieren de ser elegidos para el dicho estudio (en quanto nuestra flaqueza lo pudiere conoscer), sean humildes, pacientes, obedientes, honestos, graves, mortificados en sus costumbres y apostados de toda virtud, religión y honestidad. Y queremos que no sea embiado al dicho estudio monge alguno si no fuere primeramente buen gramático y enseñado copiosamente en todas las cosas de nuestras cerimonias, costumbres, leer y cantar, según nuestra manera de bivar. Y después que estas cosas supieren y en ellos fuere visto lo que dicho havemos, podrán ser embiados al dicho collegio. Pero queremos que si algún monge procurare por sí o por tercera persona de ser embiado al dicho estudio, por esse mismo hecho no pueda ser embiado a él.

33-35. Cf. Apéndice I, 100.

34-35. Capítulo privado de 1517 (*Libro becerro...*, f. 41): «los monges que han de oyr philosophía y theología puedan salir a las escuelas».

34-46. Capítulo general de 1518 (*Libro becerro...*, f. 44 v-45): «Ytem definieron que los monges del dicho colegio de S. Vicente de Salamanca salgan a oyr lecciones de artes y theología a las escuelas mayores de dos en dos con sus cogullas; y los que ovieren de oyr de una facultad o lección, vaya un anciano con un junior, e vayan vía recta; y que el padre prior no pueda dar licencia para yr por la ciudad a ninguna cosa, por ardua que sea; ni entren en casa alguna por la calle donde fueren, salvo que de fuera de la tienda puedan demandar los libros que obieren menester a los libreros que están junto a escuelas; y el que a otra parte fuere, que sea privado *ipso facto* del colegio; y que en las escuelas oyan la doctrina de sancto Thomás; y en la casa se provea cómo el maestro Joan de Oria o otro lector suficiente la lea, y se tengan conclusiones de theología y artes a lo menos una vez en la semana; y mandan al padre prior que las lecciones que los monges hovieren de oyr, así en casa como en las escuelas, las hagan seguir, y castigue a los que no las siguieren».

45-63. *Const.* 1500, cap. 28.

65 CÓMO SE HAN DE ELEGIR LOS ESTUDIANTES PARA EL COLLEGIO Y DE QUÉ MANERA HAN DE SER EMBIADOS Y PROVEÍDOS

- Todos los monasterios de nuestra congregación, sin escusación alguna, sean obligados de elegir ciertos monges para que estudien en el dicho colle/gio, conviene a saber: que cada uno de los dichos monasterios, de qualquier número de monges que tenga, embie un monge; y donde hoviere copia de XX monges, embien dos; y dende
- 70 arriba sean embiados de cada XX monges uno. Los quales monges estudiantes sean elegidos en la forma siguiente. Juntados en capítulo todos los monges, sean elegidos por votos del convento, por la forma que son elegidos los diffinidores en el capítulo general, seis monges ancianos, los que entendieren ser más discretos, sabios, de mejor zelo y de más sana intención; los quales ansí elegidos, apártense el abbad y ellos en secreto, y
- 75 hayan su tratado en uno cerca de los monges que deven ser elegidos para estudiantes, y, desechada toda affección, parcialidad, odio o temor, nombren y escojan para ser embiados al dicho estudio aquel o aquellos monges que según Dios y sus consciencias vieren y conoscrieren que son más honestos por vida y costumbres para guardar y tener la pureza de la religión y más hábiles para adquirir el fruto de la sciencia. Pero deven
- 80 mirar que no elijan ni embien al dicho collegio monge alguno que passe de edad de XXXV años, porque el estado de los tales suele poco aprovechar. Y si por ventura el abbad y los dichos monges escogidos no se concordaren en la dicha elección, valga lo que la mayor parte dixiere y acordare; ca el abbad, no como perlado, mas como uno de los otros vj. monges tiene boz en la dicha elección. Después quel abbad y los dichos
- 85 monges escogidos fueren concordés en aquel o aquellos que han de ser embiados, sean nombrados aquel día o en el siguiente delante del convento, y dentro de otros XX días primeros siguientes sean embiados al dicho collegio. Y dense para cada / collegial cada año diez mil maravedís, pagados la meytad en principio del año y la otra meytad dende a seys meses; de los quales los siete mil maravedís se den al collegio para la despensa de su comer ordinario, y los residuos tres mil maravedís a los mismos
- 90 collegiales para su vestir y libros. Y si alguno de los dichos monges collegiales muriere, o en otra qualquier manera dexare de residir en el collegio, el abbad y convento del monasterio de donde fue embiado elijan y nombren otro en su lugar dentro de treynta dias después que de la vacación supieren, y dentro de otros veynte días le embien al collegio, como dicho es. Mas, si el abbad y convento de alguno de los dichos monasterios de la congregación fueren negligentes en elegir, nombrar y embiar los dichos
- 95 estudiantes en los términos assignados, por cada vez que fueren negligentes sea debuelta la elección al padre abbad de la congregación y a los ancianos de la casa de Sant Benito, y ellos puedan elegir y embiar el monge o monges estudiantes que vacaren

63-87. *Ibid.*, cap. 29. Con la variante (líneas 69-70): «donde oviere copia de XXV monges, dos monges, e si oviere quarenta, tres monges, y dende arriba sean contados e embiados de cada quinze monges, uno».

69. *Summi Magistri*, 7 (p. 223 a): «de quolibet numero vicenariorum monachorum, unum aptum [...] mittere teneantur».

76-79. *Ibid.*, 7 (p. 223 a-b): «relectis gratia, odio vel timore quibuscumque et qualiter secundum Deum [...] illos ex monachis [...] ad praedicta studia mittendos [...] nominant seu eligant [...], quos [...] noverint [...] vitae ac morum honestate decoros, ad puritatem religionis tenendam, et ad acquirendum fructum scientiae aptiores».

81-82. *Ibid.*, 7 (p. 223 b): «electi [...] ubi concordés non essent, a maiori parte ipsorum».

82-83. *Ibid.*, 7 (p. 223 a): «inter quos non ut praelatus, sed ut monachus dumtaxat vocem habeat».

87-91. Capítulo general de 1521 (*Libro becerro...*, f. 47): «Ytem definieron que para comer y vestir y enfermedades sea dado a cada estudiante diez mil maravedís, los siete mil para el ordinario y los tres para el estudiante» *Ibid.*: «Y esto [lo que pertenece al ordinario] dos veces en el año, una por Pascua de flores y otra por San Miguel».

91-95. *Cf. Const.* 1500, cap. 29.

- 100 a costa del monasterio negligente, y puedan elegirlos así de aquel monasterio como de otro qualquier de la congregación; y el monasterio que fuere remisso, sea obligado de proveer a los dichos estudiantes por todo el tiempo que en el estudio estovieren, así como si por su abbad y convento fueran elegidos y nombrados. Después que los dichos estudiantes fueren embiados, no puedan ser revocados fasta siete años, porque
- 105 en este tiempo pensamos que podrán ser sufficientemente enseñados en las facultades de las ciencias para que fueron escogidos y nombra/dos, salvo por los casos infraescriptos o qualquier dellos, conviene a saber: si no aprovecharen en el estudio; si fueren dissolutos; si no guardaren la paz, o fueren en ellos vistos otros vicios que no se devan tollerar. Y esta información hagan los visitadores con mucha diligencia
- 110 quando visitaren el dicho collegio, sobre lo qual especialmente les encargamos las consciencias. Y si fallaren por cierta información de los maestros o de los otros estudiantes que alguno o algunos dellos no guardan bien la honestidad y disciplina, o no aprovechan como deven, y que, aunque han sido reprehendidos y amonestados muchas vezes, no se han emendado, nótenlo en su escriptura; y quando fueren a visitar el monasterio o monasterios de donde el tal estudiante o estudiantes son embiados, hagan dello relación al abbad y ancianos de aquel monasterio, y, havido su consejo sobre ello, si acordaren que alguno de los dichos estudiantes deve ser revocado del estudio, embíenle a mandar que se venga a su casa, y sea luego elegido otro o otros monges que vayan a estudiar en su lugar en la manera que desuso se contiene. Y los
- 120 dichos visitadores generales noten otrosí en el dicho collegio si los dichos estudiantes aprovechan, y hayan sobre ello apartadamente consejo secretamente con los maestros, encargándoles las consciencias que los informes de la verdad; y la relación que desto hallaren, tómenla por escripto, y muéstrenla al abbad y ancianos del monasterio de donde es el tal monge o monges estudiantes, para que sepa cada uno la habilidad y suficiencia de sus estudiantes. / Y de esto todo hagan los dichos visitadores entera relación al capítulo general, porque todos sepan cómo se aprovecha en los dichos estudios. Y los monges que fueren embiados al dicho estudio, después que fueren enseñados, sean obligados de tornar a las casas que los embiaron y a cuyas despensas aprendieron, y estar y perseverar en ellas toda su vida; salvo si fueren escogidos para
- 130 alguna gran utilidad que cumpliesse al estado común de la dicha congregación.

DE LA DISCIPLINA QUE HAN DE GUARDAR LOS ESTUDIANTES

- Los estudiantes que fueren embiados al estudio, trabajen con todo cuidado por aprovechar en la sciencia, porque den buena cuenta a nuestro señor Dios y a los que les dan las despensas y lugar que aprendan. Y porque esto mejor puedan hazer,
- 135 ordenamos que los dichos estudiantes sean libres de todos los tiempos y horas, y que no sean ocupados en otra cosa ni en exercicio alguno salvo en el estudio y en dezir sus horas rezadas; y en capítulo general no puedan ser elegidos para officio que les impida su estudio. Empero los domingos y fiestas solemnes de guardar vayan a la procesión, missa mayor, viésperas y completas; y un día en la semana, a capítulo, donde sean clamados y corregidos por el prior de la casa así como cada uno de los otros monges, según lo demandaren sus culpas. Y todo el tiempo que en el estudio estovieren, estén a la obediencia y corrección del dicho prior, el qual tenga mucho cuidado de mirar cómo aprovechan los dichos estudiantes, y cómo / guardan la disciplina en todas las cosas, y si dessean la honrra y utilidad de la dicha congregación.

95-130. *Ibid.* Con la variante (líneas 104-105): «hasta que sufficientemente sean enseñados...».

131-137. *Ibid.*, cap. 30.

137-138. Capítulo general de 1518 (*Libro becerro...*, f. 44 v.): «Ytem que los monges estudiantes en S. Vicente de Salamanca no puedan ser electos en capítulo general para officio que les estorbe su estudio».

138-160. *Const.* 1500, cap. 30. Las *Const.* 1521 omiten en la línea 157, seguramente por descuido, las palabras «e los otros días», que hallamos en *Const.* 1500.

145 Y sea el prior a los estudiantes piadoso y favorable, guardada la honestidad; y esto mismo amoneste que hagan todos los monges de la casa. Duerman los estudiantes todos juntos, si fuere posible, en un dormitorio, y coman con el convento en el refectorio; y levántense a la media noche a los maytines, y juntos los rezen en la enfermería o en otro lugar conveniente. Guarden la regla, cerimonias, y costumbres de la orden, salvo si con alguno fuere dispensado a tiempo por alguna necessidad. Sean honestos
150 en oyr las lecciones y en sus pláticas, hablas y disputaciones, porque den buen exemplo a todos los que los vieren. Y para que esto sea mejor guardado, sea diputado uno de los dichos estudiantes que fuere visto más honesto y anciano, que sea como maestro de los otros, y los rija y administre en todos lugares y tiempos; y los otros estudiantes le obedezcan en todas cosas, así como los novicios (según nuestras cerimonias) obedi-
155 descan al maestro que les es assignado. Los estudiantes que fueren prestes celebren los domingos y fiestas que pudieren; los otros conflessen y reciban el sancto sacramento a los tiempos ordenados en nuestra congregación. Y todos los que no celebraren, oyan juntamente missa cada día; y de allí se vayan a su estudio. Sean devotos en la
160 oración y contemplación, porque los otros monges sean dellos edificados.

IV

1530, marzo, 28.

Fray Alonso de Toro, abad general de la Congregación de San Benito de Valladolid, ordena que ningún lector ni colegial de cualquiera de los colegios de la Congregación vallisoletana pueda ejercer cargos de gobierno hasta después de siete años de haber salido del colegio.

Archivo de Silos, *Libro becerro de las constituciones, definiciones, estatutos y actas de los capítulos generales y privados que ha celebrado la Congregación de S. Benito de España desde el año 1500 hasta el de 1610*, f. 70v-72. Copia autorizada por fray Juan de Cisneros.

Nos fray Alonso de Toro, abbad de San Benito de Valladolid y de su congregación, visitador y reformador general de la dicha orden. Por quanto nos fue cometido por toda la congregación en el capítulo general el estableçimiento de collegios y de todo lo que a ellos conçierne, como pareçe por la difinición que dice: «Ytem se cometió
5 a nuestro muy reverendo padre el abbad de la congregación lo del colegio de San Vicente de Salamanca, así para el salir de los colegiales a las escuelas y darles preceptor de la orden o como viere e le pareçiere que cumple para que aprovechen, como para establecer y ordenar todo lo demás en el dicho colegio. Y lo mismo pueda hacer en San Pedro de Cardaña, colegio que su reverenda paternidad estableció. Juntamente
10 con esto, para que también dé orden en estableçer los collegios que se han de hacer en Nuestra Señora de Montserrat y en San Esteban de Ribas del Sil». De la qual commisión y autoridad usando, hemos dado constituciones, asiento y orden en cada uno dellos para cómo hubiese lecciones y pudiessen estudiar. Empero, como el fin de qualquier ley, si ha de ser justa y tener efficacia, es que por ella los çiudadanos lleguen
15 a ser buenos, así también el fin de nuestras constituciones y estableçimientos es, no solamente que aya quien estudie, mas que sin respecto de otra cosa alguna aya buenos estudiantes, doctos religiosos y fructuosos predicadores evangélicos, que es lo que por nuestros collegios solamente pretendemos, pareçiónos proveer por todas las maneras que pudiésemos cómo este tan principal fin, sin el qual lo demás seria infructuoso, se
20 alcançasse de nuestros collegiales.

4-11. Capítulo general de 1528 (*Libro becerro...*, f. 64).

Y considerando, según dice Aristóteles, y la razón natural nos muestra, *quod anima in quiescendo et residendo a passionibus et perturbationibus animi fit sapiens et prudens*, y así que el que ha de llegar a esta perfección que ha de estar quieto / y apartado y descuydado de qualquier otro pensamiento o solicitud humana más de lo que toca a
 25 la investigación de la verdad y publicación della; porque como en la agua no se forma nuestra ymagen si no está quieta y sin mescla de terresteidades, así en nuestra
 30 anima no asienta la verdad si no está quieta sin negocios y sin mescla de cuydados exteriores; y como quando ay nubes entre éstos y nosotros no goçamos de su resplandor, así ni de la claridad de la verdad donde otros pensamientos corporales se entreponen.

Y porque vemos que el Redemptor del mundo, Christo, nuestro Maestro, así lo enseñó quando dixo que la simiente de la palabra de Dios, que es la sagrada theologia, que cayó entre las espinas, las quales declaró ser sollicitudines o cuydados de esta vida, que no llegó a hacer este fructo; y quando estableció predicadores del santo evangelio,
 35 les quitó toda sollicitud de cosa temporal, diciendo: *Nolite portare saculum, nec peram, nec calceamenta, et neminem per viam salutaveritis*, etc., enseñando que de tales cosas es necessario estar libre el que quiere ser predicador evangélico para alcançar a poder fructuosamente exercitar tan alto officio; y el mismo Redemptor del mundo así lo guardó, que después del testimonio del Padre en el Jordán que le dixo: *ipsum audite*,
 40 se apartó luego de los lugares donde se hallan cuydados y tumultos temporales yéndose al desierto; y después, puesto en el officio de la predicación, huyó todo cuidado de gobernación temporal, no queriendo ser rey y renunciando todo officio de judicatura, no queriendo dividir la hacienda entre hermanos, aunque pareçe obra pía, dando a entender que todo esto es impedimento para aquel fin.

Y porque vemos que el apóstol san Pablo, doctor de las gentes, en tanto grado apartó este exercicio de todos los otros, por buenos y sanctos que sean, como cosa que no se puede juntamente con otras bien alcançar, que dice que ya que el Señor le embió a evangelizar, que no le embió a baptizar, y en esto del predicar *dicit se gerere sollicitudinem omnium ecclesiarum*.

Por lo qual, siguiendo lo que la razón dice, y nuestro Redemptor enseña y los sanctos usaron, acordamos de establecer, como por la autoridad sobre/dicha, de la qual en esta parte usamos, establecemos, ordenamos y mandamos que ningún lector ni collegial de los que agora están habidos por tales en todos los collegios de nuestra congregación ni de los que serán de aquí adelante, durante el tiempo que estuvieren por lectores [o]
 55 collegiales, que no puedan tener officio de perlado ni visitador, ni ser elegido para ello en cosa alguna de toda la congregación, por ser officios que dividen tanto el animo y quieren tanto de la persona que los ha de cumplir, que ninguna o muy pequeña parte le quedara para se ocupar en otra cosa, quanto más quedarle parte bastante para adquirir las sciencias humanas y sagrada theologia y exercicio della, para lo qual
 60 no es suficiente todo el hombre entero.

Assimismo, porque si luego en saliendo del collegio alguno se ocupase en los sobredichos cargos antes que tornase sobre lo que ha estudiado, y ante que se actuase en ello y ante que alcançase algo del exercicio de predicar, sería perder todo lo passado, y así el daño muy mayor, establecemos y mandamos que por espacio y tiempo de otros
 65 siete años continuos, los primeros que se sigan *immediate* después que algún colegial,

21-22. Cf. VII *Physicorum*, 3.

27-28. Es evidente que entre *cuydados exteriores* y *como quando* el copista por descuido omitió un trozo del original.

32-34. Cf. *Lc.* 8, 7 y 14; *Mt.* 13, 7 y 22; *Mc.* 4, 7 y 18.

35-36. *Lc.* 10, 4. Cf. *Mc.* 6, 8; *Mt.* 10, 10.

39. *Mt.* 17, 5. Cf. *Mc.* 9, 6; *Lc.* 9, 35.

40-41. Cf. *Mt.* 4, 1; *Mc.* 1, 13-14; *Lc.* 4, 1-2.

41-42. Cf. *Io.* 6, 15.

42-43. Cf. *Lc.* 12, 13-14.

47-48. Cf. 1 *Cor.* 1, 17.

48-49. Cf. 2 *Cor.* 11, 28.

no lector, de los que ahora son o serán de aquí adelante sale del collegio, que no pueda tener ni ser elegido para alguno de los sobredichos cargos de perlado o visitador.

Lo qual todo assi establecemos y mandamos que se incorpore con las otras constituciones que para cada uno de los collegios tenemos dadas y que valgan para todos en
70 universal y para cada uno en particular. En fee de lo qual firmamos de nuestro nombre y lo mandamos sellar con el sello de la congregación. Fecha que fue esta sobredicha constitución a veinte y ocho de março de mil quinientos y treinta años.

Yo fray Lope de Frias, abbad del monasterio de San Pedro de Cardaña, vi esta
75 constitución por mandado de nuestro muy reverendo padre, y digo que según Dios y mi conçiencia que me parece que no solamente es expediente, mas que me parece necesario establecerse desta manera y así lo firmo de mi nombre.

Frater Alfonsus, abbas congregationis Sancti Benedicti.—Frater Didacus, abbas Sancti Joanis.—Frater Luppus, abbas Sancti Petri.—Yo lo mismo. Joannes Orianus, theologus.

80 Fue leida y pronunçiada esta dicha constitución oy viernes tres días del mes de mayo, año del Señor de mil y quinientos y treinta y dos años, estando presente en capítulo nuestro muy reverendo padre y todo el capítulo general.

Frater Alfonsus, abbas congregationis Sancti Benedicti.—Frater Ferdinandus, S. Facundi abbas.—Frater Didacus, abbas Sancti Joannis.—Frater Didacus, abbas S. Emilianii.—Frater Alfonsus de Paz, relator.

85